



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Avocación. Delegación de competencias. Resolución de 31 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en la misma materia..... 34710

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Turno de ascenso. Resolución de 31 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hacen públicos los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025.....34712



III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y ABANCA Corporación Bancaria, SA ("Pagos Política Agraria Comunitaria").34731

Convenios. Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y ABANCA Corporación Bancaria, SA ("Transferencias a entidades del sector público").....34734

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por aspersión de 13,4419 ha de maíz y construcción de una balsa de acumulación de 3.056,57 m³, en las fincas "Chaparral de Arriba" y "Viñas del Guadiana", a ubicar en el polígono 4, parcela 78 y el polígono 5, parcela 72, a ejecutar en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es José Manuel Viñuela García. Expte.: IA22/1363.....34737

Impacto ambiental. Resolución de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación y adecuación de infraestructura en alojamiento rural, cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural. Expte.: IA26/0120.34769

Impacto ambiental. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de cultivo a olivar y puesta en riego por goteo de una finca de 19,3148 ha", cuyo promotor es Alfonso Acero Díaz, en el término municipal de Alcollarín (Cáceres). Expte.: IA25/1221.....34790

Autorización ambiental. Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada al complejo avícola de gallinas camperas, ubicado en el término municipal de Ribera del Fresno, titularidad de Dehesa de Monfragüe, SLU...34817



Energía eléctrica. Resolución de 27 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 80300 "Diego. Sánchez" a 15 kV y de la línea subterránea de media tensión "Azuaga_3" a 15 kV para mejora de la red". Término municipal: Azuaga. Expte.: 06/AT-01788/18558.....**34818**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones sindicales. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la constitución del sindicato denominado Sindicato Autonómico de Empleados de la Sanidad de Extremadura en siglas SAE-TECNOS Extremadura, con número de depósito 81100065.....**34822**

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2026-2028.....**34824**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 31 de julio de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento del empleo para práctica profesional 2026.....**34861**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 31 de julio de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de orientación y prospección para el Desarrollo Local.....**34884**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2026, dictada por la Sección n.º 2 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 14/2026.....**34925**



Caza. Resolución de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se nombran los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura.**34927**

Caza. Resolución de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se modifica la composición de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura.**34931**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Minas. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2026 sobre denegación de la solicitud de concesión directa de explotación "San José de Valdeflórez" n.º 10C10402-00, en el término municipal de Cáceres.**34933**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**34934**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 30 de julio de 2026 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E2, campaña 2026.**34938**

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.....**34940**

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo. Anuncio de 18 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización.**34941**



Ayuntamiento de Miajadas

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miajadas y la sociedad mercantil Mercadona, SA, para la ejecución de "Proyecto de acceso a nuevas instalaciones comerciales en la margen derecha EX-102, mediante vial de servicio entre pk 0+050 - pk 0+300 y cruzamiento subterráneo LMT pk 0+080 del término municipal de Miajadas (Cáceres)".34942

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en la misma materia. (2026062046)

El artículo 4 del anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al titular de la Dirección Gerencia la competencia para autorizar los gastos de su competencia, así como para ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, modificada por Resolución de 14 de octubre de 2025, DOE n.º 205, de 24 de octubre de 2025, se delegan competencias en determinadas materias, incluyendo la delegación en la Dirección General de Planificación Económica de los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros.

No obstante, razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas, aconsejan avocar la competencia en materia de contratación administrativa, delegada en la Dirección General de Planificación Económica, en relación con la redacción del proyecto, ejecución de obra y licitación de las "Obras de reforma interior para la conversión de la planta de Pediatría en Unidad Materno-Infantil del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", así como la autorización del gasto derivada del mismo, sin perjuicio del resto de delegaciones en vigor en la materia. Razones de la misma índole, aconsejan delegar dicha competencia en la persona titular de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 a 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Avocar la competencia en materia de contratación administrativa relacionada con la redacción del proyecto, ejecución de obra y licitación de las "Obras de reforma interior para la conversión de la planta de Pediatría en Unidad Materno-Infantil del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", así como la autorización del gasto derivada del mismo, que por cuantía se encuentran dentro de las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica en virtud de la Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, la competencia en materia de contratación administrativa en relación con la redacción del proyecto, ejecución de obra y licitación "Obras de reforma interior para la conversión de la planta de Pediatría en Unidad Materno-Infantil del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", cuyo valor estimado es superior a 120.202,43 euros, así como la autorización del gasto, sin perjuicio del resto de delegaciones efectuadas mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de julio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hacen públicos los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025. (2026062050)

Por Orden de 11 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 243, de 18 de diciembre, se convocó el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según la base sexta de dicha orden de convocatoria los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva de dicho turno de ascenso se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Dirección General de Función Pública en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Dichos temarios se establecerán por Categoría y/o Especialidad, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de conformidad con las características generales que se establecen en el anexo III.

Habiéndose procedido por Resolución de 4 de junio de 2026 a hacer públicos la mayoría de los temarios, procede hacer lo mismo con los temarios restantes, por lo que de conformidad con lo indicado esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicos los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025 de las siguientes categorías y especialidades de personal laboral:

Grupo II.

- Animador/a Sociocultural.
- Titulado/a Grado Medio, Jefatura de Internado.
- Titulado/a Grado Medio, Logopeda.



Grupo III.

- Inspector/a Revisor/a.
- Jefe de Grupo de Conservación.
- Supervisor/a General, Laboratorios de Obras Públicas.

Segundo. El temario de la categoría de Técnico/a Práctico/a de Obras y Proyectos se integra en el Grupo III de personal laboral.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de julio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

ANEXO

Temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025.

GRUPO II

ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

Tema 1. Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales.

Tema 2. El Estado de Bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 3. La investigación social. Acción participativa.

Tema 4. La planificación social. Fases en el Diseño y Programación.

Tema 5. La evaluación: concepto y objetivos. Instrumentos para realizar evaluaciones. Tipos de Evaluación. Autoevaluación.

Tema 6. La población española. Evolución, movilidad, distribución y problemas que se plantean a corto y medio plazo. Sociologías especiales: rural y urbana.

Tema 7. Estructura demográfica y asistencial. Índices de envejecimiento de la población española y extremeña.

Tema 8. Situación global de los mayores en España y Extremadura: familia y residencia, cultura, ocio, recursos económicos, situación laboral y salud.

Tema 9 Personas Mayores. Servicios, Recursos y programas. Consejo Regional de Personas Mayores en Extremadura

Tema 10. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica: Objeto y ámbito de aplicación. Servicios y prestaciones sociales. Derechos y deberes de Usuarios

Tema 11. Regulación del procedimiento de autorización y de las condiciones mínimas de apertura, funcionamiento y registro de establecimientos de personas mayores. Régimen de precios.

Tema 12. Regulación del procedimiento y condición de ingresos en los Centros residenciales para Personas Mayores del SEPAD. Régimen de acceso y pérdida de condición de beneficiarios en los establecimientos residenciales dependientes del SEPAD.

Tema 13. Estatutos de los Centros de Mayores de la Junta de Extremadura. Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de ordenación farmacéutica.



Tema 14. Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Regulación de los Servicios Sociales en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 15. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.

Tema 16. La Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 17. Los Servicios Sociales: concepto, principio, funciones y gestión.

Tema 18. Organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en Extremadura.

Tema 19. Los Servicios Sociales como instrumento de información y participación social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Nivel Autonómico.

Tema 20. Acuerdo de Política Social en Extremadura. Decreto-ley 2/2026, de 19 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de dependencia para la mejora de la atención a personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otras medidas urgentes de carácter social: Atención a la Dependencia y ELA. Programas de interés social. Conciliación y Empleo. Infraestructuras.

Tema 21. Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Tema 22. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 23. El Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD): Configuración del sistema. Principios. Titulares de Derechos. Derechos y Obligaciones de las personas en situación de Dependencia.

Tema 24. Promoción de la Autonomía Personal: Líneas de Actuación, Servicios, Prestaciones, Programas para la Promoción de la Autonomía Personal, acreditados por el SEPAD.

Tema 25. Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD): Funciones, Organización y Estructura.

Tema 26. Plan de Atención en Extremadura. Estrategia Extremeña de Envejecimiento y Longevidad y los programas del SEPAD. Atención en el entorno. Envejecimiento activo. Red de cuidados y Dependencia. Plataforma digital www.longevidadextremadura.es.

Tema 27. La animación sociocultural. Antecedentes, nociones generales, características y campos de actuación. La animación sociocultural en el marco internacional y en España. Historia y situación actual. Política social recogida en la Constitución Española.



Tema 28. La animación sociocultural en el ámbito de la educación no formal. La animación sociocultural en el ámbito rural y en el ámbito urbano.

Tema 29. Dimensión social y educativa de la animación sociocultural. Componentes, modalidades, destinatarios y tendencias.

Tema 30. El/la Animador/a Sociocultural: concepto y tipología. Rol y perfil. Capacidades del Animador/a Sociocultural como agente de cambio. El/la Animador/a Sociocultural: aptitudes y actitudes.

Tema 31. El grupo: concepto, estructura y clases. Objetivos y normas.

Tema 32. El rol del Animador/a Sociocultural dentro del grupo. Técnicas grupales de información-comunicación.

Tema 33. Estudio de grupos, conflictos y resolución de problemas.

Tema 34. La animación sociocultural y las dinámicas de grupo.

Tema 35. Práctica de la animación sociocultural: objetivos, valores y fases del proceso de intervención Sociocultural.

Tema 36. Fundamentos sociológicos, psicológicos y antropológicos de la Animación Sociocultural: objetivos, motivaciones y aprendizajes.

Tema 37. Métodos y técnicas utilizados en la animación sociocultural. Necesidades. Ámbito y Recursos.

Tema 38. Técnicas de intervención en Centros de Mayores.

Tema 39. Actividades específicas para grupos de animación. Planificar las actividades de un Centro de Mayores: tipos, objetivos, recursos, financiación y temporalización.

Tema 40. Programas de actividades socioculturales ofertadas desde los hogares de Mayores, Residencias de Mayores y Asociaciones y Centros de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 41. La animación sociocultural en el ámbito local. La animación sociocultural en el ámbito urbano.

Tema 42. Educación de mayores dentro de la Educación de Adultos. Programas de Atención a la Diversidad. Universidad de Mayores.

Tema 43. Programas intergeneracionales: diseño, objetivos, contenidos y recursos.

Tema 44. Guía Intervención On-line con Personas Mayores (Junta Extremadura. AUPEX) Los mayores y las nuevas tecnologías.

Tema 45. Cursos, aplicaciones y utilidades en personas mayores. Internet y las páginas web de las personas mayores.



Tema 46. Programas de animación a la lectura: objetivos, contenidos, adaptaciones a personas mayores.

Tema 47. Programa de memoria para mayores: objetivos, contenidos, técnicas de aplicación, evaluación.

Tema 48. Programa de salud y nutrición para personas Mayores: objetivos, contenidos y actividades a desarrollar.

Tema 49. La actividad física en personas mayores. Fomento de la Actividad física: planificación de un programa de actividad física para mayores: objetivos, contenidos, actividades y evaluación. Recursos técnicos, materiales y humanos para su realización.

Tema 50. Programas socioculturales para mayores de conservación de las tradiciones locales.

Tema 51. El voluntariado. Concepto. Necesidad. Tipos. Motivaciones. Campos de Participación.

Tema 52. Las Instituciones como Agentes de animación Sociocultural.

Tema 53. El Asociacionismo. Tipos de asociaciones. Objetivos.

Tema 54. Instituciones Tutelares. El ejercicio de la tutela por personas jurídicas. Comisión Tutelar de Adultos en Extremadura.

Tema 55. Edadismo: Guía para la promoción del Buen Trato y prevención del Edadismo en personas mayores.

Tema 56. Plan estratégico 2021-2023 para desatar al mayor y paciente del Alzheimer del SEPAD.

Tema 57. Envejecimiento Activo y Salud. Proyectos de Cooperación. Espacios Senior Extremadura. Extremadura Verde en la Mirada.

TITULADO/A GRADO MEDIO, JEFATURA DE INTERNADO

Tema 1. Educación para el ocio y el tiempo libre. Los juegos deportivos. Recreativos. Aspectos educativos de los mismos.

Tema 2. Dieta equilibrada. Aspectos cuantitativos y cualitativos. Nutrición y actividad física. Prevención y tratamiento en los trastornos alimenticios. Dinamización grupal.

Tema 3. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Tema 4. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexista y racistas.



Tema 5. La dimensión moral de la educación. Actitudes y valores morales a través de las áreas del currículo. La educación del razonamiento y del juicio moral.

Tema 6. Educación de la Salud. Salud Comunitaria. Prevención. Diseño y Evaluación de programas de intervención.

Tema 7. Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol en la adolescencia. Tratamiento de la conducta antisocial de la adolescencia. Características de los jóvenes antisociales.

Tema 8. La Toma de decisiones en los procesos de intervención con jóvenes. Enfoques teóricos, principios.

Tema 9. El grupo. Características y fenómenos del grupo. Niveles de funcionamiento grupal. Roles grupales. El líder del grupo. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. El proceso grupal: etapas de los grupos.

Tema 10. El trabajo cooperativo y la interacción social. Técnicas de análisis y dinamización grupal.

Tema 11. Los recursos didácticos: materiales impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca. Funciones según los distintos propósitos de lectura.

Tema 12. La planificación de actividades educativas: Proceso de planificación y fases de planificación. La comunicación como recurso educativo. Habilidades de comunicación en educación social.

Tema 13. Aspectos psicopedagógicos de la motivación.

Tema 14. Derechos y Obligaciones de los alumnos. Los Derechos de los alumnos. Los Deberes de los alumnos. Las Normas de Convivencia. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia. Conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia del Centro. Procedimiento de las actuaciones de corrección y sanción de estas conductas.

Tema 15. Competencia autonómica en materia educativa.

Tema 16. La estructura y elementos esenciales de currículo establecido.

Tema 17. Ley 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional.

Tema 18. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la información de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

Tema 19. Organización y Funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores en Extremadura.



Tema 20. Los Centros de Formación del Medio Rural en Extremadura: Objetivos, estructura, naturaleza y funciones.

Tema 21. Resolución de conflictos: concepto, actitudes ante un conflicto, situaciones indicadoras de conflictos, el papel de la comunicación en los conflictos. Estrategias para la resolución de conflictos.

Tema 22. Protección y atención a menores. Derechos de los menores. Medidas de protección, régimen de estas medidas.

Tema 23. Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 24. El profesor de apoyo. Funciones, modalidades de intervención. Relación con los demás profesionales del Centro.

Tema 25. La jefatura de internado: funciones y relación con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Tema 26. La Organización de los centros. Los órganos de gobierno y de coordinación didáctica. Normativa sobre el funcionamiento de los centros. Trabajo en equipo. Colaboración docente.

Tema 27. La escuela comprensiva: sus principios básicos. Comprensividad y diversidad de los alumnos. Los grupos heterogéneos en la escuela comprensiva.

Tema 28. Proceso de enseñanza aprendizaje: condicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información, el papel de la memoria y la atención, las habilidades metacognitivas.

Tema 29. Las capacidades como objetivos de la educación, sus distintos aspectos: valor intrínseco, y valor propedéutico, carácter funcional en relación con la vida cotidiana.

Tema 30. Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco.

Tema 31. El desarrollo de la Educación Infantil: desarrollo social, afectivo, motor y cognitivo. Implicaciones educativas. La Educación Primaria: desarrollo cognitivo, social, motor y afectivo. Implicaciones educativas.

Tema 32. El desarrollo en la edad secundaria: adolescencia y juventud. Cambios que acompañan a la pubertad. Implicaciones educativas. Desarrollo cognitivo; el pensamiento formal abstracto. Implicaciones educativas.

Tema 33. Formación profesional y preparación para la transición a la vida activa en alumnos que no alcanza los objetivos de la enseñanza obligatoria: objetivos, modalidades, estructura.



Tema 34. El proyecto educativo: objetivos, estructura, elementos. Estrategias para su elaboración.

Tema 35. El proyecto curricular de etapa: objetivos, estructura, elementos. Estrategias para su elaboración.

Tema 36. La programación de aula: concepto, elementos, estrategias para el diseño de unidades didácticas.

Tema 37. La programación general anual: objetivos, finalidades, elementos y estructura. La memoria final de curso: objetivos y finalidades.

Tema 38. El derecho a la educación: su fundamento en la constitución y su desarrollo legal. La escolaridad obligatoria y gratuita en España.

Tema 39. Organización pedagógica de los centros educativos. Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual, el Plan de Orientación Académica y Profesional, el Plan de Acción Tutorial y Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Tema 40. Agresividad, Indisciplina y violencia entre iguales. Proyectos socioeducativos para mejorar la convivencia y prevenir la violencia. Entrenamiento en Habilidades Sociales y Autocontrol en la adolescencia. Jóvenes en conflicto. Respuesta violenta y actuación educadora.

Tema 41. Absentismo Escolar. Topologías, Causas y Consecuencias. Actuaciones de prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar. Funciones del Educador Social.

Tema 42. El Aprendizaje. Características psicológicas generales. Inteligencia, aptitudes, personalidad. Factores que influyen en el proceso enseñanza aprendizaje.

Tema 43. Concepto y definición de Drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias. Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar.

Tema 44. Desarrollo Sexual y Ecuación Sexual dirigida a adolescentes.

Tema 45. Técnicas de Dinamización Grupal.

Tema 46. Formación para el autoconcepto. Educación para la autoestima.

Tema 47. Educación formal y No Formal. Delimitación conceptual. Ámbitos de intervención. Relaciones entre ambas. Agentes educativos.

Tema 48. El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del educador. Definición de objetivos.

Tema 49. La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.



Tema 50. El informe escrito como instrumento de recogida de información. Características, estructura y objetivos.

Tema 51. Uso y abuso del alcohol en menores y trastornos relacionados con el consumo. Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad. Convivencia y Ocio en Extremadura.

Tema 52. Ley 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores. Reglas especiales para la ejecución de medidas privativas de libertad. El papel del Ministerio Fiscal en protección y Reforma de menores.

Tema 53. Corrientes y modelos de trabajo en educación social. Teorías Ecológicas y Sistémicas.

Tema 54. Igualdad de género. Medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito educativo.

Tema 55. La inmigración en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Problemática de los alumnos inmigrantes. Planes y Programas para trabajar con los alumnos inmigrantes en los centros educativos.

Tema 56. Proceso de inserción laboral y profesional. La formación para el mercado de trabajo. Talleres ocupacionales.

Tema 57. Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo. Escuela de madres y padres. Cómo fomentar la participación de las familias en los centros educativos

TITULADO/A GRADO MEDIO, LOGOPEDA

Tema 1. Historia de la logopedia. Fundamentos neurológicos.

Tema 2. Aproximación conceptual a la logopedia. Objetivos de la intervención logopédica.

Tema 3. El secreto profesional, concepto y regulación jurídica. Principios fundamentales de la bioética, dilemas éticos, código deontológico.

Tema 4. Evolución histórica del concepto de discapacidad. Incorporación de la percepción de la persona en el concepto actual. Diversidad funcional.

Tema 5. Modelos de intervención: educativo, reeducativo, rehabilitación y terapia.

Tema 6. El proceso de evaluación logopédica. Técnicas generales de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

Tema 7. Recursos tecnológicos en la logopedia. Uso de las nuevas tecnologías en evaluación y tratamiento logopédico.



Tema 8. El diseño de la programación de la intervención logopédica: valoración inicial, objetivos, temporalización, contenidos, actividades, materiales, metodología y evaluación continua y final.

Tema 9. Atención temprana, antecedentes, orígenes y evolución histórica. La atención temprana centrada en contextos naturales. Establecimiento de rutinas.

Tema 10. Atención temprana, definición, objetivos, niveles de intervención. Principios básicos.

Tema 11. Prerrequisitos para el desarrollo del lenguaje: gesto de señalar, protoimperativos y protodeclarativos, triangulación de la mirada.

Tema 12. La Atención Temprana Centrada en contextos naturales y basada en rutinas.

Tema 13. La implicación de la familia como modelo de intervención.

Tema 14. Bases neurobiológicas de la Atención Temprana. Plasticidad neuronal.

Tema 15. Conceptos teóricos en psicología evolutiva.

Tema 16. Modelos psicolingüísticos del desarrollo del lenguaje.

Tema 17. Desarrollo de los sistemas lingüísticos: fonético-fonológico, léxico-semántico, morfosintáctico y pragmático.

Tema 18. El desarrollo infantil de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen. Etapas más significativas del desarrollo.

Tema 19. Desarrollo psicomotor del niño de 0 a 3 años. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento.

Tema 20. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El conocimiento de la realidad.

Tema 21. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 22. Adquisición y desarrollo de la comunicación y del lenguaje y su relación con el desarrollo del pensamiento social y afectivo.

Tema 23. Alteraciones del sistema nervioso periférico y alteraciones del habla. Intervención logopédica en disartria, como alteración secundaria a otros trastornos.

Tema 24. Características del lenguaje infantil de 0 a 3 años. Alteraciones del lenguaje más frecuentes. Actuaciones preventivas.

Tema 25. Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje.

Tema 26. Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje.



Tema 27. El sistema fonatorio, bases anatómicas y funcionales, la laringe y sus funciones, mecánica respiratoria y fonatoria.

Tema 28. Psicología del desarrollo y adquisición del lenguaje. Pensamiento y lenguaje, lenguaje y vida afectiva.

Tema 29. Esquema anatómico y funcional del lenguaje en sus aspectos expresivos y receptivos.

Tema 30. Neurología general y del lenguaje I: neuroanatomía general. Neurofisiología general.

Tema 31. Neurología general y del lenguaje II: neuropsicología de los procesos sensoriales y perceptivos. La audición. Neurofisiología del lenguaje.

Tema 32. Clasificación general y breve descripción de los distintos trastornos del lenguaje, el habla y la voz.

Tema 33. Procesos de codificación y decodificación lingüística.

Tema 34. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje.

Tema 35. Prevención y Atención temprana de los trastornos del lenguaje, el habla y la comunicación.

Tema 36. Evaluación miofuncional, protocolo de exploración. Técnicas básicas de intervención a través de la Terapia Miofuncional.

Tema 37. Trastornos del sistema estomatognático de origen miofuncional: el respirador bucal, deglución atípica, succión labial y digital. Influencia e intervención en dislalias.

Tema 38. Intervención logopédica en trastornos estomatognáticos de origen esquelético: malformaciones, fisuras. Alteraciones en las que se interviene como consecuencia de un síndrome determinado.

Tema 39. Trastornos en articulación craneomandibular: anatomía, exploración, síntomas, clasificación, tratamientos quirúrgicos.

Tema 40. Intervención orofacial temprana: malformación en neonatos, grandes prematuros. Trastornos del sistema estomatognático en niños con daño sobrevenido.

Tema 41. Disfagias neurológicas y orgánicas. Evaluación e intervención logopédica.

Tema 42. Protocolo de intervención logopédica en los trastornos de la deglución por malos hábitos orales.

Tema 43. Sistema auditivo: anatomía y fisiología de la audición. Definición y clasificación de los trastornos auditivos infantiles.



Tema 44. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje en la discapacidad auditiva infantil, de 0 a tres años.

Tema 45. Estudio físico del sonido y la voz. Pruebas de evaluación y medida de la audición.

Tema 46. El Implante coclear: características y condiciones de implantación e intervención logopédica de 0 a 3 años. El papel de los padres en el desarrollo del niño con discapacidad auditiva.

Tema 47. Intervención logopédica de 0 a 3 años con déficit de audición ligera, moderada y severa.

Tema 48. Sistemas aumentativos y/o alternativos a la comunicación. El proceso de evaluación y toma de decisiones sobre los sistemas alternativos y/o aumentativos a la comunicación. Proceso de intervención.

Tema 49. Trastorno Específico de Lenguaje: descripción, clasificación e intervención logopédica a edades tempranas.

Tema 50. Dificultades del lenguaje asociadas al Trastorno del Espectro Autista: comunicación y lenguaje, intervención en edades tempranas.

Tema 51. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje en diferentes trastornos que comparten sintomatología: Trastorno Específico del lenguaje y síndrome de Asperger.

Tema 52. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje en diferentes trastornos que comparten sintomatología: Trastorno de espectro autista y trastornos en la audición.

Tema 53. La adquisición del lenguaje y el bilingüismo temprano. Teorías sobre la adquisición de la lengua. La adquisición de la segunda lengua en edades tempranas.

Tema 54. Pautas generales para la intervención con familias en Atención Temprana. La intervención familiar en Atención Temprana. Marcos conceptuales.

Tema 55. El papel del logopeda en decisiones de derivación de pacientes a otros profesionales y/o asociaciones especialistas en un trastorno determinado. Coordinación y trabajo conjunto en el tratamiento.

Tema 56. El trabajo en equipo. Modelos de funcionamiento en Atención Temprana.

Tema 57. La importancia de la intervención en el desarrollo global del niño.

**GRUPO III****INSPECTOR/A-REVISOR/A**

Tema 1. Motores de combustión interna. Motor de 4 tiempos, motor de dos tiempos. Vehículos híbridos y eléctricos conceptos y componentes.

Tema 2. Sistemas de inyección en motores de gasolina.

Tema 3. Sistemas de encendido.

Tema 4. Sistemas de inyección en el motor Diesel. Bomba lineal, bomba rotativa.

Tema 5. Sistemas de inyección TDI, COMMON- RAIL, inyector bomba.

Tema 6. Sistemas de alimentación de gasolina

Tema 7. Sistemas anticontaminación

Tema 8. Sistema de lubricación del motor, lubricantes, características.

Tema 9. Sistema de refrigeración del motor, tipos y elementos que la forman.

Tema 10. Sistemas de suspensión, suspensiones convencionales, suspensiones neumáticas, hidroneumáticas, suspensión con gestión electrónica.

Tema 11. Sistemas de dirección. Dirección asistida. Geometría de la dirección.

Tema 12. Sistemas de frenos. Sistemas de seguridad activa sistema de frenado ABS, control de estabilidad ESP/ESC. Control de tracción, asistentes de conducción. Neumáticos.

Tema 13. Embragues y transmisiones. Tipos.

Tema 14. Equipo eléctrico del automóvil. Alumbrado, cuadros de mando, limpiaparabrisas, cierre centralizado.

Tema 15. Circuito eléctrico de carga y arranque. Alternadores, motores de arranque. Baterías.

Tema 16. Sistemas de seguridad Pasiva. Airbag, cinturones de seguridad y pretensores.

Tema 17. Herramientas de medición. Calibre, micrómetro, reloj comparador, manómetro/ vacuómetro, dinamométrica, cuentahilos, manejo y utilización.

Tema 18. Sistemas hidráulicos en maquinaria pesada.

Tema 19. Sistemas neumáticos en vehículos pesados funciones principales y componentes.



Tema 20. Electrónica básica aplicada al automóvil. Diagnóstico de averías, polímetro, osciloscopio y equipos de diagnóstico.

Tema 21. Neumáticos: tipos y mantenimiento.

Tema 22. Plan de prevención de riesgos laborales de la junta de Extremadura.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24. Fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas de vehículos conforme al Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Tema 25. Sistemas y los componentes del vehículo que deben ser inspeccionados conforme al Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

JEFE DE GRUPO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Tema 1. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones Generales. Gestión, Explotación y Financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías. Control, Infracciones y Sanciones.

Tema 2. Reglamento General de Carreteras: Explotación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y redes arteriales.

Tema 3. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. De la señalización.

Tema 4. Seguridad vial. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales o máquinas y herramientas para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras.

Tema 5. Seguridad vial: Conceptos básicos sobre vialidad invernal.

Tema 6. Interpretación básica de planos de carreteras: planta, perfiles longitudinales, perfiles transversales, secciones tipos y obras de fábrica.

Tema 7. Realización de croquis y planos sencillos, interpretación de los mismos en cuanto a los distintos elementos que componen la carretera.

Tema 8. Temas básicos de geometría. Elementos de geometría plana, figuras geométricas, perímetros, áreas y semejanzas. Sistema métrico decimal.

Tema 9. Temas básicos relacionados con la topografía: levantamientos topográficos clásicos. Trigonometría plana básica: Los ángulos y su medida, razones trigonométricas, relaciones trigonométricas, resolución de triángulos rectángulos, razones de ángulos cualesquiera, aplicaciones de la trigonometría para resolver problemas métricos.



Tema 10. Conocimientos elementales de ensayos de laboratorio relacionados con la carretera, firmes, suelos y hormigones.

Tema 11. Señalización vertical, horizontal y de obras de carreteras: Materiales. Instalación y conservación.

Tema 12. Balizamiento de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

Tema 13. Barreras de seguridad: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

Tema 14. Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.

Tema 15. Maquinarias y útiles empleados en trabajos de conservación de carreteras. Funcionamiento y utilización.

Tema 16. Mantenimiento de maquinaria y útiles empleados en la conservación de carreteras.

Tema 17. Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de tierra. Construcción, conservación y reparación.

Tema 18. Elementos constitutivos de la carretera. Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Construcción, conservación y reparación.

Tema 19. Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de desagüe (cunetas y drenajes). Materiales de construcción, conservación y reparación.

Tema 20. Firmes y pavimentos. Composición. Materiales: áridos, ligantes bituminosos (Betunes asfálticos y emulsiones) y conglomerantes hidráulicos.

Tema 21. Firmes y pavimentos: Zahorra natural, zahorra artificial, grava emulsión, mezclas bituminosas, lechadas bituminosas y tratamientos superficiales con gravilla.

Tema 22. Ejecución y conservación de firmes y pavimentos. Ejecución y conservación de paseos, cunetas y taludes.

Tema 23. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos sobre la seguridad y salud en el trabajo. Medios individuales y colectivos de protección. Composición de equipos o brigadas para la conservación de carreteras en sus distintos cometidos, medios materiales y personales, según los casos.

Tema 24. Régimen laboral: Derechos y deberes básicos del personal que preste servicio en conservación de carreteras. Organización del grupo de trabajo en una zona de conservación.

Tema 25. Partes de trabajo. Control y disciplina del personal en la zona de conservación.

SUPERVISOR/A GENERAL, ESPECIALIDAD LABORATORIO DE OBRAS PÚBLICAS

Tema 1. El laboratorio de obras públicas: funciones, organización, áreas de trabajo, medios humanos y materiales. Naturaleza, estructura y funciones. Áreas de actividad, coordinación del personal, planificación de ensayos, control de equipos, supervisión de resultados, informes y comunicación de incidencias.

Tema 2. Sistemas de gestión de calidad en laboratorios. Principios de la gestión de calidad. Organización documental. Procedimientos, instrucciones técnicas, registros, trazabilidad, control documental y mejora continua. Auditorías internas y acciones correctivas y preventivas.

Tema 3. Competencia técnica de los laboratorios de ensayo. Requisitos generales para la competencia técnica. Gestión de equipos, personal, instalaciones, métodos de ensayo, muestreo, aseguramiento de la validez de resultados e informes de ensayo.

Tema 4. Metrología y calibración. Conceptos fundamentales: magnitud, patrón, calibración, verificación, trazabilidad metrológica e incertidumbre. Gestión de equipos de medición y ensayo. Planes de calibración y mantenimiento.

Tema 5. Toma de muestras y representatividad. Principios generales del muestreo de materiales de construcción. Planificación del muestreo. Muestras alteradas e inalteradas. Gestión de muestras: toma, recepción, identificación, registro, conservación, preparación, trazabilidad, custodia y archivo.

Tema 6. Suelos para obras públicas: identificación y clasificación. Propiedades fisicoquímicas y geotécnicas. Identificación visual y mediante ensayo. Clasificación de suelos. Aplicación a explanaciones, terraplenes, pedraplenes, rellenos y cimentaciones.

Tema 7. Ensayos de laboratorio de suelos. Determinación de humedad, granulometría, límites de Atterberg, Proctor, CBR, densidad y otros ensayos de caracterización. Interpretación de resultados y control de calidad en explanaciones y rellenos.

Tema 8. Control de compactación y puesta en obra de suelos. Métodos de control. Densidad in situ, humedad, grado de compactación y capacidad soporte. Criterios de aceptación y rechazo. Relación entre laboratorio y control en obra.

Tema 9. Áridos para construcción y firmes. Origen, naturaleza y clasificación. Propiedades geométricas, físicas, mecánicas y químicas. Ensayos característicos. Requisitos para su uso en hormigones, mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y capas granulares.

Tema 10. Materiales granulares y zahorras. Características, puesta en obra y control de calidad de zahorras naturales, artificiales y capas granulares. Ensayos de identificación, compactación, capacidad soporte, desgaste y limpieza.

Tema 11. Betunes y ligantes bituminosos. Tipos, propiedades, clasificación y campo de aplicación. Betunes convencionales, modificados, emulsiones y otros ligantes. Ensayos básicos y específicos. Recepción y control.



Tema 12. Mezclas bituminosas: composición, fabricación y control. Tipos de mezclas bituminosas. Dosificación. Fabricación en central. Transporte, extendido y compactación. Control de recepción, fabricación y puesta en obra. Criterios de conformidad.

Tema 13. Ensayos sobre mezclas bituminosas. Contenido de ligante, granulometría, densidad, huecos, resistencia a deformación, sensibilidad al agua y otros ensayos de comportamiento. Extracción de testigos y evaluación del firme ejecutado.

Tema 14. Hormigón: componentes, dosificación y propiedades. Cemento, áridos, agua, adiciones y aditivos. Propiedades del hormigón fresco y endurecido. Dosificación. Fabricación, transporte, puesta en obra y curado. Control documental y técnico.

Tema 15. Ensayos de control del hormigón. Consistencia, contenido de aire, densidad, resistencia mecánica, durabilidad y otros ensayos. Toma de muestras. Fabricación y rotura de probetas. Interpretación de resultados y lotes de control.

Tema 16. Otros materiales de construcción y control de recepción. Recepción y control básico de aceros, prefabricados y otros productos de construcción. Documentación, certificados, identificación y criterios generales de aceptación, sin profundización en ensayos estructurales especializados.

Tema 17. Control de calidad en pavimentos y firmes. Capas del firme. Control de materiales, espesores, regularidad, textura, adherencia y capacidad estructural.

Tema 18. Señalización horizontal: materiales, puesta en obra y control. Pinturas, termoplásticos, plásticos en frío, microesferas y otros materiales. Control de recepción, control de aplicación, durabilidad y criterios de conformidad.

Tema 19. Señalización horizontal: evaluación funcional. Control de color, luminancia, retrorreflexión, resistencia al deslizamiento, desgaste y comportamiento en servicio. Organización de campañas de inspección y seguimiento.

Tema 20. Señalización vertical y elementos de balizamiento. Señales verticales, carteles, paneles, soportes, hitos, balizas y otros elementos de equipamiento vial. Materiales y características funcionales. Control de recepción y conservación.

Tema 21. Control de la señalización vertical y retrorreflexión. Visibilidad diurna y nocturna. Retrorreflexión. Inspección del estado de láminas, soportes, anclajes, orientación, legibilidad y conservación. Criterios de mantenimiento y reposición.

Tema 22. Patologías de materiales y unidades de obra. Patologías en explanaciones, firmes, mezclas bituminosas, hormigones, drenajes y señalización horizontal y vertical. Causas, detección, análisis y medidas correctoras.

Tema 23. Informes técnicos, supervisión y dirección funcional del laboratorio. Emisión de resultados e informes. No conformidades. Interpretación técnica y propuesta de decisiones. Coordinación de personal y campañas de control.



Tema 24. Planificación, validación de resultados y gestión de no conformidades. Validación técnica, repetición de ensayos, contraste de resultados, acciones correctoras, priorización de incidencias y seguimiento de actuaciones.

Tema 25. Seguridad, salud y gestión ambiental en laboratorios y trabajos de inspección. Riesgos específicos en laboratorio y en trabajos de campo, incluyendo inspección en carreteras, auscultación y control de señalización. EPIs, señalización de obras, seguridad vial y gestión ambiental.

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y ABANCA Corporación Bancaria, SA ("Pagos Política Agraria Comunitaria"). (2026062030)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2026, la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y ABANCA Corporación Bancaria, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 05/07/2024 ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ACTUALMENTE CONSEJERÍA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL) DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA

Mérida, 30 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 14/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82).

De otra parte D. Víctor Manuel Ortiz Marcos, según escritura de poder de fecha 17/07/20219, otorgada ante el Notario D. Francisco Ordoñez Armah, que interviene en nombre y representación de la entidad ABANCA Corporación Bancaria, SA, con NIF ***3020** y con domicilio social en Cantón Claudino Pita N.º 2 de Betanzos Reconociéndose ambas Partes capacidad legal suficiente y, en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

1. Que, con fecha 05/07/2024, las partes firmaron un Convenio para determinar los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por ABANCA Corporación Bancaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "Pagos Política Agraria Comunitaria".
2. Que en la comisión de Seguimiento del Convenio celebrada con fecha "26/05/2026, al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio se verificó por ambas partes el correcto funcionamiento del servicio de pago durante el periodo de tiempo transcurrido, y estando próxima la fecha de vencimiento del mismo se manifestó el interés en prorrogarlo hasta el 1 de julio de 2028.
3. Conforme lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, éste tiene una duración de dos años, pudiéndose prorrogarse como máximo por un periodo de tiempo igual al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.
4. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo, incluido el periodo de tiempo en que sea prorrogado.



En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, necesario para el funcionamiento ordinario de la Tesorería de la Junta de Extremadura, se formaliza la presente adenda de prórroga bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, hasta el 30 de junio de 2028 del Convenio por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por ABANCA Corporación Bancaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "Pagos Política Agraria Comunitaria".

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la prestación. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en el Convenio extenderán su vigencia hasta el día 30 de junio de 2028.

Tercera. Financiación de la Adenda.

De acuerdo con la cláusula cuarta del anexo del Convenio, esta prórroga, al igual que el Convenio no comporta obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Cuarta. Régimen Jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio original, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejería de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

ABANCA Corporación Bancaria, SA,
Representante,
VÍCTOR MANUEL ORTIZ MARCOS



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y ABANCA Corporación Bancaria, SA ("Transferencias a entidades del sector público"). (2026062033)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2026, la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y ABANCA Corporación Bancaria, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 05/07/2024 ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ACTUALMENTE CONSEJERÍA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL) DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, SA

Mérida, 30 de junio de 2026,

REUNIDOS

De una parte D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 14/2026, de 29 de Abril (DOE n.º 82).

De otra parte D. Víctor Manuel Ortiz Marcos, según escritura de poder de fecha 17/07/20219, otorgada ante el Notario D. Francisco Ordoñez Armah, que interviene en nombre y representación de la entidad ABANCA Corporación Bancaria, SA, con NIF ***3020** y con domicilio social en Cantón Claudino Pita n.º 2 de Betanzos

Reconociéndose ambas Partes capacidad legal suficiente y, en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

1. Que, con fecha 05/07/2024, las partes firmaron un Convenio para determinar los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por ABANCA Corporación Bancaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "Transferencias a Entidades del Sector Público".
2. Que en la comisión de Seguimiento del Convenio celebrada con fecha "26/05/2026, al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio se verificó por ambas partes el correcto funcionamiento del servicio de pago durante el periodo de tiempo transcurrido, y estando próxima la fecha de vencimiento del mismo se manifestó el interés en prorrogarlo hasta el 1 de julio de 2028.
3. Conforme lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, éste tiene una duración de dos años, pudiéndose prorrogarse como máximo por un periodo de tiempo igual al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.
4. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo, incluido el periodo de tiempo en que sea prorrogado.



En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, necesario para el funcionamiento ordinario de la Tesorería de la Junta de Extremadura, se formaliza la presente adenda de prórroga bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, hasta el 30 de junio de 2028 del Convenio por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por ABANCA Corporación Bancaria, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "Transferencias a Entidades del Sector Público".

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la prestación. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en el Convenio extenderán su vigencia hasta el día 30 de junio de 2028.

Tercera. Financiación de la Adenda.

De acuerdo con la cláusula cuarta del anexo del Convenio, esta prórroga, al igual que el Convenio no comporta obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Cuarta. Régimen Jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio original, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejería de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

ABANCA Corporación Bancaria, SA,
Representante,
VÍCTOR MANUEL ORTIZ MARCOS

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por aspersión de 13,4419 ha de maíz y construcción de una balsa de acumulación de 3.056,57 m³, en las fincas "Chaparral de Arriba" y "Viñas del Guadiana", a ubicar en el polígono 4, parcela 78 y el polígono 5, parcela 72, a ejecutar en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es José Manuel Viñuela García. Expte.: IA22/1363. (2026062037)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por aspersión de 13,4419 ha de maíz y construcción de una balsa de acumulación de 3.056,57 m³, en las fincas "Chaparral de Arriba" y "Viñas del Guadiana", a ubicar en el polígono 4, parcela 78 y el polígono 5, parcela 72, a ejecutar en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es José Manuel Viñuela García.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 13,4419 ha de maíz y la construcción de una balsa de acumulación de 3.056,57 m³. Se establecerá un sistema de riego por aspersión mediante una concesión de aguas superficiales del Río Guadiana.

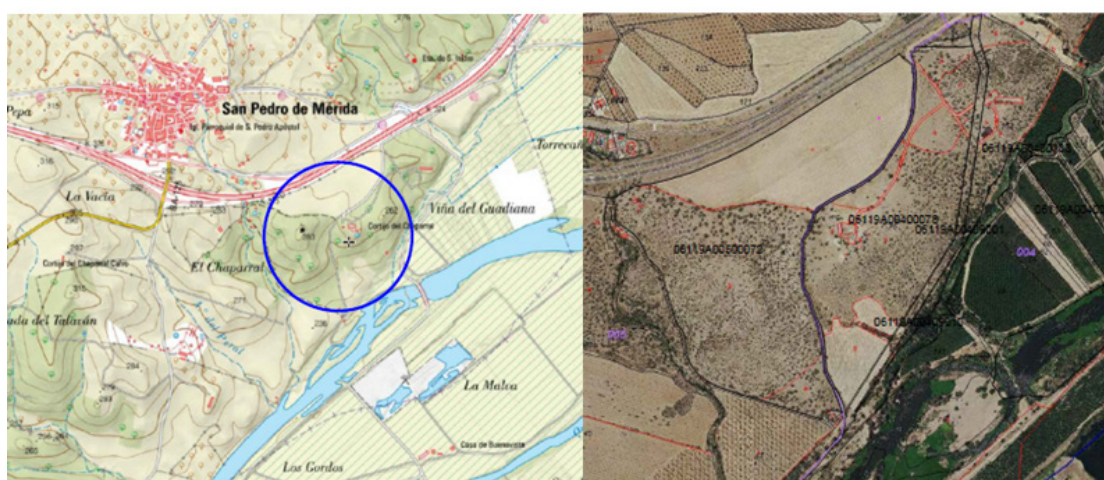
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 4, parcela 78 y el polígono 5, parcela 72, a ejecutar en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán de una toma directa del Río Guadiana a través de un pozo conectado, situado en el polígono 4, parcela 56 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), que también es propiedad del promotor. La balsa de acumulación se ubica en el polígono 5, parcela 72 del citado término municipal.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es José Manuel Viñuela García.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1. Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de julio de 2022, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 16 de noviembre de 2022, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos de la entonces Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación del territorio de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la entonces Dirección General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	X
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación Organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 14 de diciembre de 2022, El Servicio de Ordenación del Territorio de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en relación con la consulta de referencia informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

2. Con fecha de 21 de noviembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de Autorización Ambiental Simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además indica que el estudio el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
 - Dada la amplitud de la explotación agropecuaria , más de 48 hectáreas la colindancia del yacimiento "Cerro de Herradura" (YAC75989) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelve favorablemente, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 25 de enero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que, una vez resumida la actividad solicitada, se indica que tanto el pozo como la captación de agua se encuentran incluidos dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Espacios de la Red Natura 2000:

— Zona Especial de Conservación (ZEC) “Río Guadiana Alto - Zújar” (ES4310026).

Además, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

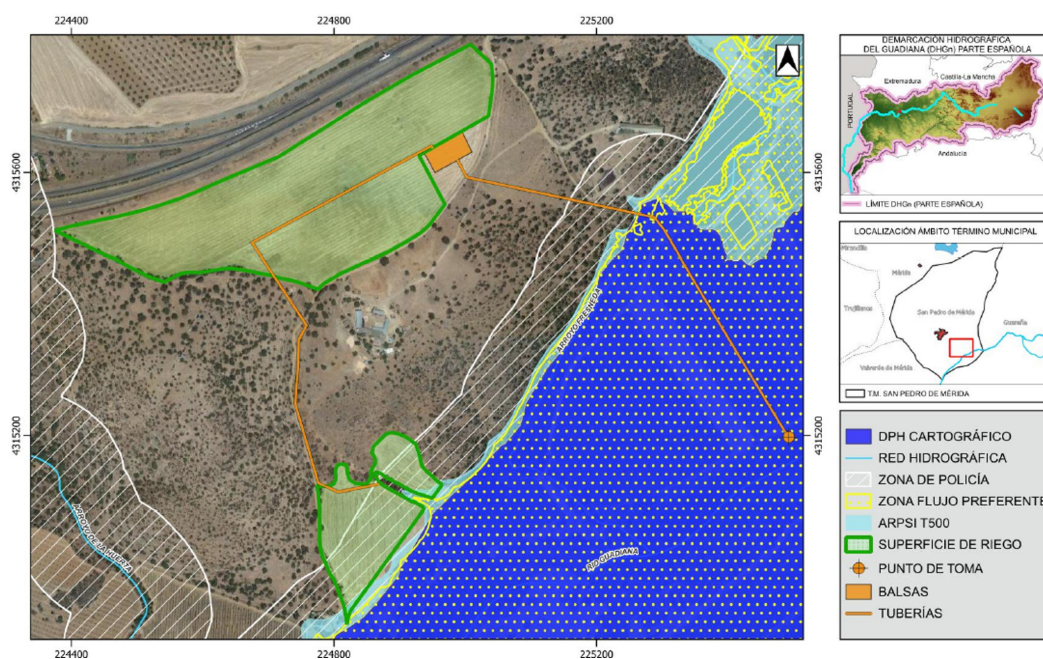
— Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (código UE 91E0 hábitat prioritario).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código UE 92A0).

También indica que las conducciones entre la caseta de riego y entre las dos superficies de riego atraviesan el cauce del arroyo de La Fresneda y el bosque de ribera asociado y una amplia zona de dehesa en estado de conservación Favorable ("Manual del estado de conservación del hábitat de dehesas en Extremadura". Proyecto Prodehesa-Montado. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura).

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

4. Con fecha 16 de marzo de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), emite un primer informe en el que indican que la balsa pulmón proyectada se ha proyectado sobre el DPH cartográfico, zona de policía, ZFP y zona inundable del río Guadiana (arroyo de Fresneda). Añadiendo además que, se deberá modificar la solicitud de concesión presentada, de manera que la balsa pulmón se ubique fuera del DPH y de la ZFP del río Guadiana (arroyo Fresneda). Por tanto, en las condiciones actuales, se informa desfavorablemente la presente actuación.



Plano 2. Zona de actuación y zonas de la Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

Posteriormente, y tras realizar el promotor lo solicitado por el organismo de cuenca CHG, dicho organismo emite un segundo informe, en sustitución del anterior, con fecha 21 de abril de 2025 en el que se recogen las siguientes conclusiones:

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del DPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se pone en su conocimiento que en la revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana.

La tubería de riego cruzaría el DPH cartográfico del río Guadiana. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del



Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 80.651 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma en el río Guadiana.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 08/04/2022, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 10/22 (862/2022), para riego por aspersión de 13,441 ha de maíz. El volumen solicitado es de 80.651 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos



complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 14/09/2022, informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Guadiana V, definida y caracterizada en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que la toma del aprovechamiento se encuentra incluida dentro de una de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, concretamente en el LIC "Río Guadiana Alto-Zújar". En el proceso de evaluación ambiental se deberá valorar la afección del proyecto al estado de conservación de especies y hábitats de la zona protegida dependientes y relacionados con las masas de agua de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del plan.
- d) De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- e) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión de recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan, para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- f) Existe recurso anual suficiente. El petitionerio deberá tomar el volumen necesario respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las disposiciones normativas del plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- g) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.



h) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala- , de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

No obstante, en el caso de que no se otorgue la concesión antes de la aprobación del Plan del tercer ciclo de planificación, actualmente en fase de revisión, y se deba informar nuevamente la concesión de acuerdo con el nuevo Plan Hidrológico, el sentido del informe podría no ser favorable”.

Con fecha 31/03/2025 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de referencia CONC. 10/22 (expediente 862/2022).

En cuanto a la seguridad en la balsa, indica que de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 3.056,57 m³ (675,31 m³ de resguardo). Las dimensiones son: 60 x 25 x 4,8 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

5. El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emitió un informe con fecha de 22 de noviembre de 2022 en el que se indica que el proyecto es colindante a la Colada o Vereda de Fresneda la cual se encuentra deslindada y deberán respetarse sus límites, ya que la plantación de maíz no es autorizable en vía pecuaria.
6. Con fecha de 19 de octubre de 2022, el Servicio de Regadíos de la entonces Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emitió informe en el que indican que, dejando a salvo todo lo relacionado con la Sanidad y Medio Ambiente, estiman que el proyecto cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación.
7. El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida emite un informe, a fecha de 12 de diciembre de 2022, en el que indican que la instalación proyectada se considera compatible con las NNSS de San Pedro de Mérida, condicionada a la obtención de las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicables, así como las concesiones correspondientes por ocupación o utilización de dominio público del que sea titular una Administración distinta al Ayuntamiento.
8. Con fecha de 14 de diciembre de 2022 se recibió del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la entonces Dirección General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informe en el que se indica que el tramo del río Gadiana donde se localiza la captación, coordenadas (UTM ETRSB9 Huso 29 X= 745.510m e Y= 4.314.250m), se encuentra dentro del área de distribución natural de los ciprínidos reófilos autóctonos, entre los que se encuentra el fraile (*Salapia fluviatilis*) como especie protegida, que emplean el curso para remontar, desovar y completar su ciclo biológico. La conectividad longitudinal del río es determinante para la recuperación piscícola.

Además, indica que el modelo existente de captación no ocasiona barrera en el río y es compatible con el paso de peces y flujo de acarreo. Tras su disposición, se cuidará mantener la granulometría, sección transversal y pendiente longitudinal propias del tramo afectado.

Es responsabilidad del titular del aprovechamiento que se cuente con los medios necesarios para impedir la entrada y dispersión de peces en la captación de agua y su distribución, tal y como se indica en el presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 13,4419 ha de maíz mediante riego por aspersión. Además, el proyecto consta de una balsa de acumulación de 3.056,57 m³.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 4, parcela 78 y polígono 5, parcela 72, del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 80.651,55 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de una toma directa del Río Guadiana a través de un pozo conectado, situado en el polígono 4 parcela 56 del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), que también es propiedad del promotor.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental así como del informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación, el proyecto no está ejecutado. El promotor solicitó con fecha 8 de abril de 2022 la concesión de agua superficiales ante la CHG.

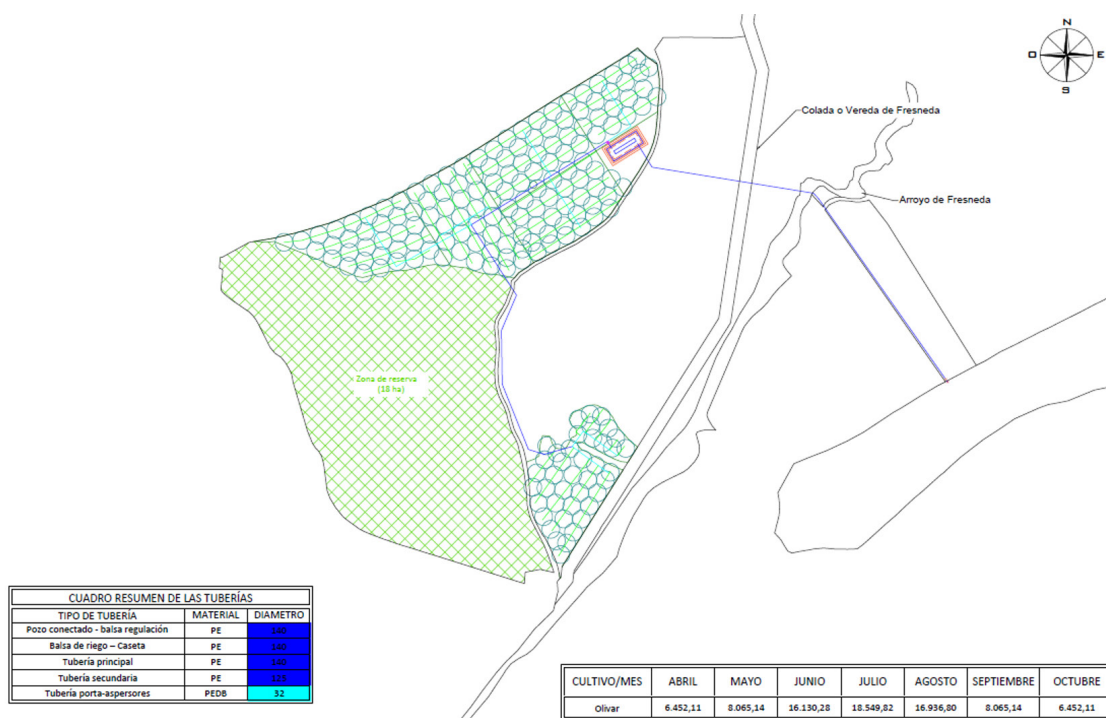
La caseta está situada anexa a la balsa de regulación, y en la que se alojarán los elementos del cabezal de riego, el caudalímetro y el contador, y desde la que parte la tubería principal del sistema de riego.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes

SECTOR	SUPERFICIE	CAUDAL SECTOR (l/s)	VOLUMEN (m ³)
1	2,2271	9,78	13.372,25
2	2,3554	10,39	14.208,02
3	2,0084	9,17	12.536,49
4	2,1131	9,17	12.536,49
5	2,0623	9,17	12.536,49
6	2,5926	11,31	15.461,67

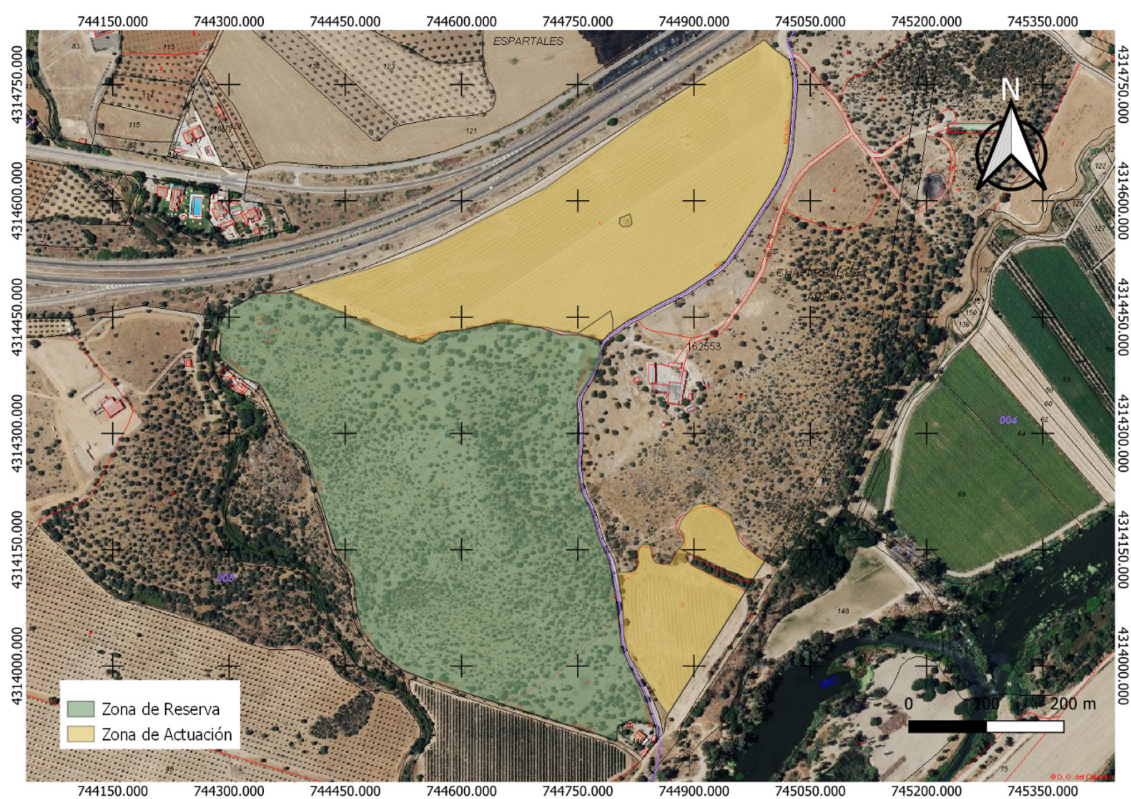


Plano 3: Distribución de la sectorización (Fuente: Documento Ambiental)

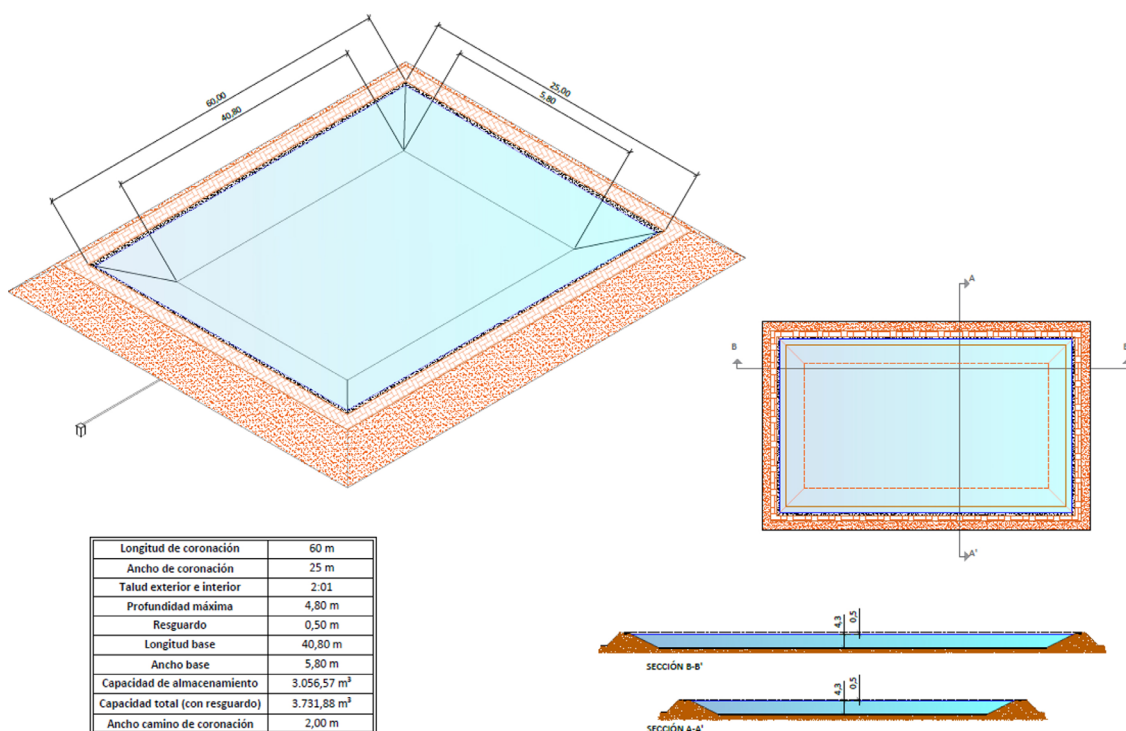


Plano 4. Distribución del sistema de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Además, el proyecto cuenta con una zona de reserva, propuesta por el promotor, de aproximadamente 18 ha, tal y como se puede ver en el plano 5.



Plano 5. Zona de Reserva y zona de actuación (Fuente: Elaboración propia)



Plano 6. Características de la balsa de acumulación. (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Toma Agua Superficial	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 745.510 Y: 4.314.250
Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 745.514 Y: 4.314.245
	Profundidad (m)	5
Balsa Acumulación	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 744.969 Y: 4.314.643
	Profundidad (m)	4,8
	Volumen (m³)	3.056,57
	Dimensiones (m)	60 x 25 x 4,8
	Talud (V:H)	2:1
Tuberías	Pozo conectado - Balsa acumulación (mm)	PE 140
	Balsa acumulación – Caseta (mm)	PE 140
	Principal (mm)	PE 140
	Secundaria (mm)	PE 125
	Aspersores (mm)	PEBD 32
Otros accesorios	Electricidad	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a 1 km aproximadamente de San Pedro de Mérida (Badajoz) y a unos 6,5 km de Trujillanos (Badajoz).

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente, aunque hay colindantes hay una zona de reserva propuesta por el promotor, tal y como se puede ver en el plano 5 anteriormente expuesto. El proyecto no está ejecutado.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, pero el pozo y la captación de aguas superficiales si están incluidos dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Espacios de la Red Natura 2000:

— Zona Especial de Conservación (ZEC) “Río Guadiana Alto - Zújar” (ES4310026).

Además, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

— Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (código UE 91E0 hábitat prioritario).

— Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código UE 92A0).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: No establecer la plantación (situación actual): no generará ningún impacto a todos los niveles sociales y económicos.

Alternativa 1: Aprovechamiento total de las tierras como pastos: El aprovechamiento ganadero total de la finca como pastos, con ganado ovino podría ser una alternativa en la finca. Este es un sistema que no perjudica al medio, pero supone un desperdicio de las capacidades del terreno, que permite una actividad con una rentabilidad más elevada con un mejor aprovechamiento de los recursos.

Alternativa 2: Implantación de cultivos leñosos tradicionales en secano: El cultivo tradicional de leñosos en secano podría ser otra alternativa a considerar en la finca, pero supone no tener en cuenta uno de los valores principales que posee la finca en cuestión: dispone del agua para otras actividades más productivas, lo que significa desperdiciar uno de los principales valores de dicha finca.

Alternativa 3: Obtención de aguas subterráneas: Esta alternativa podría ser viable en la zona, pero resulta ilógica debido a que las aguas del río son de mejor calidad, de mayor facilidad de extracción y mucho más estables y seguras.

Alternativa 4: Obtención de aguas superficiales y establecimiento de riego de plantación de maíz por aspersión: El regadío genera unas producciones muy superiores al secano. Supone una alternativa viable a todos los niveles: no se produce una destrucción del hábitat ya que se trata de una intensificación bastante limitada en general, consiste en una situación para la cual se dispone de agua suficiente, son cultivos rentables y conocidos por el titular, tienen buena rentabilidad...

Conclusión: La alternativa 4 es la seleccionada en este caso, debido a todas las ventajas que ofrece y que además, su impacto global es menor que el resto y a la vez permite una buena rentabilidad.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que tanto el pozo como la toma de aguas superficiales se encuentran incluidos dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Espacios de la Red Natura 2000:

— Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES4310026).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).

— Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (código UE 91E0 hábitat prioritario).

— Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código UE 92A0).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La tubería de riego cruzaría el DPH cartográfico del río Guadiana. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 80.651,55 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de una toma directa del Río Guadiana a través de un pozo conectado, situado en el polígono 4, parcela 56, del citado término municipal, que es también propiedad del promotor del proyecto.

El agua se acumulará en una balsa con capacidad de 3.056,57 m³.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en esta resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares así como la construcción de la balsa de acumulación. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable

para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en la presente resolución, en la zona de actuación, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (código UE 91E0 hábitat prioritario).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código UE 92A0).

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 22/8249) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente resolución.

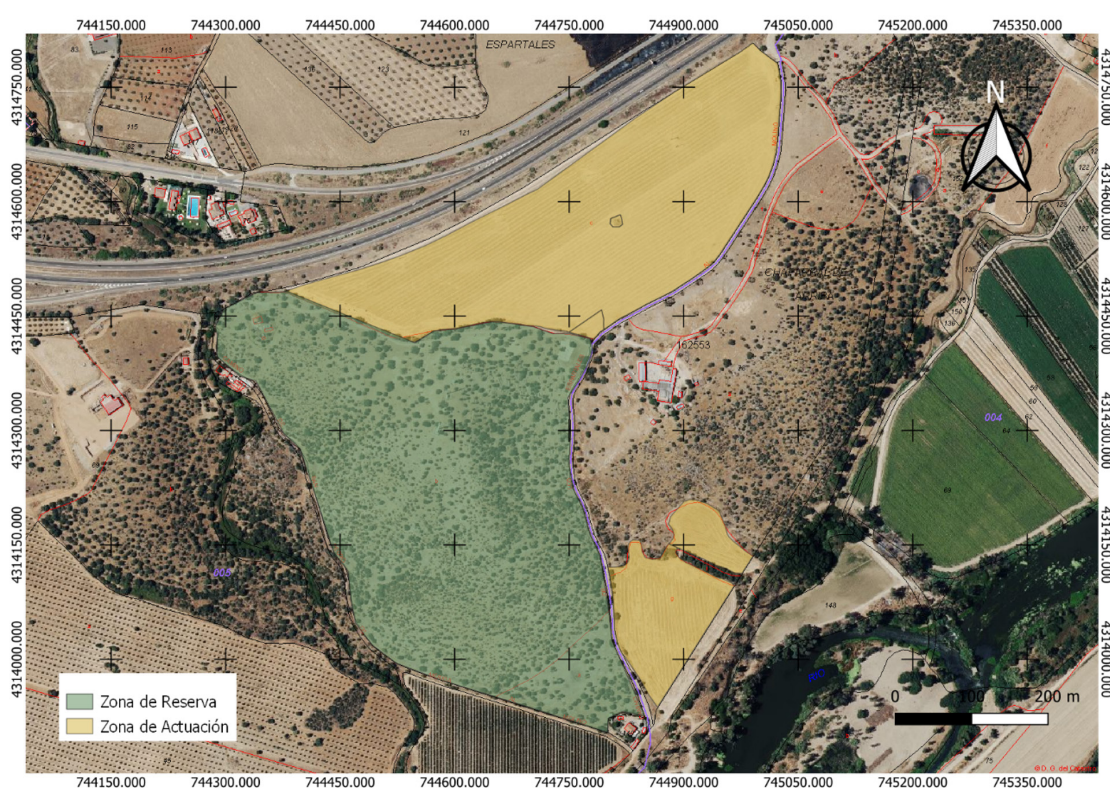
Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles verti-

dos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación aún no ha sido ejecutada.

Además, el promotor ha propuesto una zona de reserva de 18 ha, tal y como se puede ver en el siguiente plano.



Plano 7. Zona de actuación y Zona de Reserva (Fuente: Elaboración propia)

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en la presente resolución una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y la colindancia del yacimiento "Cerro de Herradura" (YAC75989) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, y que están indicadas anteriormente.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto es colindante a la Colada o Vereda de Fresneda la cual se encuentra deslindada y deberán respetarse sus límites, ya que la plantación de maíz no es autorizable en vía pecuaria.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 80.651,55 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 80.651,55 m³/año, para el riego de una superficie de 13,4419 ha de maíz. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberá respetarse la zona de reserva propuesta por el promotor de 18 ha, y que se puede apreciar en los planos 4, 5 y 7 de la presente resolución. Además, se respetarán todos los árboles ni se eliminará matorral autóctono.
- La balsa proyectada deberá tener los taludes con una pendiente igual o inferior al 50 % ó 27° (2 H: 1 V) de inclinación y contarán con dispositivos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna. Para ello, contará con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:
 - Anchura mínima de un metro.
 - El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros de perímetro exterior de la balsa.
 - Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
 - Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
 - Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.
 - Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.



Imagen 1



Imagen 2

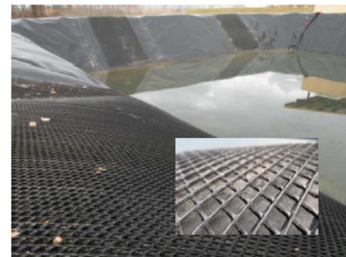


Imagen 3



Imagen 4



Imagen 5



Imagen 6

- Las balsas contarán con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas, y poder así tener una rápida respuesta en la contención de la contaminación.
- La balsa deberá estar provista de dispositivos eficaces para su vaciado como sifones, bombeos y/o desagües de fondo, y en el caso que lleguen peces invasores se complementaría con el desdoblamiento del vaso (charcas de pie, inscritas o similares) que permitirá hacer el trasiego entre vasos, y por tanto, la eliminación de las especies piscícolas invasoras.
- Si llegasen peces a las balsas o charcas, el manejo y gestión necesaria de la pesca la realizará el titular, previa consulta y autorización por el servicio competente en pesca y acuicultura.
- Para el cerramiento perimetral de la balsa se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.

- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- El cruce del arroyo de La Fresneda y la construcción de la caseta de riego en zona de policía puede requerir autorización de órgano de cuenca. El cruce de la colada de La Fresneda requiere autorización de órgano competente (vías pecuarias).

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del sustrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Antes de realizar cualquier movimiento de tierras fuera de los recintos de cultivo se retirará la capa más superficial del terreno que se extenderá al finalizar los trabajos por las zonas alteradas.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los tra-

bajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- La luz de malla en rejillas y filtros de captación y conducciones no debe ser mayor de 1,5 cm.
- Durante la ejecución de las obras que se consideren necesarias, se deberán disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados del material empleado (cemento o similar).
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada

campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los produc-

tos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. Se recomienda usar técnicas de agricultura ecológica y evitar la siega química con herbicida.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en la presente resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por aspersión de 13,4419 ha de maíz, y construcción de una balsa de acumulación de 3.056,57 m³, en las fincas "Chaparral de Arriba" y "Viñas del Guadiana", a ubicar en el polígono 4 parcela 78 y el



polígono 5 parcela 72, a ejecutar en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es José Manuel Viñuela García, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación y adecuación de infraestructura en alojamiento rural, cuya promotora es la Dirección General de Desarrollo Rural. Expte.: IA26/0120. (2026062036)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de rehabilitación y adecuación de infraestructura en alojamiento rural, a ubicar en el polígono 3, parcela 167 del término municipal de Millanes de la Mata, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo su promotora la Dirección General de Desarrollo Rural de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible habiendo asumido las competencias de la precitada consejería en esta materia la actual Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

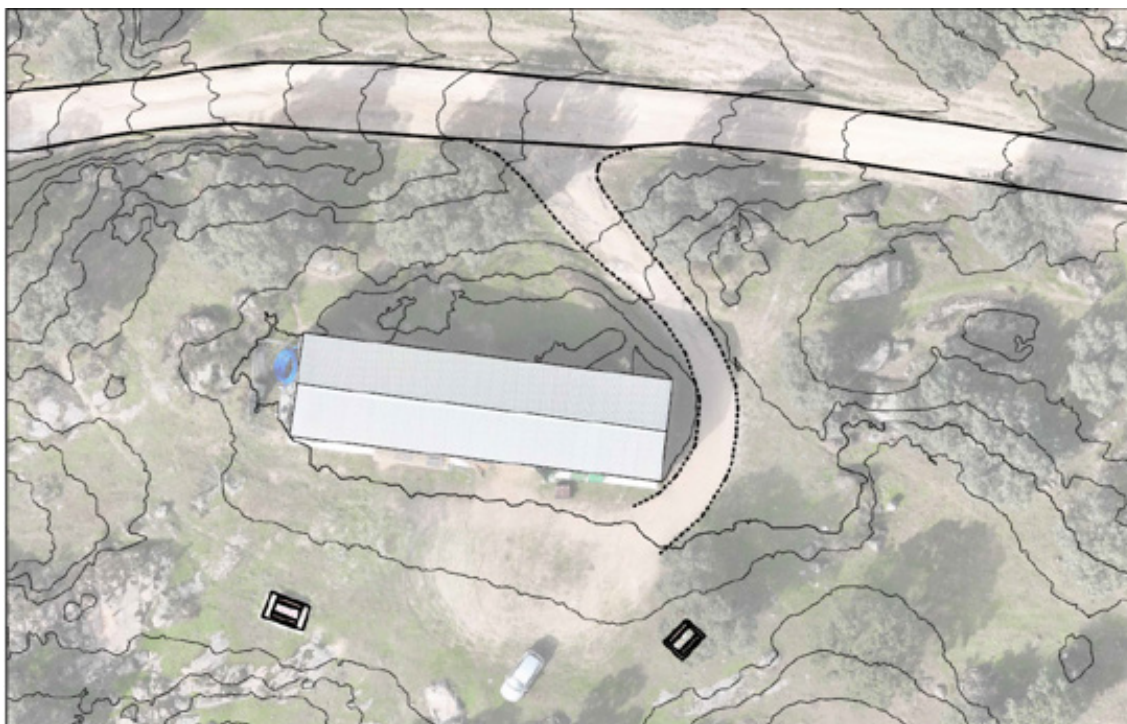
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la rehabilitación y adecuación de una edificación existente situada en la Dehesa Boyal de Millanes de la Mata (Cáceres), con el fin de destinarla a uso de alojamiento rural. La actuación contempla la creación de tres apartamentos turísticos independientes y una zona común, manteniendo la volumetría y características constructivas del edificio existente.

La edificación proyectada se materializa en la parcela 167 del polígono 3 de suelo rústico, con un poco de pendiente, con forma triangulada más o menos, situada en la Dehesa Boyal del término municipal de Millanes de la Mata, y a la cual se accede a través de un camino rural existente, sin necesidad de ejecutar nuevas infraestructuras viarias ni alterar de forma significativa el terreno circundante. La superficie de la parcela es de 602.859 m², la superficie útil total resultante del edificio reformado será de 189,81 m², mientras que la superficie construida se mantiene en 241, 05 m², coincidente con la ocupación actual del edificio.

Desde el punto de vista del entorno físico y territorial, la parcela se localiza en un ámbito eminentemente rural, caracterizado por la presencia de superficies adehesadas, pastizales y usos agroganaderos tradicionales. El paisaje responde al modelo típico de dehesa mediterránea, con presencia de encinas dispersas, vegetación herbácea y amplios espacios abiertos, constituyendo un entorno de gran naturalidad y escasa densidad edificatoria.

El abastecimiento de agua se realizará mediante conexión a la red municipal existente, evitando la captación directa de recursos hídricos del medio natural. La instalación eléctrica parte de la red de distribución que a su vez parte la acometida que finalizará en la CGP (Caja General de Protección). Las aguas residuales generadas serán conducidas a un sistema de saneamiento mediante fosa séptica ubicada dentro de la parcela, garantizando el tratamiento adecuado de los vertidos.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

La promotora presentó ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la extinta Dirección General de Sostenibilidad con fecha 26 de marzo de 2026 realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Millanes de la Mata	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa (6310) y área de campeo de lince ibérico. En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE n.º133). Junto a las actuaciones existe un hábitat natural inventariado de dehesa, por lo que se tomarán las precauciones necesarias para que no se vea afectado. Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por tanto, se informa favorablemente la actividad solicitada.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que, examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Millanes de la Mata se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 25 de mayo de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 247, de 28 de diciembre de 2023. Corresponde al municipio de Millanes de la Mata realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Según el artículo 67.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se consideran como tales: el aprovechamiento

racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; incluyéndose entre otros, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura "En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento".

El Servicio de Ordenación del Territorio indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizada la documentación aportada, así como el cumplimiento de las anteriores determinaciones aplicables de la normativa del PTCA, se observa: la rehabilitación de la edificación existente para destinarla a establecimiento turístico rural cumple con las condiciones particulares para instalaciones de tipo hotelero en suelo rústico que se determinan en el artículo 33 del PTCA, siendo el uso terciario hotelero un uso autorizable en el ámbito de los paisajes de dehesas regulados en el artículo 60 del PTCA. Se garantizan las condiciones de integración en el paisaje de las características compositivas, materiales y colores del proyecto. Se cumplen las determinaciones que se refieren a la capacidad suficiente de las instalaciones en cuanto a suministro de agua, energía, telecomunicaciones y gestión de residuos, así como su no alteración de los niveles de servicio y capacidad de otras infraestructuras o instalaciones, conforme al artículo 32 del PTCA. Sin embargo, deberá definirse una solución para el acceso y la zona o zonas de aparcamiento destinadas a cubrir la necesidad del establecimiento hotelero, de acuerdo con lo regulado en apartado 1 del artículo 32 del PTCA. Se advierte que, en caso de proponerse, en fases posteriores de desarrollo del proyecto, algún tipo de cierre o vallado perimetral, éste deberá definirse conforme a las opciones propuestas en el artículo 60.2.c.

Por todo ello, se considera que el proyecto objeto del presente informe es compatible con la ordenación territorial vigente, estando condicionada esta compatibilidad a la justificación del cumplimiento de las observaciones anteriormente expuestas en este apartado de conclusiones. No obstante, dado que se encuentra en tramitación la mo-

dificación n.º 4 del PTCA (Resolución de 10 de septiembre de 2024, del Consejero, por la que se acuerda la redacción de la modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. DOE n.º 183, 19 de septiembre de 2024), las determinaciones expuestas en el presente informe podrán verse modificadas una vez se apruebe definitivamente.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que el proyecto está previsto en la parcela 167 del polígono 3 de Millanes de la Mata. La zona dónde se encuentra enclavado el proyecto es una dehesa de encinas bien conservada que forma parte del Monte Comunal “Dehesa Boyal” propiedad del Ayuntamiento de Millanes, por tanto, es un monte demanial, es decir, adscrito a un uso o servicio público. Este servicio informa favorablemente al proyecto siempre y cuando se tenga en cuenta las consideraciones y condiciones técnicas.
- La Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales indica que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Millanes de la Mata, aprobado por Decreto 170/2000, de 11 de julio (DOE número 83, de 18 julio) y vista la ubicación de actuación en parcela 167 del polígono 3 del término municipal de Millanes de la Mata, se comprueba que no afecta al dominio de vías pecuarias.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con memoria técnica de prevención.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo (PHT) 2023-2027, las actuaciones se encuentran dentro del área de captación de las zonas sensibles “Embalse de Arrocampo- ES030ZSENESECM547” y “Embalse de Valdecañas- ES030ZSENESECM548” y de las siguientes zonas de abastecimiento: “E. Valdecañas 2 - Tajo- ES030ZCCM0000000037”, “En las Veguillas de Torreseca- ES030ZCCM00000004709” y “E. Valdecañas-Roncadero- ES030ZCCM0000000526”. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la

Confederación Hidrográfica del Tago), la zona de actuación se encuentra fuera de zona de policía de cauces.

No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Según consta en la documentación aportada, "La red de abastecimiento de agua parte de un depósito de agua alimentado desde la red general de la población". En consecuencia, será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Con respecto a saneamiento y vertidos, la documentación informa que "No existe infraestructura de saneamiento en la Dehesa Boyal de Millanes, por lo que el vertido de las aguas producidas en el edificio se realizará a fosa séptica".

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente: Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores ges-

tionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán

ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales que se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

- El Ayuntamiento de Millanes de la Mata informa que, una vez analizada la documentación facilitada, no se formulan alegaciones en relación con los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del citado proyecto. Asimismo, se hace constar que el proyecto cuenta con informes urbanísticos favorables, los cuales se adjuntan a la presente comunicación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación de un alojamiento turístico cuya tipología responde al de alojamiento rural, con 3 apartamentos y un salón social común. La edificación proyectada tendrá una superficie construida de 241,05 m² y se ubicará en la parcela 167 del polígono 3 del término municipal de Millanes de la Mata que cuenta con una superficie de 602.859 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 167 del polígono 3 del término municipal de Millanes de la Mata, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la edificación ya está proyectada y solo se va a modificar la estructura dentro, la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se realizará mediante conexión a la red municipal existente, evitando la captación directa de recursos hídricos del medio natural.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de residuos de construcción y demolición, derivados de los trabajos de adecuación interior, retirada de elementos constructivos deteriorados o sustitución de materiales. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos sólidos urbanos, asociados al uso habitual de las instalaciones por parte de los usuarios. Estos residuos serán gestionados a través de los sistemas municipales de recogida. La red de saneamiento de aguas residuales será con una fosa séptica ubicada dentro de la parcela, por lo que no se prevé la existencia de vertido.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Se pone de manifiesto que la parcela objeto presenta vegetación característica de dehesa mediterránea, por lo que existe un riesgo potencial de incendios forestales durante los periodos estivales. No obstante, el

proyecto no incorpora actividades que incrementen significativamente este riesgo, al tratarse de la rehabilitación de un edificio existente destinado a uso turístico. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, pues no se prevé la instalación, construcción o modificación de ningún elemento natural o antrópico que incremente la probabilidad de inundación de la zona, como podrían ser la instalación de barreras que impidieran la libre circulación del agua, o la impermeabilización del suelo que podrían limitar su capacidad de drenaje. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptarán medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, sito en polígono 3-parcela 167, en la Dehesa Boyal del término municipal de Millanes de la Mata (Cáceres), emplazándose en un lado de la finca, consiste en la rehabilitación de una edificación agrícola existente para su adaptación como alojamiento rural compuesto por tres apartamentos turísticos y una zona común de estancia. Se trata de una finca de suelo rústico en cuyo emplazamiento está rodeada de pasto arbustivo, matorrales y pastizal. Dicho emplazamiento permite que la edificación quede integrada en el entorno inmediato, de manera que pasa desapercibida, más aún a tenor de los acabados que conforman la estética del alojamiento rural. La referencia catastral de la finca: 10125A003001670000EU.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje en el que está caracterizado por la presencia de superficies adehesadas, pastizales y usos agroganaderos tradicionales. El paisaje responde al modelo típico de dehesa mediterránea, constituyendo un entorno de gran naturalidad y escasa densidad edificatoria.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces. Tampoco aparece vegetación natural en sus alrededores.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no llevar a cabo ninguna actuación, es decir, mantener la zona de estudio en el estado físico y material en el que se encuentra actualmente.

Alternativa 1. Corresponde a la rehabilitación de la edificación existente para su adaptación como alojamiento rural, compuesto por tres apartamentos turísticos independientes y una zona común de estancia.

Alternativa 2. Corresponde a la construcción de un nuevo edificio destinado a alojamiento turístico dentro de la parcela, independiente de la edificación existente.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 1. Esta alternativa permite aprovechar una construcción ya implantada en el territorio, minimizar la ocupación del suelo y reducir la afección sobre el medio natural, al tiempo que favorece el desarrollo económico local mediante la implantación de una actividad turística compatible con el entorno rural.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra dentro del área de captación de las zonas sensibles "Embalse de Arrocampo-ES030ZSENESECM547" y "Embalse de Valdecañas-ES030ZSENESECM548" y de las siguientes zonas de abastecimiento: "E. Valdecañas 2-Tajo-ES030ZCCM0000000037", "En las veguillas de torreseca-ES030ZCCM00000004709" y "E. Valdecañas-Roncadero-ES030ZCCM00000000526".

El abastecimiento de agua para el consumo parte de un depósito de agua alimentado desde la red general de la población. Según lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional previo al empleo de las mismas.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que no existe infraestructura de saneamiento en la Dehesa Boyal de Millanes, por lo que el vertido de las aguas producidas en el edificio se realizará a fosa séptica.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones del alojamiento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra antropizada y ocupada por cultivo secano, en el que predomina encinas dispersas y pastizales naturales. Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en la zona donde se ubica el proyecto se encuentra un hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con memoria técnica de prevención. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección



General de Gestión Sostenible y Política Forestal, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Millanes de la Mata, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo parte de un depósito de agua alimentado desde la red general de la población. Será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que no existe infraestructura de saneamiento en la Dehesa Boyal de Millanes, por lo que el vertido de las aguas producidas en el edificio se realizará a fosa séptica, por lo tanto, no se prevé la existencia de vertido. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19

de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Los trabajos se realizarán preferentemente en horario diurno y la maquinaria empleada deberá cumplir la normativa vigente en materia de emisiones acústicas.
- Los residuos generados durante las obras serán gestionados conforme a la normativa vigente, procediendo a su correcta recogida, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se evitará la eliminación innecesaria de vegetación existente en el entorno del edificio. En caso de ser necesario realizar pequeñas labores de limpieza o desbroce, estas se limitarán a las zonas estrictamente necesarias para el desarrollo de la actuación.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña,

no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de una fosa séptica ubicada dentro de la parcela, por lo que no se prevé la existencia de vertido. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riesgos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que

los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de rehabilitación y adecuación de infraestructura en alojamiento rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Cambio de cultivo a olivar y puesta en riego por goteo de una finca de 19,3148 ha", cuyo promotor es Alfonso Acero Díaz, en el término municipal de Alcollarín (Cáceres). Expte.: IA25/1221. (2026062038)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Cambio de cultivo a olivar y puesta en riego por goteo de una finca de 19,3148 ha", ubicado en las parcelas 56 y 57 del polígono 15, del término municipal de Alcollarín (Cáceres), se encuadra en el grupo I "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería", epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objeto del proyecto es la puesta en riego por goteo de una nueva plantación de olivar super intensivo, con un marco de plantación de 1,35 x 3,75 m., en una superficie de 19,3148 ha, en el paraje "Suerte de los Menudos", en el término municipal de Alcollarín (Cáceres).

El acceso se sitúa en el término municipal de Madrigalejo, a una distancia de 5.000 m. del municipio, por la carretera EX -356, dirección Zorita, a la altura del p.k. 13.5, tomando el denominado Camino de Rena, a unos 900 m. de dicha carretera.

La superficie de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El promotor del proyecto es Alfonso Acero Díaz.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La Comunidad de Regantes de Orellana gestiona, distribuye y vigila el uso del agua bajo sus estatutos y ordenanzas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas dio traslado, a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, de documentación del proyecto presentada por el promotor, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La entonces Dirección General de Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requirió al promotor la documentación necesaria para evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 15 de abril de 2026.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de abril de 2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Alcollarín	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

— Con fecha 4 de mayo de 2026, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que recoge:

- En el término municipal de Alcollarín se encuentran actualmente vigente el Plan de Delimitación del Suelo Urbano aprobado definitivamente el 22 de agosto de 1989, publicado en el BOP de Cáceres el 16 de noviembre de 1990.
- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,

corresponde al municipio de Alcollarín realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha 7 de mayo de 2026, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta al dominio de vías pecuarias del término municipal de Alcollarín.
- Con fecha 12 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que recoge:
 - No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
 - Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Alcollarín (Cáceres).
- Con fecha 19 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que recoge que en aplicación del Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no corresponde un cambio de uso forestal a agrícola ya que el proyecto se localiza en recintos con uso de tierras arables (TA) en regadío.
- Con fecha 26 de mayo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe de afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e informe

de afección a la Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, recogiendo:

- La actividad solicitada no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, limita con la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava (ES0000333)".
- No se tiene constancia de valores ambientales en la superficie solicitada.

Concluye el informe informando favorablemente el proyecto incorporando una serie de medidas que se han recogido en este informe.

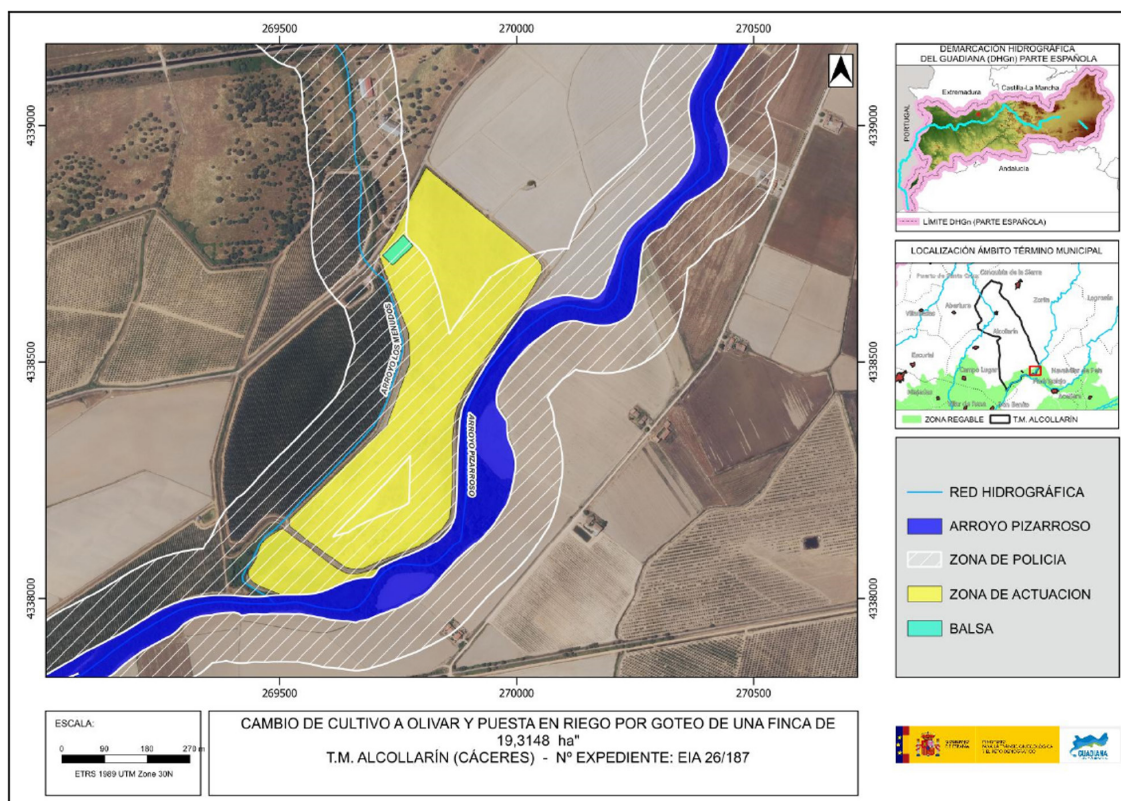
- Con fecha 2 de junio de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y con respecto a la seguridad de presas/balsas.

Se indica que parte de la superficie de actuación, así como la balsa de regulación, se ubicaría en zona de policía del arroyo Pizarrosos y arroyo de los Menudos, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento

del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará juntamente con la concesión de aguas públicas.



Ubicación del proyecto respecto a masas de agua superficiales (Fuente: informe de la CHG)

Las actividades y usos del suelo en zona de policía que están sometidos a declaración responsable se recogen en el artículo 78 bis del Reglamento del DPH.

En la web de este organismo de cuenca

<https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registrogeneral-tramites-e-instancias>, dentro del apartado relativo a procedimientos de declaraciones responsables relativas a la ejecución de determinadas actividades en el DPH y su zona de policía y en otros terrenos gestionados por la CHG, se puede descargar el Modelo de declaración responsable para trabajos forestales, agrícolas y de conservación del medio natural sin alteración del terreno, que contempla como tipo de actuación la plantación y corta de especies leñosas distintas de especies maderables a turno corto: Frutales, almendros, pistachos, viñas, olivos, etc,... si no alteran relieve ni obstaculizan corrientes.

Por tanto, para la plantación de olivos en zona de policía y zona de servidumbre, el promotor deberá presentar la oportuna declaración responsable, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.

Por tanto, la construcción de la balsa pretendida en zona de policía del arroyo de los Menudos, se requerirá la previa autorización de este organismo de cuenca, que deberá solicitarse a la Comisaría de Aguas.

La zona de actuación se ubica dentro de la Zona Regable de Orellana. La documentación aportada indica que el agua procederá de una toma en el Canal de las Dehesas.

Con relación al consumo de agua, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 96.550 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de las infraestructuras de la Zona Regable de Orellana.

Según consta en este organismo de cuenca, la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, es titular de una concesión de aguas del río Guadiana con destino al riego de los sectores: Zona de explotación n.º 1: Sectores I, II, III, IV y V, Zona de explotación n.º 2: Sectores XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, Zona de explotación n.º 3: Sectores XXI, XXII y XXIII, Zona de explotación n.º 4: Sectores XXIV, XXV, XXVI y XXVII, Zona de explotación n.º 5: Sectores XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII; en los términos municipales de Orellana la Vieja, Navalvillar de Pela, Acedera, Villanueva de la Serena, Don Benito, Rena, Villar de Rena, Santa Amalia, Guareña y Medellín, pertenecientes a la provincia de Badajoz, así como de Madrigalejo, Campo Lugar, Escorial, Miajadas y Almoharín, pertenecientes a la provincia de Cáceres. CONC. 53/00.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 50.4 del TRLA, la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen

derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En relación con la balsa incluida en el proyecto, de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua de 10.000 m³ de capacidad y una altura de 5 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

- Con fecha 2 de junio de 2026, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que recoge:

Analizada el área de afección de dicho proyecto por técnicos de la DGPC y D, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, en las proximidades del área de actuación se localizan varios yacimientos catalogados que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Entre todos ellos, destacamos los siguientes por hallarse dentro de un radio de 1 km de distancia desde las parcelas incluidas en el proyecto, aunque ya dentro del T.M. de Madrigalejo:

- Cerro del Castillejo (Edad del Hierro, Poblado) (YAC79403) Coordenadas UTM H30 (punto central): 269438, 4336804. Polígono 14, parcelas 44-45. Castro sobre un cerro que domina el río Rucas ocupando una extensión de 0'50 Ha. Estaría rodeado por una muralla de tierra y piedras, amoldándose a las irregularidades del terreno. Presencia de una estructura tumular en la cota más elevada, con la base de tierra y remate superior de guijarros. Posible procedencia de figuras zoomorfas de granito descubiertas por J. Ramón Fernández Oxea entre 1945 y 1954. González Cordero, A.; Alvarado Gonzalo, M.; Barroso Gutiérrez, F. (1988c): "Esculturas zoomorfas de la provincia de Cáceres". Anas I: 19-33.

- Arracada de Madrigalejo (Bronce Final, Orientalizante) (YAC79598). Hallada al labrar la tierra cerca de "El Castillejo". Ramón Fernández Oxea, J. (1953): "La arracada de Madrigalejo", Zephyrus 4: 369 ss.

Dadas las características de las actuaciones previstas sobre el terreno y su cercanía a elementos patrimoniales conocidos, al objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, así como los bienes de arquitectura vernácula que pudieran verse afectados durante el transcurso de las obras, se recogen una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, que se han incorporado en este informe.

- Con fecha 10 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Alcollarín remite informe sobre los usos urbanísticos admitidos y, en su caso, existencia de limitaciones de carácter urbanístico, las modificaciones del planeamiento que se estén tramitando y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación y la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

- Usos urbanísticos admitidos y, en su caso, existencia de limitaciones de carácter urbanístico.

Según artículo 75 PDSU de Alcollarín, en estos terrenos (suelo no urbanizable) no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de obras públicas.

- Modificaciones del planeamiento que se estén tramitando y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación.

Actualmente no se está tramitando por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcollarín ninguna modificación del PDSU vigente.

- Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcollarín cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano cuyo objeto y ámbito de aplicación viene definido y acotado por abundante y reiterada doctrina, a tenor de la cual, el ámbito de aplicación territorial de estas ordenanzas se circunscribe a la totalidad del suelo delimitado como urbano, localizado en el documento gráfico correspondiente.

Por otra parte, la DA duodécima de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUSEX), en su segundo apartado, dispone: "En los municipios que carezcan de planeamiento se aplicarán cuantas determinaciones se contienen en esta ley y cuantas otras dispongan la legislación sectorial".

Por lo tanto, en cuanto al régimen de utilización y usos de la parcela objeto de este informe será de aplicación el título III de la LOTUS y su correspondiente desarrollo reglamentario (Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística de Extremadura).

En atención a cuanto dispone el apartado a), punto 2, de la disposición transitoria segunda de la LOTUS, el suelo no urbanizable en el que se encuentra la parcela objeto de informe es equivalente al suelo rústico de esta ley.

Y, en atención a cuanto previene su apartado b), en suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, se considerarán autorizables, conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el organismo que tenga entre las funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría.

Concluye el informe:

En el ámbito urbanístico, las condiciones de uso e implantación para la ejecución del proyecto objeto de informe, en parcelas 56 y 57 del polígono 15 de Alcollarín, serán las recogidas en el título III de la LOTUS.

Dado que el planeamiento municipal no contiene ningún tipo de prohibición expresa y nominativa respecto del uso proyectado, consideramos de aplicación la DT segunda, apartado b), de indicada ley, en los términos establecidos en apartado 5 de este informe.

— Consta en el expediente informe del Agente del Medio Natural de la zona.

3. Análisis del expediente,

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1,^a de la sección 2,^a del capítulo VII del título I,

según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

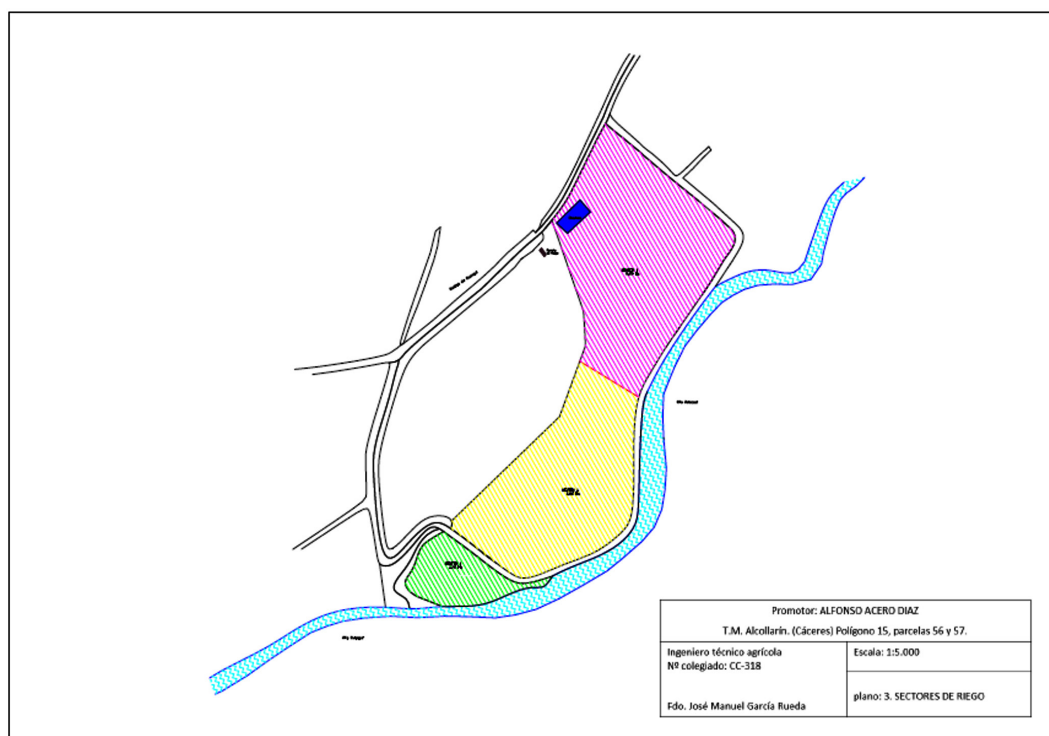
3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de olivar en régimen super intensivo, con marco de plantación de 1,35 x 3,75 m., en una superficie de 19,3148 has, en el paraje "Suerte de los Menudos" en el término municipal de Alcollarín (Cáceres). La superficie corresponde a las siguientes parcelas y recintos:

TM	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	Uso
Alcollarín	15	56	1	1.7559 ha	TA
Alcollarín	15	57	3	9.6936 ha	TA
Alcollarín	15	57	5	7.8633 ha	TA
				19,3148 ha (total)	

La actuación proyectada se limita a una mejora del sistema productivo, mediante el cambio de cultivo de herbáceo a olivar y modernización del riego.

La superficie de riego consta de 3 sectores de riego equivalentes a cada uno los recintos catastrales.



Plano de distribución de los sectores de riego (Fuente: documento ambiental).

La infraestructura de transporte y distribución del agua estará integrada por una toma de agua existente en el Canal de las Dehesas, balsa preexistente, en el recinto 1 de la parcela 57 incluida en el proyecto, utilizada como punto de regulación, balsa de nueva construcción, en el recinto 3 de la parcela 57 incluida en el proyecto, de 10.000 m³ capacidad de almacenamiento, que actuará como regulación adicional y abastecerá la red de riego; red de tuberías primaria, secundarias y tuberías porta goteros y caseta existente de albergue del equipo de bombeo y fertirrigación. Dicha caseta cuenta con alimentación eléctrica a través de un transformador que toma la energía de la línea que pasa por el camino junto a la parcela 57, lo cual va a servir como fuente de energía para la futura instalación de riego.



Imagen de las balsas y conexión entre ellas (Fuente: documento ambiental)

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 96.550 m³/año, proveniente de una captación de aguas superficiales en el Canal de las Dehesas localizada en la parcela 57 incluida en el proyecto.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción de la zona.

El proyecto no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

Se encuentra dentro una zona oficial de riego, perteneciendo a la cuenca del Canal de Orellana, en su ramal del Canal de las Dehesas, en una zona agrícola en regadío alta-

mente transformada, concretamente en la Zona de explotación n.º 2 de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

En el documento ambiental se analizan tres alternativas:

Alternativa 0 o de no actuación, manteniendo la situación actual de cultivos herbáceos extensivos en regadío. Actualmente este tipo de explotación presentan una rentabilidad baja, e implica un consumo elevado de agua.

Alternativa 1, consistente en la instalación de un cultivo de olivar con riego por goteo, y alternativa 2 caracterizada por la plantación de un cultivo de olivar con riego a pie.

El promotor selecciona la alternativa 1 frente a la alternativa 2 teniendo en cuenta que, si bien en ambas alternativas el cultivo de olivar presenta mayor rentabilidad que los cultivos herbáceos, la instalación de riego por goteo, frente al sistema de riego a pie, implica optimización del recurso agua, sumado a la eficacia que supone un sistema de fertirrigación aportando al cultivo del olivar las dosis correctas de abonado y agua en cada momento, minimizando los riesgos de contaminación por exceso de abonado y de asfixias radicales por riegos por inundación.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto se localiza fuera de espacios de la Red Natura 2000, con posible campeo de especies vinculadas a cultivos herbáceos en regadío, como la Grulla común, que disponen de grandes extensiones en el entorno para su alimentación y campeo.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la contaminación por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo durante los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno, a la plantación del cultivo leñoso, y a la construcción de la infraestructura de riego.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas su-

perfiles por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo, sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, como consecuencia de una modificación hidro morfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas, en el que indica que el agua procede de un sistema regulado, no contemplándose nuevas captaciones ni modificaciones en las infraestructuras existentes, más que las necesarias para la optimización del sistema de distribución en la superficie del proyecto.

La superficie incluida en el proyecto se encuentra incluida en zona regable, dispone de derechos concesionales de agua en vigor, en régimen de riego "riego a pie". El proyecto planteado no supone un incremento de la superficie regada ni de la dotación concesional. La extracción de agua en régimen de riego "riego por goteo" mejora la eficiencia en el uso del recurso y permite minimizar pérdidas por evaporación y escorrentía y ajustar la dotación a las necesidades reales del cultivo. El proyecto no produce un incremento de la presión cuantitativa sobre la masa de agua afectada.

Con relación a la calidad de las aguas, el sistema de fertirrigación controlada permite ajustar dosis y el sistema de riego por goteo reduce el riesgo de lixiviación, por lo que el riesgo de contaminación difusa es bajo, sin afecciones significativas sobre la calidad de las aguas.

Con relación a elementos hidro morfológicos, el proyecto no afecta a ningún cauce natural, las actuaciones se limitan al ámbito de las parcelas agrícolas incluidas en el proyecto y a las infraestructuras existentes.

Con la aplicación de medidas preventivas y correctora dirigidas a un consumo hídrico limitado a lo necesario y a la aplicación de fertilizantes en función de un análisis químico, y siempre siguiendo el Código de Buenas Prácticas Agrarias, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos ac-

cidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas al diseño de la plantación, labores preparatorias, abonado, ejecución de la plantación, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc, recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, aplicando técnicas de mínimo laboreo y mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles de plantación para ser controlada con métodos mecánicos (desbroce) o pastoreo.

3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

La parcela se dedica a los cultivos herbáceos en regadío desde antes del año 2009, no presenta arbolado ni vegetación forestal.

Según el informe del Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas, se localiza en el Sector Zona Centro del Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009), en zona de campeo de la especie, aunque esta dispone de grandes extensiones en el entorno para su alimentación y campeo.

El proyecto incluye una toma de agua desde el Canal de las Dehesas, una balsa de agua preexistente y la construcción de una balsa de almacenamiento, recogiendo medidas de protección de fauna acuática en la toma de agua y de prevención de caída de fauna terrestre en las balsas e interconexión entre ellas, en la acequia del canal, en las zanjas de obra y arquetas de válvulas.

3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola en regadío. En cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono dada su inexistencia en la superficie de cultivo.

3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias. Se localiza en una zona regable, el agua provenirá de las infraestructuras de la Zona Regable de Orellana.

En las proximidades del proyecto se localizan varios yacimientos catalogados entre los que destacan el Cerro del Castillejo y la Arrancada de Madrigalejo, incluidos dentro de un radio de 1 km de distancia desde las parcelas incluidas en el proyecto.

Deben respetarse las infraestructuras y zonas expropiadas de la Zona Regable de Orellana y cumplir las medidas preventivas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos incluidas en este informe.

3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos últimos baja incidencia sobre el entorno al encontrarse ubicados en el interior de construcciones. Se establecen medidas de mitigación de ruidos y vibraciones en este informe.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo, construcción de la balsa e instalación de red de riego supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 96.550 m³/año. El consumo hídrico global se reduce respecto al cultivo previo, pasando de una dotación media superior a 6.000 m³/ha/año a valores en torno a 5.000 m³/ha/año.

El sistema de riego seleccionado en el proyecto es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental analiza la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves y catástrofes. En general, considera que la probabilidad de ocurrencia de los eventos analizados es reducida y en caso de producirse los efectos sobre el medio ambiente serían no significativos, localizados y reversibles, por lo que la vulnerabilidad del proyecto frente a todos los riesgos analizados es baja.

Con relación a la balsa incluida en el proyecto, la Confederación Hidrográfica del Guadiana la considera pequeña presa y recoge en su informe que en aplicación del artículo 366 del Reglamento del DPH el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, por lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor, 96.550 m³/año, para el riego de una superficie de 19,3148 ha de cultivo leñoso (olivar). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana que, dependiendo de factores como la situación de escasez hídrica, fijará la dotación en las parcelas.



- La vegetación de los arroyos de los Menudos y Pizarroso no se verá afectada por ninguna operación agrícola. No se plantaciones en 5 m. de los cauces.
- Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de los arroyos, no pudiéndose ver afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
- Dado que parte de la superficie de actuación, sí como la balsa de regulación, se ubicaría en zona de policía del arroyo Pizarroso y arroyo de los Menudos, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA):
 - Para la plantación de olivos en zona de policía, fuera de la zona de servidumbre, el promotor deberá presentar la oportuna declaración responsable ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - La construcción de la balsa pretendida en zona de policía del arroyo de los Menudos requiere previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que deberá solicitarse a la Comisaría de Aguas.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Así mismo, se respetarán las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas, de la Zona Regable de Orellana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.
- Al objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, así como los bienes de arquitectura vernácula que pudieran verse afectados durante el transcurso de las obras, se aplicarán las siguientes medidas:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, que será llevada a cabo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas (19,31 has), así como en los accesos, áreas de servidumbres, zo-

nas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la DGPC y D con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima de los yacimientos en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la DGPC y D a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
- En el caso de que se utilicen protectores para los plantones, estos serán de material biodegradable.

- Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que no se pueda afectar al sistema fluvial.
- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos generados serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- Los movimientos de tierra se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los trabajos, se deberán restituir los terrenos.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas, no se realizarán vertidos directos o indirectos de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad agrícola se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauro-maquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

4.2. Medidas en la fase de explotación.

- El agua con destino a riego sólo procederá del Canal de las Dehesas, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.
- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

- Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados:
 - No se efectuarán vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - No se acumularán residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares súper intensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en súper intensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.
- Las filas de plantones y el marco de plantación se diseñarán de manera que las labores puedan realizarse siguiendo las curvas de nivel, minimizando la erosión del suelo.
- Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.
- Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.

- Entre calles de plantación, en el centro de calle, mantener una cubierta vegetal de especies adventicias o sembradas durante los meses de otoño-invierno, pudiendo proceder a su eliminación a principios de primavera mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado de ganado.

En el caso de utilizar métodos mecánicos los restos de vegetación deben permanecer sobre el terreno hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal. En todo caso se evitará la siega química con herbicida.

- Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados ade-

cuadramente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- El titular de las balsas será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Se realizará una revisión periódica de las balsas en cuanto al mantenimiento de taludes, impermeabilización, drenajes y control de niveles de agua.
- Se asegurará que los aliviaderos de las balsas tengan capacidad suficiente para evitar desbordamientos y se canalicen correctamente hacia cauces naturales.
- Las balsas dispondrán de cerramiento perimetral y señalización de peligro.
- En caso de rotura de las balsas se comunicará de forma inmediata a las autoridades de protección civil y residentes en la zona de riesgo. Se trasladará el personal y maquinaria agrícola a zonas alejadas y se canalizará el agua hacia zonas no productivas o cauces existentes para minimizar el daño directo a cultivos.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Cambio de cultivo a olivar y puesta en riego por goteo de una finca de 19,3148 ha", cuyo promotor es Alfonso Acero Díaz, en el término municipal de Alcollarín (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada al complejo avícola de gallinas camperas, ubicado en el término municipal de Ribera del Fresno, titularidad de Dehesa de Monfragüe, SLU. (2026062039)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede a dar publicidad a la Resolución de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental integrada al complejo avícola de gallinas camperas, ubicado en el término municipal de Ribera del Fresno, titularidad de Dehesa de Monfragüe, SLU. AAI25/010.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/AAI25_010%20Resoluci%C3%B3n\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/AAI25_010%20Resoluci%C3%B3n(F).pdf)

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 80300 "Diego. Sánchez" a 15 kV y de la línea subterránea de media tensión "Azuaga_3" a 15 kV para mejora de la red". Término municipal: Azuaga. Expte.: 06/AT-01788/18558. (2026062043)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 80300 "Diego. Sánchez" a 15 kV y de la línea subterránea de media tensión "Azuaga_3" a 15 kV para mejora de la red", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24/04/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 80300 "Diego. Sánchez" a 15 kV y de la línea subterránea de media tensión "Azuaga_3" a 15 kV para mejora de la red", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido de 125 m de nueva LSMT "Azuaga_3" a 15 kV con conductor RH5Z1 18/30 3x150 mm² Al desde la celda de protección 39 del CD 80300 hasta las bornas de media tensión del transformador del CD 46867.

Reforma del CD 80300 "Diego. Sánchez" a 15 kV: Se instala nueva celda 24 kV 2L+2P.

Emplazamiento: C/ Diego Sánchez de Badajoz, 06920 Azuaga.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de julio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la constitución del sindicato denominado Sindicato Autonómico de Empleados de la Sanidad de Extremadura en siglas SAE-TECNOS Extremadura, con número de depósito 81100065. (2026062041)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 2 de junio de 2026 fueron presentados a depósito acta de constitución y estatutos de la entidad denominada "Sindicato Autonómico de Empleados de la Sanidad de Extremadura", en siglas SAE-TECNOS Extremadura a cuyo expediente se le ha asignado el número de depósito el 81100065. Este sindicato sitúa su domicilio en la calle Jerusalén, n.º 1, 1º-1, 10005 Cáceres, su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura y el ámbito funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por D.ª María Dolores Martínez Marquez mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2026/000089.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D.ª María Dolores Martínez Marquez, D. Cristóbal Arjona Acevedo, D.ª Victoria González Palomino y D. Joaquín Cano Medina, todos ellos en calidad de promotores.

Habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito del acta de constitución y de los Estatutos del Sindicato Autonómico de Empleados de la Sanidad de Extremadura en siglas SAE-TECNOS Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Lo que se hace público para que toda aquella persona que se considere interesada pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias del Servicio de Trabajo y Sanciones, adscrito a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sito avenida Valhondo, s/n., Módulo 6, 1.ª planta de Mérida o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección electrónica:

<https://expinterweb.mites.gob.es/deose2/inicio/al/81> y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2026-2028. (2026062040)

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2026-2028 (código de convenio 10000155011982), que fue suscrito con fecha 8 de julio de 2026, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT CCOO y CSI-CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES
PARA LOS AÑOS 2026-2028

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Convenio será de aplicación para Cáceres y su Provincia.

Artículo 2. Ámbito personal.

Se regirán por este Convenio los trabajadores que actualmente o durante la vigencia del mismo, presten sus servicios en las empresas de Hostelería y similares.

Artículo 3. Ámbito funcional.

Se incluyen en el sector de hostelería las empresas, cualquiera que sea su titularidad y objeto social, que realicen en instalaciones fijas o móviles, ya sea de manera permanente, estacional o temporal, actividades de alojamiento de clientes en hoteles, hostales, residencias, viviendas comercializadas con fines turísticos, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, centros de camping y, en general, todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje a clientes; asimismo, se incluyen las empresas que presten actividades de servicio de comida y bebida para su consumo por el cliente, en restaurantes, catering, comedores colectivos, cadenas de restauración moderna; locales de comida rápida: pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidurías, chiringuitos de playa, pubs, terrazas de veladores, quioscos, cruasanterías, heladerías, chocolaterías, locales de degustaciones, salones de té, "cibercafés", gastrobares, kebabs, ambigús, salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos, billares y salones recreativos, así como los servicios de comidas o bebidas en casinos de juego y bingos. Igualmente estará incluido el servicio de reparto de comidas elaboradas o preparadas y bebidas, a pie o en cualquier tipo de vehículo que no precise autorización administrativa establecida por la normativa de transporte, como prestación de servicio propio del establecimiento o por encargo de otra empresa, incluidas las plataformas digitales o a través de las mismas.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) actual o futura. La inclusión requerirá pacto previo de la Comisión Paritaria de este convenio.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizan la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con



la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos preceptos en:

Acceso al empleo.

Estabilidad en el empleo.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

Formación y Promoción profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su vigencia desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2028, fecha en la que quedará automáticamente denunciado por ambas partes sin necesidad de preaviso escrito. Con independencia de la indicada fecha de publicación, producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2026.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo

Artículo 5. Disposición general.

Se respetarán, a título personal, las condiciones más favorables que pudieran existir en cuanto a la forma de retribución.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Artículo 7. Funciones de la Comisión Paritaria.

Las atribuciones de la Comisión Paritaria serán:

- a) Interpretación del presente Acuerdo, así como su adaptación o, en su caso, modificación de conformidad con la legislación vigente



- b) Seguimiento de su aplicación.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a acudir a la jurisdicción competente.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Acuerdo.
- e) Desarrollo de aquellos preceptos que los negociadores de este Acuerdo hayan atribuido a la Comisión Paritaria, llevando a cabo las definiciones o adaptaciones que resulten necesarias.
- f) Conocimiento y resolución de discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación salarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.
- g) Conocimiento y resolución de discrepancias entre empresarios y trabajadores en el caso de aplicación de medidas para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa que favorezcan una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la empresa.

Reglamento de funcionamiento:

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea requerida su intervención por cualquiera de las organizaciones firmantes, o por las asociaciones o sindicatos integrados en las mismas, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, que en ningún caso excederá de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de intervención o reunión. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no se ha reunido, se entenderá agotada la intervención de la misma, pudiendo el solicitante ejercitar las acciones que considere oportunas.

La Comisión Paritaria se entenderá válidamente constituida cuando a ella asista, presente o representada, la mayoría de cada representación, pudiendo las partes acudir asistidas de los asesores que estimen convenientes.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.



El domicilio de la Comisión a efectos de notificaciones y convocatorias, queda fijado en cada una de las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este convenio, las cuales se indican a continuación:

Federación Empresarial Cacereña (FEC) c/ Obispo Segura Sáez, 8. 10001 Cáceres.

Federación Empresarial Placentina (FEP) Av. del Ejército, 5. Entreplanta. - 10600 Plasencia (Cáceres).

Federación de Servicios, de Comisiones Obreras Extremadura. C/ Obispo Ciriaco Benavente, 1 10001. Cáceres.

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de Extremadura, C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - Bajo 10001. Cáceres.

Unión Provincial de CSIF Cáceres. - Avda. Virgen de Guadalupe, sótano 3- 10001. Cáceres.

Podrán dirigir comunicaciones y solicitudes a la Comisión Paritaria las autoridades administrativas o judiciales, los órganos de solución extrajudicial de conflictos, las organizaciones sindicales o empresariales, las empresas que tengan trabajadores en el sector y las representaciones unitarias o sindicales de los trabajadores y trabajadoras en éstas.

Artículo 8. Régimen de reuniones.

La Comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en el lugar que previamente hayan acordado. Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

En caso de empate, se someterá al sistema de arbitraje del ASEC Extremadura.

Artículo 9. Relaciones de trabajo.

Se respetarán las siguientes condiciones de trabajo:

- a) Prohibición de que los menores de 18 años presten servicios desde las 21 horas hasta las 7 de la mañana.
- b) Se respetará la hora de cierre de bares, cafeterías, comedores, salas de fiestas y discotecas, así como la salida del personal de los mismos.
- c) Las empresas que hubieran despedido algún trabajador por razones políticas o sindicales, lo readmitirán, previa prueba de esta circunstancia, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.



d) Todo trabajador será contratado a través de las oficinas de colocación.

Artículo 10. Materia sindical.

Para mejor cumplimiento de la misión representativa sindical y de participación de los trabajadores, se cumplirán las siguientes normas:

Primera. Los delegados de Personal y miembros de los Comités de Empresa hasta cien trabajadores, dentro de la jornada de trabajo, para el ejercicio de su misión representativa, dispondrán de 18 horas mensuales, mejorando lo que determina el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, procurando que el ejercicio de este derecho no perjudique a la empresa.

Segunda. Se arbitrarán los medios necesarios para que Delegados y Miembros de Comités de Empresa puedan tomar contacto con los trabajadores de las mismas, autorizándose la celebración de asambleas, facilitando el local adecuado para la celebración de las reuniones. En el supuesto de que tales Asambleas se celebren durante la jornada de trabajo, las empresas determinarán, con carácter previo, los servicios que deben continuar atendidos durante la celebración. Las Asambleas no podrán tener una duración superior a dos horas, ni convocarse más de una en un mismo mes. En todo caso, los trabajadores anunciarán la celebración de Asamblea con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha prevista de la reunión y, en el supuesto de coincidir con algún servicio excepcional (bodas, comuniones, etc.), concertado anterior o posteriormente por la empresa, o con sábados y domingos, festivos o vísperas de festivos, la celebración de las asambleas se entenderá postergada a las 24 horas siguientes a la finalización de los mismos.

Tercera. Los delegados de Personal intervendrán siempre, de conformidad con la legislación vigente, en la elaboración de turnos.

Artículo 11. Condiciones económicas.

Para el año 2026.

Se establece un incremento salarial del 3,75%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

Para el año 2027.

Se establece un incremento salarial del 3% con revisión al IPC de 2027 hasta un máximo del 4%.

Cláusula. Una vez conocido el IPC del 2027, si este fuese superior al 3% pactado, por la Comisión Negociadora se revisarán los salarios en el exceso y resto de conceptos económicos



aplicando un incremento adicional hasta igualar el IPC y con un incremento máximo del 4% desde el 1 de enero de 2027.

Para el año 2028.

Se establece un incremento salarial del 3% sobre los salarios definitivos del 2027 con revisión al IPC del 2028 hasta un máximo del 4%.

Cláusula. Una vez conocido el IPC del 2028, si este fuese superior al 3% pactado, por la Comisión Negociadora se revisarán los salarios en el exceso y resto de conceptos económicos aplicando un incremento adicional hasta igualar el IPC y con un incremento máximo del 4% desde el 1 de enero de 2028.

Los atrasos derivados de la aplicación de estos incrementos salariales se pagarán dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente convenio en el DOE

Gratificaciones extraordinarias

Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a dos Gratificaciones Extraordinarias, la de "Verano" que se abonará el 30 de junio y la de "Navidad" que se abonará el 30 de diciembre de cada año, consistentes en una mensualidad de salario base, más antigüedad.

Asimismo, todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a una Paga de Beneficios igual al Salario base de cada Categoría Profesional (sin pluses ni complementos), y se abonará en marzo del siguiente año.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

2. Salarios iniciales y fijos.

Salarios Iniciales: A los trabajadores/as acogidos al sistema de Salarios Iniciales el importe de los mismos será incrementado en el mismo porcentaje que los anteriores.

Salarios Fijos: A los trabajadores/as acogidos al sistema de Salarios Fijos, el importe de los mismos será incrementado en el mismo porcentaje que los anteriores.

Artículo 12. Seguro de accidentes laborales.

Todas las empresas sometidas a este Convenio concertarán un Seguro Colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o invalidez Permanente absoluta por los siguientes capitales:



Año 202624.610,89 €

Año 202725.348.30 €

Al resto de anualidades se aplicará la subida pactada.

A este seguro colectivo se accederá automáticamente o se causará baja en el mismo en función de la incorporación o finiquito en la nómina de la empresa. Estos incrementos en la cuantía del seguro serán de aplicación a partir de la publicación del presente Convenio.

Artículo 13. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de los empleados. En los casos en que por la empresa se exija un especial tipo de calzado, distinto por su color o estilo al del uso habitual, la adquisición del mismo será por cuenta de aquella.

Artículo 14. Plus único extrasalarial.

Con el fin de simplificar el sistema de pluses y con el fin de indemnizar a los trabajadores por todos los gastos que incurran como consecuencia de la realización de su trabajo que no estén incluidos en otro artículo del presente convenio, así como compensarles por los conceptos de ropa de trabajo, acumulación de trabajo y festividad del patrón de la hostelería, utensilios de cocina, comida, quebranto de moneda y desgaste de útiles y herramientas se establece un único plus extrasalarial por importe mensual abonable sólo en periodo de actividad laboral del trabajador (no en vacaciones o bajas laborales) de:

Año 2026168,66 €.

Año 2027173,72 €.

El presente plus se incrementará conforme lo hagan el resto de conceptos salariales en las próximas revisiones.

Para trabajadores con jornada parcial el importe de este plus se adecuará proporcionalmente a la jornada realmente prestada por cada trabajador.

Con el abono de este plus las empresas no vendrán obligadas a proveer comidas a los trabajadores, ni a suplir el desgaste de ropa (excepto lo dispuesto en el artículo anterior) utensilios de comida, ni los demás conceptos que se remuneraban mediante pluses en el anterior convenio colectivo.



Queda incluido también en el presente concepto el quebranto de moneda que pudiera ocasionarse al trabajador por cantidades faltantes en la caja del establecimiento.

El presente plus, que anteriormente tenía la consideración de mixto cotizable/no cotizable es cotizable en su totalidad.

Artículo 15. Percepciones no salariales de carácter no periódico.

Sin tener carácter salarial, las empresas abonarán a los trabajadores ayudas o premios por contraer matrimonio y por la adquisición de vivienda con las cuantías que a continuación se indican:

Por contraer matrimonio

2026 192,61 €.

2027.....198,39 €.

Para los años 2027 y 2028: se aplicará la subida y revisión salarial pactada a las cuantías vigentes.

Por adquisición de vivienda.

2026 301,40 €.

2027.....310,44 €.

Para los años, 2027 y 2028: se aplicará la subida y revisión salarial pactada a las cuantías vigentes.

En todos los casos ha de cumplirse siempre que el trabajador lleve dos años como mínimo en la empresa (o dos temporadas cumplidas en el caso de fijos discontinuos), y previa la presentación del contrato de compraventa.

Artículo 16. Periodo de prueba del contrato de trabajo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Hostelería, vigente en cada momento

Artículo 17. Contratos formativos.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo anteriormen-



te citado, y a lo específicamente establecido en el acuerdo laboral del ámbito estatal para el sector de Hostelería (ALEH) vigente en cada momento

Artículo 18. Contratos temporales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo anteriormente citado, y a lo específicamente establecido en el presente acuerdo.

El contrato temporal por circunstancias de la producción no podrá tener una duración superior a un año, con una indemnización de 12 días por año trabajado, proporcional al tiempo trabajado. De estos contratos las empresas deberán "convertir en indefinidos", al menos el 65% de los mismos.

Esta cláusula de conversión en indefinidos no será de aplicación en empresas en el caso de que se trate de un solo trabajador, ni en empresas que ya tengan el 65% de la plantilla de indefinidos.

Artículo 19. Vacaciones, excedencias, licencias y conciliación de la vida familiar.

A) Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 30 días naturales. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse por acuerdo entre el Empresario y los Representantes de los Trabajadores, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Los días festivos, abonables y no recuperables podrán, de común acuerdo entre empresario y trabajador, acumularse a las vacaciones anuales o ser disfrutados como descanso continuado en periodo distinto. En su defecto, se abonarán, dentro del mes inmediatamente siguiente.

B) Excedencias y conciliación de la vida familiar.

Excedencia ordinaria:

Para todas las excedencias se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Maternidad y paternidad.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, las personas trabajadoras



tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos del acuerdo a que llegue con el empresario. En caso de que no exista acuerdo se acumularán estas jornadas de ausencia al permiso por nacimiento y cuidado del menor.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.



La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

C) Licencias.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, con las excepciones señaladas en el apartado d), podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en dos días naturales si no existe desplazamiento y cuatro días si es preciso desplazamiento.

B) Permiso retribuido por matrimonio o registro de pareja de hecho de 15 días naturales.

C) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

C.bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

C.ter) Derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivien-



tes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Serán retribuidas las horas de ausencia equivalentes a cuatro días al año.

D) Igualmente tendrá derecho el trabajador a dos días anuales para asuntos propios, debiendo comunicar a la empresa esta circunstancia con 72 horas de antelación. No podrán disfrutarse días de asuntos propios en épocas de especial afluencia de público, tales como Semana Santa, Navidad, Carnavales o Ferias.

E) Un día por traslado del domicilio habitual.

F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

I) La persona trabajadora tendrá derecho a un día de licencia en el caso de bautizo o comunión de sus hijos, cuando el acto litúrgico se celebre en la provincia de su residencia, y a dos días en el caso de que se celebre fuera de la provincia de su residencia.

J) Por matrimonio de un hijo/a, hermano/a o progenitores de la persona trabajadora por consanguinidad o afinidad el trabajador tendrá derecho a licencia retribuida de uno, dos o tres días según que el matrimonio se celebre en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de la provincia, respectivamente.

Se considerará desplazamiento, a los efectos de lo establecido en el presente artículo, que el hecho causante se produzca, bien fuera de la provincia de lugar del centro de trabajo, o bien que se produzca a más de 100 km. del lugar del centro de trabajo (cualquiera de los dos supuestos)

**Artículo 20. Incapacidad laboral temporal y reconocimiento médico.**

Las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social, desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de la cantidad que habría de percibir el trabajador en una mensualidad ordinaria.

Todas las empresas estarán obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual cuando así lo soliciten los trabajadores. El tiempo invertido en el mismo correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 21. Jubilación anticipada.

En concepto de incentivo al rejuvenecimiento de las plantillas del sector, y sin que se considere que este concepto debe ser objeto de exteriorización por parte de las empresas al no encontrarse incluido entre los supuestos del RD 1588/1999, las empresas afectadas por este convenio se comprometen a entregar, siempre que medie acuerdo previo entre empresario y trabajador, a quienes, con doce años de antigüedad como mínimo a su servicio, lleguen al acuerdo de jubilarse anticipadamente con la empresa, las siguientes cantidades:

Año 2026.

Edad jubilación 63 años 2.567,20 €.

Edad jubilación 64 años 1.284,76 €.

Año 2027.

Edad jubilación 63 años.....2.644,22 €.

Edad jubilación 64 años.....1.323,30 €.

Para los años, 2027 y 2028, se aplicará la subida y la revisión pactada a las cuantías vigentes.

Artículo 22. Prelación de normas y derecho supletorio. Adaptación al V ALEH.

Las relaciones entre las empresas y su personal se regirán por las normas contenidas en el presente Convenio, en su defecto por el VI Acuerdo Laboral para el sector de la Hostelería BOE" núm. 59, de 10 de marzo de 2023, por la "Ley de Prevención de Riesgos Laborales", la "Ley para la Conciliación de la Vida Familiar", por el "Estatuto de los Trabajadores" y, en lo no previsto en los anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación común vigente.

Artículo 23. Colaboración y cumplimiento.

Empresas y trabajadores se comprometen a cumplir el presente Convenio en sus estrictos términos y a colaborar recíprocamente con espíritu de buena fe en el servicio del sector al que se hallen adscritos.

**Artículo 24. Jornada de trabajo.**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que suma 1.786 horas y 27 minutos al año.

Mediante acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los Trabajadores que establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas. Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso el tiempo dedicado a la formación y, si trabajaren para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. En el caso de los trabajadores menores de dieciocho años, el periodo de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El trabajador tendrá derecho a dos días de descanso semanal, de los cuales uno y medio serán ininterrumpidos. El medio día restante será disfrutado en momento a convenir de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En el supuesto de que se acordará por ambas partes que dicho medio día no fuera disfrutado, el mismo será abonado mensualmente, como el resto de los días trabajados.

Horas nocturnas: Las horas trabajadas por los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio entre las 22:00 y las 6:00 horas llevarán un recargo por nocturnidad del 50% sobre el precio de la hora trabajada sin complementos ni pluses siempre que no se trate de trabajadores contratados específicamente para horario nocturno.

Plus de trabajo nocturno: Se establece un plus de trabajo nocturno para las personas trabajadoras contratadas específicamente para prestar servicios en horario nocturno, que realicen al menos el 51% de su jornada entre las 22:00 horas y las 6:00 horas que tendrá una cuantía de 56,52 € durante el año 2026 y una cuantía inicial en 2027 de 58,22 €.

Para los años 2027 y 2028, se aplicará la subida y la revisión pactada a las cuantías vigentes.

Artículo 25. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores de las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresarán con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

Artículo 26. Partes que concertan este convenio.

Por la parte empresarial: Federación Empresarial Cacereña, con un 45% de la representación empresarial, la Federación Empresarial Placentina con un 45% de la representación empresarial y la Confederación Empresarial de Hostelería y Turismo de Extremadura con un 10% de la representación empresarial.

Por la parte social: La Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSIF, que conforman el 100% de la representación de las personas trabajadoras.

Artículo 27. Cláusula de descuelgue.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28. Finiquitos.

Con el fin de evitar posibles situaciones de competencia desleal que puedan darse entre las distintas empresas del sector derivadas de incorrecciones de los distintos finiquitos que, con motivo del despido, extinción de contrato o cese puedan darse, todas las Propuestas de Finiquito que hagan las empresas, obligatoriamente, deberán visarse por cualquiera de las dos Federaciones Empresariales firmantes del presente convenio. Los citados visados deberán llevar el Visto Bueno de una de las dos Federaciones Empresariales firmantes de este Convenio.

Las empresas que deseen cumplir con el citado requisito deberán adjuntar a la propuesta de finiquito a visar, copia del contrato de trabajo del trabajador a finiquitar, así como copia de la última nómina recibida por el trabajador.



Las solicitudes deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Federación Empresarial Cacereña.

C/ Obispo Segura Sáez, 8, Apartado de Correos, 304 10080-Cáceres.

Federación Empresarial Placentina.

Avda. del Ejército, 5, 10600-Plasencia (Cáceres).

Artículo 29. Movilidad funcional.

Se estará a lo dispuesto el Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería (ALEH), vigente en cada momento

Artículo 30. Movilidad geográfica.

La empresa sólo podrá efectuar desplazamientos de los trabajadores en base a razones, técnicas, organizativas o de producción, debiendo el empresario abonar, además de los salarios, los gastos de viaje y dietas.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a 12 meses en un periodo de 3 años se considerará traslado.

Artículo 31. Traslados.

El trabajador afectado por el traslado podrá optar, una vez conocida la Sentencia del Juzgado de lo Social, por la no aceptación del mismo o por la extinción de su contrato, con derecho al recibo de una indemnización de 25 días de salario por año y con un máximo de quince mensualidades.

En el supuesto de que el trabajador opte a dicho traslado, percibirá, aparte de su salario, una compensación por los gastos de viajes, tanto por los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al coste real que se le ocasione al trabajador.

Artículo 32. Modificación de las condiciones de trabajo.

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Tanto las modificaciones individuales como colectivas se establecerán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 47 y 47.bis del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.



Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo;
- Horario;
- Régimen de trabajo por turnos;
- Sistema de remuneración;
- Sistema de trabajo y rendimiento;
- Funciones;
- Distribución del tiempo de trabajo.

En los supuestos de jornada de trabajo, horario y régimen de trabajo a turnos, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, tendrá derecho, dentro del mes siguiente a la modificación, a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 25 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año, y con un máximo de 15 meses.

Artículo 33. Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería (ALEH), vigente en cada momento

Artículo 34. Antigüedad.

Con la finalidad de fomentar la vinculación del trabajador/a con la empresa se establecen aumentos periódicos del salario en correspondencia con el tiempo de servicio en la propia empresa.

La fecha inicial para la determinación y el cómputo de la Antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Tendrá las siguientes cuantías:

- 3 años 3%.
- 6 años 8%.
- 9 años 16%.



14 años 26%.

20 años 40%.

Artículo 35. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género o de terrorismo tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuánto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género o de terrorismo que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo. En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la persona trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo.

Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género o de terrorismo tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, está se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Artículo 36. Salud laboral.

La empresa debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello y, más concretamente, aquellas referidas a evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación; paralelamente, los trabajadores deben velar por el cumplimiento de las medidas de prevención, individuales o colectivas, que en cada caso se adopten.

Los trabajadores tienen derecho a participar o en el caso que la empresa cuente con representantes de los trabajadores a través de ellos en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo, y desde el momento de la contratación o en cualquier cambio sustancial posterior de sus funciones, a recibir la información sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y sobre los generales del centro de trabajo, en la medida en que puedan afectarles, y a la formación necesaria y suficiente para su efectiva prevención.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los resultados de los reconocimientos o exámenes médicos específicos de salud serán entregados a aquellos trabajadores que hayan optado por someterse a los mismos o hayan sido realizados por obligación legal, no pudiendo ser utilizados con otros fines distintos que los propios de la vigilancia de la salud, obteniendo la empresa las conclusiones que deriven a través de la correspondiente certificación de aptitud.

Se solicitará informe previo a la representación legal de los trabajadores para la elección de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Artículo 37. Remisión al ALEH (Acuerdo laboral estatal de Hostelería).

Aquellas materias reservadas al ámbito sectorial estatal según lo establecido en el artículo 10.7 del V Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería (ALEH) (estructura de la negociación colectiva; clasificación profesional; movilidad y polivalencia funcional; promoción profesional; periodo de prueba; contratos formativos; formación profesional en el ámbito estatal; régimen disciplinario laboral; normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal; solución autónoma de conflictos laborales en el ámbito estatal; y subrogación empresarial en el subsector de colectividades) se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería (ALEH) vigente en cada momento

Artículo 38. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales siguientes:

Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 39. Actuaciones de prevención frente a catástrofes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos -incluidos o no a continuación- que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

- Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...), temperatura extrema (calor, frío).
- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):
<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos> .

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.

4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.

5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y

se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.

- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

Artículo 40. Acoso sexual y por razón de sexo. Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Constituye acoso sexual y por razón de sexo cualquier comportamiento verbal o físico, realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo se considerará acto de discriminación.

Cuando se habla de acoso sexual en el trabajo se está tratando de una conducta de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito laboral, indeseado, irrazonable y ofensiva para la víctima que es sujeto de ella. El acoso sexual en el trabajo provoca la violación de los siguientes derechos:

- A la intimidad.
- Al respeto de la dignidad personal.
- A la no discriminación por razón de sexo.
- A la seguridad, la salud y la integridad física y moral.

La persona trabajadora víctima de la violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o similar, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo de tiempo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso decaerá la mencionada obligación de reserva.

Se considerarán parte integrante del presente convenio Colectivo, las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. La igualdad de trato y de oportunidad en el seno de la empresa, no podrá ser limitada por razón del sexo, de tal manera que para el acceso

a cualquier puesto de trabajo se tendrá en cuenta los conocimientos del mismo, con plena igualdad entre mujeres y hombres. Aquellas empresas que vengan obligadas a la elaboración de planes de igualdad, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2007, deberán proceder a su elaboración, teniendo que ser oída la representación de los trabajadores en la empresa.

Medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Primero. Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

Las empresas y sus plantillas actuarán en todo momento evitando cualquier comportamiento contrario a la igualdad de trato o que cause discriminación de cualquier tipo contra las personas lesbianas, gais, transexuales o bisexuales (LGTBI), respetando en todo momento su orientación e identidad sexual, la expresión de su género que muestren y sus características sexuales.

Segundo. Acceso al empleo.

Con el fin de erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, las personas encargadas de la selección de personal para el acceso a la empresa evitarán en todo momento considerar para la contratación la orientación e identidad sexual de la persona seleccionada, así como la expresión del género que muestren y sus características sexuales.

Para ello, se tendrá en cuenta de manera exclusiva la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Tercero. Clasificación y promoción profesional.

Será considerada nula, y por tanto no aplicable, cualquier actuación o consideración relativa a la clasificación y promoción profesional que conlleve discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI.

La clasificación y formación profesional se deberá basar en elementos objetivos, entre otros los de cualificación y capacidad, garantizando el desarrollo de la carrera profesional de las personas LGTBI en igualdad de condiciones.

Cuarto. Formación, sensibilización y lenguaje.

Las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyen-

do a los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos.

Los aspectos mínimos que deberán contener son:

- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el o los convenios colectivos de aplicación en la empresa o los acuerdos de empresa en su caso, así como su alcance y contenido.
- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, en caso de que se disponga del mismo.
- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Cualquier documento o comunicación que se realice en la empresa utilizará un lenguaje respetuoso con la diversidad.

Quinto. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo que se desarrollarán con la estructura y contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 1026/2024.

Sexto. Permisos y beneficios sociales.

Los permisos, beneficios sociales y derechos contenidos en el presente convenio, y cualquier otro que sea de aplicación en la empresa, serán aplicables a toda la plantilla, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

Todas las personas trabajadoras disfrutarán en condiciones de igualdad de los permisos establecidos en el presente convenio, y se tendrá en consideración la especial necesidad de las personas trans para la asistencia a consultas médicas o trámites legales relacionadas con su cambio de género.



Séptimo. Régimen disciplinario.

Se considerará falta muy grave cualquier comportamiento que atente contra la libertad sexual, la orientación e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras.

Artículo 41. Medias para una movilidad sostenible.

Las partes firmantes del presente convenio reconocen la movilidad sostenible como un derecho social, ambiental y laboral de las personas trabajadoras. En consonancia con la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible vigente, se comprometen a promover un modelo de transporte seguro, limpio y eficiente que minimice el impacto ambiental, reduzca la siniestralidad in itinere y en misión, y garantice una transición ecológica justa que proteja el empleo en el sector.

Es por ello por lo que, las empresas afectadas por el presente convenio tendrán el deber de observar las siguientes medidas:

Impulsar campañas de información y formación en movilidad sostenible, con el objetivo de un mayor uso del transporte público y transporte colectivo que contribuya a la reducción de emisiones para el medio ambiente y la prevención de accidentes en los desplazamientos al trabajo.

Establecer, siempre y cuando sea viable dentro de las empresas afectadas, horarios flexibles de inicio y fin de jornada compatibles con el acceso al transporte público o colaborativo.

Optimización de desplazamientos. Las empresas serán responsables de una organización eficiente de trabajo para minimizar desplazamientos innecesarios de las personas trabajadoras.

Potenciar el uso de vehículo compartido, promoviendo, cuando sea posible y siempre de forma voluntaria, la coordinación entre personas trabajadoras para compartir vehículo en desplazamientos.

Impulsar el uso, siempre y cuando sea posible, de otros medios de transportes tales como bicicletas, bicicleta eléctrica, patinetes o Vehículo de Movilidad Personal o similares, para desplazamiento al centro de trabajo o trayectos en los que estos medios sean viables y se cumpla con las medidas de seguridad oportunas.

Formación e impulso del establecimiento de buenas prácticas para un uso responsable y eficiente de los vehículos de empresa.

La puesta a disposición, siempre y cuando sea posible, de aparcamientos seguros para medios alternativos de transporte (bicicletas, etc) y/o vehículos de movilidad personales.

La puesta a disposición para las personas trabajadoras de formación periódica y continua en técnicas de conducción eficiente y segura. Asimismo, la optimización de las rutas de distribución de mercancías priorizará criterios ambientales y de reducción de la fatiga laboral, integrando sistemas de digitalización documental para agilizar los tiempos de espera y descarga.

Facilitar la modalidad de trabajo a distancia para aquellos puestos de trabajos susceptibles de esta.

A los efectos de establecer un compromiso de impulsar todas las medidas posibles para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2025, se constituirá una Comisión de Movilidad Sostenible de carácter paritario que tendrá como función primordial el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas y su aplicabilidad.

Medidas de incentivo. Las empresas, previo acuerdo con la RLPT, podrán establecer sistemas de compensación económica o incentivos, tales como plus de kilometraje por movilidad activa o compartida.

Con independencia de la observancia de las medidas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, en el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigor de dicha ley, las empresas afectadas por el presente convenio deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo deberán ser objeto de un seguimiento que permita evaluar el nivel de implantación de las actuaciones y medidas recogidas en el plan. En todo caso, y sin perjuicio de otras actuaciones, en el plazo de dos años desde su aprobación, las empresas deberán elaborar un informe de seguimiento sobre el nivel de implantación de las actuaciones y medidas del plan, que se repetirá cada dos años de vigencia del plan.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo serán objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras. A estos efectos, para la consideración de centro de trabajo será de aplicación la definición contenida en el artículo 1.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En las empresas donde no exista representación legal, se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. La representa-



ción sindical se conformará en proporción a la representatividad en el sector y garantizando la participación de todos los sindicatos legitimados.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen, por ejemplo, el impulso de la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, soluciones de movilidad tanto compartida como colaborativa, soluciones para facilitar el uso y recarga de vehículos cero emisiones, el teletrabajo en los casos en los que sea posible, entre otros, de acuerdo con el principio de jerarquía al que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible. Asimismo, se incluirán medidas relativas a la mejora de la seguridad vial y prevención de accidentes en los desplazamientos al centro de trabajo, por lo que se fomentará la formación en ambas vertientes.

Se tendrán en cuenta no solamente a las personas trabajadoras del centro sino también a los visitantes, proveedores y a cualquier otra persona que requiera acceder al centro de trabajo. Para su elaboración, deberán tener en cuenta el plan de movilidad sostenible de la entidad local en cuyo ámbito territorial se ubique el centro, así como, en su caso, los instrumentos de regulación de la movilidad aprobados por la Administración competente en materia de transportes y movilidad.

Disposición adicional primera.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio recibirán de sus empleadores como mínimo, en todo caso y con independencia del importe que se señala en el presente convenio, como remuneración anual bruta el importe que en cada año se fije como salario mínimo interprofesional por el gobierno español.

Disposición transitoria primera.

Para facilitar la comprensión a los trabajadores/as tanto de la denominación, del grupo y de las funciones que le corresponden conforme al nuevo sistema de clasificación profesional y de establecimientos que se implementó en el anterior convenio, se adjunta el siguiente cuadro de correspondencias bajo el epígrafe de anexo I.

Las tablas salariales se acompañan en el anexo II del presente Convenio.

**ANEXO I**

Cuadro de correspondencia entre las categorías profesionales y de establecimientos contempladas en la extinta ordenanza laboral de hostelería a los grupos profesionales del acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.

Área Funcional Primera

Recepción-Conserjería Relaciones Públicas, Administración y Gestión

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y antiguo convenio	Ocupaciones y puestos de trabajo del nuevo ALEH	Grupo profesional
Contable general Jefe de primera Jefe de segunda	Jefe/a administración	1º
Primer conserje de día Segundo conserje de día	Primer/a conserje	1º
Recepcionista Cajero (Secciones 1ª y 2ª)	Recepcionista	2º
Conserje de noche Conserje (Sección 8º)	Conserje	2º
Tenedor de cuentas clientes Interventor Contable Oficial de 1ª Oficial de 2ª Facturista Cajero (Sección 6ª)	Administrativo/a	2º
-	Relaciones públicas	2º
-	Comercial	2º
-	Técnico/a prevención de riesgos laborales	2º
Ayudante de recepción	Ayudante/a recepción y/o	2º
Ayudante de conserjería	conserjería	



Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y antiguo convenio	Ocupaciones y puestos de trabajo del nuevo ALEH	Grupo profesional
Ayudante de conserje	Telefonista	2º
Intérprete		
Telefonista de 1ª y 2ª		
Oficial de contabilidad Auxiliar de oficina y contabilidad Auxiliar de caja	Ayudante/a administrativo	2º
Portero Portero de coches Portero recibidor Portero de accesos Portero de servicios Vigilante de noche Ordenanza de salón Ascensorista Botones Cobrador Taquillero Aprendiz de recepción y contabilidad Mozo de equipajes para el interior Auxiliar de oficina Aspirante	Auxiliar recepción y conserjería	3º

Área Funcional Segunda Cocina y Economato		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de cocina	Jefe/a cocina	1º
2º Jefe de cocina	2º Jefe/a cocina	1º
-	Jefe/a catering	1º
Jefe de partida	Jefe/a partida	2º
Cocinero	Cocinero/a	2º
Repostero Oficial Repostero	Repostero/a	2º



Área Funcional Segunda Cocina y Economato		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Encargado de economato y bodega Bodeguero Encargado de almacén	Encargado/a economato	2º
Ayudante de cocinero Ayudante de repostero Cafetero	Ayudante/a cocina	2º
Ayudante de economato y bodega Mozo de almacén	Ayudante/a economato	2º
Marmitón Pinche Ayudante de cafetero Fregador Encargado de fregador Personal de platería Aprendiz de cocina	Auxiliar cocina/economato	3º

Área Funcional Tercera Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades y Pista para Catering		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de sala Jefe de comedor o maestresala 1º encargado de mostrador 1º encargado Primer jefe de sala	Jefe/a restaurante o sala	1º
2º Jefe de comedor 2º Encargado de mostrador 2º Encargado Segundo jefe de comedor Segundo jefe de sala Mayordomo de pisos	2º Jefe/a restaurante o sala	1º
Jefe de operaciones	Jefe/a operaciones catering	1º



Área Funcional Tercera Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades y Pista para Catering		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
-	Gerente de centro	1º
Jefe de Sector	Jefe/a sector	2º
Camarero Dependiente de 1ª Dependiente Cajero de Comedor Camarero de Pisos Planchista	Camarero/a	2º
Barman 2º Barman	Barman/Barwoman	2º
Sumiller	Sumiller/a	2º
Jefe de sala de catering	Jefe/a sala catering	2º
Supervisor Ayudante de supervisor	Supervisor/a catering	2º
Supervisor de colectividades	Supervisor/a colectividades	2º
-	Supervisor/a restauración moderna	2º
	Escanciador/a	2º
Ayudante de camarero Ayudante Ayudante planchista A Ayudante de barman Ayudante de dependiente Dependiente de segunda Dependiente Ayudante de pisos Aprendiz Aprendiz de camarero	Ayudante/a camarero/a	3º
Preparador	Preparador/a montador/a catering	2º



Área Funcional Tercera Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades y Pista para Catering		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
-	Conductor/a equipo catering	2º
	Repartidor/a de comidas y bebidas	3º
Ayudante de equipo	Ayudante equipo de catering	3º
-	Preparador/a restauración moderna	2º
-	Monitor/a o cuidador/a colectividades	3º
-	Asistente colectividades	3º
Ayudante de preparación	Asistente preparador/montador	
	de catering	3º
-	Asistente restauración moderna	3º

Área Funcional Cuarta. Pisos y Limpieza		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Encargada general o gobernanta de primera	Gobernante/a o Encargado/a general	1º
Gobernanta de segunda Encargada de Lencería Encargada de Lencería o Lavadero	Subgobernante/a o Encargado/a sección	1º
Lencera Camarera de pisos Planchadora, Costurera, Lavandera y Zurcidora	Camarero/a pisos	2º
Personal de limpieza Limpiadora Mozo de habitación Mozo de lavandería	Auxiliar pisos y limpieza	3º



Área Funcional Quinta Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
-	Jefe/a servicios catering	1º
Encargado de trabajos	Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares y Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios	1º
Encargado de Sala	Encargado/a sección	2º
Mecánico o Calefactor Ebanista Carpintero Electricista Albañil Pintor Conductor Fontanero Jardinero	Especialista mantenimiento y servicios auxiliares y Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios)	2º
Ayudante de mecánico o Calefactor Ayudante Ayudante de ebanista, Carpintero, Electricista, Albañil y Pintor Mozo de billar o Salón de recreo Guarda del exterior	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares	3º

Área Funcional Sexta Servicios Complementarios		
Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Área de nueva creación	Responsable servicio	1º
	Técnico servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)	2º
	Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente)	2º
	Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)	3º



Clasificación de Categorías

Categoría Primera Hoteles de 4 y 5 estrellas Apartamentos extra-hoteleros de lujo. Balnearios. Residencias Apartamentos de 4 estrellas. Restaurantes de 4 y 5 tenedores. Cafés/Bares especiales. Salas de Fiesta y Discotecas. Camping de 1ª. Catering y colectividades. Cafetería de 3 tazas	Categoría Tercera Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hoteles Apartamentos de 2 y 1 estrellas. Residencias Apartamentos de 2 y 1 estrellas. Moteles de 2 estrellas. Restaurantes de 2 y 1 tenedores. Camping de 3º Pensiones. Cafeterías de 1 taza. Hostales de 2 y 1 estrellas. Café-Bares
Categoría Segunda Hoteles de 3 estrellas. Hoteles Apartamentos de 3 estrellas. Residencias Apartamentos de 3 estrellas. Hostales de 3 estrellas. Camping de 2º. Restaurantes de 3 tenedores. Cafeterías de 2 tazas. Establecimientos de comidas rápidas. Pizzerías.	

**ANEXO II**

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2026 Y PROVISIONAL 2027

ÁREAS FUNCIONALES	GRUPO PROFESIONAL 1	GRUPO PROFESIONAL 2	GRUPO PROFESIONAL 3
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL PRIMERA. RECEPCIÓN-CONSERJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	— JEFE/A RECEPCIÓN. — 2.º JEFE/A RECEPCIÓN. — JEFE/A COMERCIAL. — JEFE/A ADMINISTRACIÓN. — PRIMER/A CONSERJE	— RECEPCIONISTA. — CONSERJE. — ADMINISTRATIVO/A. — RELACIONES PÚBLICAS. — COMERCIAL. — TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. — AYUDANTE/A RECEPCIÓN Y/O CONSERJERÍA. — TELEFONISTA. — AYUDANTE/A ADMINISTRATIVO	— AUXILIAR RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA.
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA. COCINA Y ECONOMATO	— JEFE/A COCINA. — 2.º JEFE/A COCINA. — JEFE/A CATERING.	— JEFE/A PARTIDA. — COCINERO/A. — REPOSTERO/A. — ENCARGADO/A ECONOMATO. — AYUDANTE/A COCINA. — AYUDANTE/A ECONOMATO	— AUXILIAR COCINA/ECONOMATO.
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL TERCERA. RESTAURANTE, SALA, BAR Y SIMILARES, COLECTIVIDADES, Y PISTA PARA CATERING	— JEFE/A RESTAURANTE O SALA. — 2.º JEFE/A RESTAURANTE O SALA. — JEFE/A OPERACIONES DE CATERING. — GERENTE DE CENTRO.	— JEFE/A SECTOR. — CAMARERO/A. — BARMAN/BARWOMAN. — SUMILLER/A. — ESCANCIADOR/A. — JEFE/A SALA CATERING. — SUPERVISOR/A CATERING. — SUPERVISOR/A COLECTIVIDADES. — SUPERVISOR/A RESTAURACIÓN MODERNA. — PREPARADOR/A MONTADOR/A CATERING. — CONDUCTOR/A EQUIPO CATERING. — PREPARADOR/A RESTAURACIÓN MODERNA	— AYUDANTE/A CAMARERO. — AYUDANTE/A EQUIPO CATERING. — MONITOR/A O CUIDADOR/A COLECTIVIDADES. — ASISTENTE/A COLECTIVIDADES. — ASISTENTE/A PREPARADOR/MONTADOR CATERING. — ASISTENTE/A RESTAURACIÓN MODERNA. — REPARTIDOR/A DE COMIDAS Y BEBIDAS



ÁREAS FUNCIONALES	GRUPO PROFESIONAL 1	GRUPO PROFESIONAL 2	GRUPO PROFESIONAL 3
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL CUARTA. PISOS Y LIMPIEZA	— GOBERNANTE/A, O ENCARGADO/A GENERAL. — SUBGOBERNANTE/A O ENCARGADO/A SECCIÓN.	— CAMARERO/A PISOS.	— AUXILIAR PISOS Y LIMPIEZA
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL QUINTA. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	— JEFE/A SERVICIOS CATERING. — ENCARGADO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES. — ENCARGADO/A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS CATERING (FLOTA O INSTALACIONES Y EDIFICIOS).	— ENCARGADO/A SECCIÓN. — ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES. — ESPECIALISTA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS CATERING (FLOTA O INSTALACIONES Y EDIFICIOS)	— AUXILIAR MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL SEXTA. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	— RESPONSABLE SERVICIO.	— TÉCNICO/A SERVICIO (FISIOTERAPEUTA, DIETISTA Y OTROS TITULADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD). — ESPECIALISTA SERVICIO — (SOCORRISTA O ESPECIALISTA PRIMEROS AUXILIOS, ANIMADOR/A TURÍSTICO O TIEMPO LIBRE, MONITOR/A DEPORTIVO/A, PINCHADISCOS, MASAJISTA, QUIROMASAJISTA, ESTETICISTA, ESPECIALISTA TERMAL O BALNEARIO, HIDROTERAPEUTA Y ESPECIALISTA ATENCIÓN AL CLIENTE).	— AUXILIAR SERVICIO — (AUXILIAR ATENCIÓN AL CLIENTE Y AUXILIAR PISCINA O BALNEARIO).
SALARIO BASE 2026	1.118 €	1.094.04 €	1.051.06 €
SALARIO BASE 2027	1151.54 €	1126.86 €	1082.59 €



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de fomento del empleo para práctica profesional 2026. (2026062042)

Habiéndose aprobado, en sesión de 28 de julio de 2026, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para práctica profesional 2026.

Mérida, 31 de julio de 2026.

El Consejero,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL 2026.**

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el mencionado artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.



Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 9 de julio de 2026, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que la Dirección General de Fomento del Empleo ejercerá entre otras, la gestión de fomento del empleo local, en colaboración con las entidades locales, impulsando las iniciativas y programas locales de empleo, el fomento de políticas de empleo adaptadas a las necesidades y los perfiles de las personas desempleadas, y la integración de las políticas de empleo con las estrategias territoriales de desarrollo.

El objetivo del presente Programa consiste en facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, a través de contrataciones formalizadas bajo la modalidad del contrato para la formación de la práctica profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato permitirá a estos desempleados desarrollar una actividad laboral retribuida y ajustada a su formación, en el marco de los servicios prestados por las entidades locales destinatarias del programa, adquiriendo experiencia profesional orientada al incremento de su empleabilidad.

El programa presta especial atención a la incorporación de personas jóvenes con titulación, favoreciendo su primera experiencia profesional en el ámbito local como vía para reforzar su vinculación al territorio, contribuir a fijar población en los municipios y combatir el fenómeno de la despoblación en el medio rural extremeño, en línea con los objetivos de cohesión territorial y sostenibilidad demográfica de la región.

Con esa finalidad el presente programa se destina a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX, y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2026,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026, y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 9 de julio de 2026.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a todas las entidades locales con una población superior a 20.000 habitantes, en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 es financiar la contratación de personas en posesión de alguna de las titulaciones descritas en el Resuelvo Quinto, desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1.C).4.ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.



2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2026 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

- a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (DI) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de DI de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.

— Coeficiente DI= $(DI \text{ Entidad} / DI \text{ Totales}) s$

— Coeficiente DI Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.

- b) La población activa (PA) de cada entidad local respecto a la suma de la población PA de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente PA= $(PA \text{ Entidad} / PA \text{ Total}) s$

— Coeficiente PA Total = Suma de los Coeficientes de PA de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia octubre de 2025.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,5.

Para calcular la transferencia a recibir cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

Transferencia=Crédito total $[(Coef \text{ DI} / Coef \text{ DI Total}) \times 0.75 + (Coef \text{ PA} / Coef. \text{ PATotal}) \times 0.25] s$



En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 150.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

2. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades locales beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

Cuarto. Abono de la transferencia.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 tiene una dotación económica global que asciende a 1.200.000,00 euros.

Los créditos correspondientes al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 se harán efectivos a las entidades locales incluidas en el anexo I mediante un único abono en 2026, con cargo a la aplicación Presupuestaria 14013 242A 46000, fondo TE24007006, código de proyecto 20260461 y conforme al siguiente detalle:

	20260461 (TE)	
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL TE
TE24007006	14013 G/242A/460.00	1.200.000,00 €
	Total general	1.200.000,00 €

El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a la anualidad, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto indicados. La resolución determinará las entidades locales destinatarias del programa y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

Se realizará un abono, en 2026, por la cantidad global con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Los pagos que, en ejecución de la presente resolución, deban realizarse por parte de la Junta de Extremadura a los ayuntamientos estarán supeditados a la efectiva disponibilidad de crédito y a las capacidades de tesorería de la Administración autonómica en el momento de su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en todo caso, se harán efectivos antes de final del ejercicio 2026.

Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos para la formalización de un contrato para la formación de la práctica profesional.
- Estar en posesión de un título universitario o de un Título de Técnico Medio o Superior del Grado D, Especialista o Máster Profesional incluidos en el Grado E o certificado profesional del Grado C del Sistema de Formación Profesional (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional), así como títulos equivalentes de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) prioritariamente dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
- Estar empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar inscritas a fecha de sondeo y contratación como demandantes de empleo desempleadas en el Servicio Público de Empleo.

La persona contratada percibirá las retribuciones pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 se destinarán a



la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales presentarán en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones "acogida al PCEM práctica profesional".

Las entidades podrán solicitar un máximo de diez personas por puesto ofertado.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

— Criterio de ordenación de las personas preseleccionadas:

- Mayor tiempo de inscripción en desempleo.
- Menor tiempo de inscripción en desempleo.
- Días de permanencia en desempleo en los doce meses anteriores a la realización del sondeo.

— Procedimiento de selección:

- Orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
- Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
- Aplicar sus propias estrategias de empleo.

— Constitución de lista de espera.

2. El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo.



El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

3. Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.
4. Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Éste se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

5. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones, procederá a la selección de las personas trabajadoras, de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades locales destinatarias.

Si la entidad ha optado por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo o por aplicar estrategias de empleo, las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante ella, en ningún caso ante el centro de empleo.

Realizada la selección, las entidades deberán comunicar al centro de empleo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, el listado con el resultado de esta, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran. Si la entidad opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.

6. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
7. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral conforme a la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, según lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



8. Las entidades locales destinatarias del programa comprobarán que la persona objeto de la contratación figura inscrita en el padrón de un municipio extremeño, el día en el que se formalice el contrato para la obtención de la práctica profesional objeto del presente acuerdo.
9. La fecha límite para realizar las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026 será el 31 de diciembre de 2026, salvo por la realización de un contrato nuevo formalizado para cubrir un puesto de trabajo por extinción o vacante, realizado conforme a lo establecido en el resuelto séptimo siguiente.

En todo caso sólo serán imputables al programa los costes laborales devengados desde la fecha de inicio de la contratación hasta 31 de diciembre de 2027, con independencia de la duración de los contratos y de la fecha de inicio de los mismos.

10. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de este programa, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, la entidad deberá colocar en un lugar visible para el público, con la misma información, un cartel o placa permanente, informando del origen de la financiación. Pudiendo ser requerida acreditación gráfica del cumplimiento de esta obligación.

Séptimo. Sustitución de personas trabajadoras contratadas.

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por extinción del contrato de trabajo, siempre que la persona sustituta cumpla con los requisitos para la formalización de un contrato para la formación de la práctica profesional, la entidad podrá optar por:

1. Acudir a la lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección, en el supuesto de que hubieran optado por ello, según se establece en el resuelto Sexto apartado 5.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelto sexto, apartado 1.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelto sexto, apartado 1.

**Octavo. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos pero no pagados a 31 de diciembre de 2027 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelto noveno, apartado 2, del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2027. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.

3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. Los fondos previstos para la financiar los gastos imputables por la realización de estas contrataciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y hasta el 31 de enero de 2027, con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Fomento del Empleo del

Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo II "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la entidad local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026, las entidades locales remitirán, hasta el 31 de enero de 2028, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2027, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo III "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Dichos anexos se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://prusolicitudwebpecem.acaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlos.

3. Con relación a los remanentes de fondos no justificados, de acuerdo con el resuelto octavo, se concederá trámite de audiencia a las entidades locales, a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

4. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de 4 años a contar desde el momento de ejecución total del programa, tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.

6. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
7. El incumplimiento en la presentación de las certificaciones parciales y/o finales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido el resuelvo noveno, apartado 2, suspendería el abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y resultados del Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo para la práctica profesional 2026, con el alcance que se determine por la Dirección General de Administración Local en coordinación con la Dirección General de Fomento del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto



en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

N.º Expediente	CIF	Entidad Local	Anualidad 2026	N.º mínimo de ¹ contrataciones
PCEM-PF-001-26	P0601100A	AYTO. ALMENDRALEJO	150.000	4
PCEM-PF-002-26	P0601500B	AYTO. BADAJOZ	247.590	7
PCEM-PF-003-26	P1003800H	AYTO. CÁCERES	190.290	6
PCEM-PF-004-26	P0604400B	AYTO. DON BENITO	150.000	4
PCEM-PF-005-26	P0608300J	AYTO. MÉRIDA	162.120	5
PCEM-PF-006-26	P1015100I	AYTO. PLASENCIA	150.000	4
PCEM-PF-007-26	P0615300A	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	150.000	4
		TOTAL PCEM-JT_2026	1.200.000,00	

¹ Número mínimo de contrataciones a jornada completa, o su equivalente proporcional, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ANEXO II

"CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026"

Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo
PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026	IMPORTE TRANSFERIDO (Importe asignado a la entidad según "Anexo I de Distribución de Fondos")	COMPROMISOS DE CRÉDITOS/ GASTOS PREVISTOS (Coste total previsto al finalizar los contratos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS/PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)
	€	€	€

Expediente:	Entidad Local:	NIF
PCEM-_____ - 26		

[illegible]



NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO ⁽¹⁾	ACTIV. ⁽²⁾	JORNADA ⁽³⁾	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	¿ELIMINAR? CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.1 ⁽⁴⁾

SUMATORIO TOTAL

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

¹ Sexo : Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

² Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos

(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud

(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos

(d) Servicios de proximidad

(e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular

(g) Nuevas tecnologías,

(h) Promoción deportiva y sociocultural

(i) Servicios administrativos y auxiliares

(j) Otras Actividades

³ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁴ SÍ/NO

ANEXO II

"CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026"

Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Fomento del Empleo

PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026

PCPEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026 CONTINUACIÓN (Utilizar las hojas necesarias)

Expediente:	Entidad Local:	NIF
PCEM- _____ - 26		

[illegible]



NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO ⁽¹⁾	ACTIV. ⁽²⁾	JORNADA ⁽³⁾	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	¿ELIMINAR? CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.1 ⁽⁴⁾

SUMATORIO TOTAL

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

¹ Sexo : Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

² Actividad:

(a) Dotación de personal en colegios públicos	(f) Economía verde y Economía Circular
(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud	(g) Nuevas tecnologías,
(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos	(h) Promoción deportiva y sociocultural
(d) Servicios de proximidad	(i) Servicios administrativos y auxiliares
(e) Turismo	(j) Otras Actividades

³ Jornada : Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁴ SÍ/NO

ANEXO III

"CERTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS 2026"

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPLEO (PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026)	IMPORTE TRANSFERIDO Importe asignado a la entidad según Anexo I de Distribución de Fondos	PAGOS REALIZADOS ¹ Importe de las órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas a 31/12/2026

Expediente	Entidad Local	NIF
PCEM- _____ - 26		

[illegible]



NUM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV. (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.1 (6)

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

¹ En caso de que los pagos realizados sean inferiores al importe transferido, dicha cantidad no gastada, será descontada en el ejercicio correspondiente

² Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo II de Certificación Parcial para la persona trabajadora

³ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

⁴ Actividad:

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

⁵ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁶ Sí/NO

ANEXO III

"CERTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS 2026"

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal PCEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026

PCPEM PRÁCTICA PROFESIONAL 2026 CONTINUACIÓN (Utilizar las hojas necesarias)

Expediente	Entidad Local	NIF
PCEM- ____ - 26		

[illegible]



NUM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV. (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 5.1 (6)

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

² Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo II de Certificación Parcial para la persona trabajadora

³ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

⁴ Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

⁵ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁶ SÍ/NO



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de orientación y prospección para el Desarrollo Local. (2026062048)

Habiéndose aprobado, en sesión de 28 de julio de 2026, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

Mérida, 31 de julio de 2026.

El Consejero,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal nacieron con el objetivo de dar respuestas rápidas para que los ayuntamientos y el resto de entidades locales puedan afrontar las imperiosas necesidades que la ciudadanía extremeña tiene frente a una situación de la necesidad. Los poderes públicos deben ofrecer, por tanto, respuestas ágiles. Y, a tal efecto, los Programas de Colaboración Económica Municipal que puso en marcha la LPGCAEX para 2021, en los términos expresados en la disposición adicional séptima de la LGAMEX, resultó una fórmula institucional idónea para dar respuesta a las necesidades de financiación local en un contexto como el presente. Tal fórmula está, además, rodeada de las garantías que implica el fortalecimiento de la autonomía municipal.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local tiene su origen en el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el cual se consideraba una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. A lo largo de los años en los que este programa se ha venido desarrollando en Extremadura, se han comprobado los beneficios de la existencia de este tipo de actuaciones cercanas al ciudadano. Para ello, las corporaciones locales se dotaban de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, con el fin de colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Como ya ha ocurrido en otros ámbitos, la transformación, ahora, en incondicionales de las transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma para el mantenimiento del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local obedece a la necesidad de dotar de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias propias conforme a sus intereses locales. Con el Programa de Colaboración Económica Municipal 2025, se inició una reformulación técnica y normativa del programa de subvenciones destina-



das a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya última convocatoria fue en el ejercicio 2024.

Por ello, se articuló una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y mancomunidades, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas a través de la configuración de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal.

Con el Programa de Colaboración Económica Municipal 2026 se realizan las oportunas transferencias a las entidades locales y mancomunidades, para garantizar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local por parte de las entidades locales para la que fueron contratados los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como a aquellas otras entidades locales que en interés común compartido con la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan reforzar la prestación de estos servicios en sus ámbitos competenciales.

Todo ello con el objetivo de garantizar la cobertura efectiva de estos servicios en la totalidad del territorio y contribuir al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región, dada la imposibilidad de asegurar su prestación mediante la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de contratos temporales del personal técnico necesario para su ejecución.

Las acciones de orientación y prospección laboral para el desarrollo local adquieren una especial relevancia como instrumento clave para favorecer un crecimiento sostenible en el territorio extremeño. Aparte de éstas, el desarrollo local comprende otras acciones que exceden a esta regulación, pero no por ello son menos significativas. Entre dichas acciones destacan la captación de fondos orientados al desarrollo social y económico, el diseño, elaboración y ejecución de planes estratégicos de desarrollo local, así como la promoción de la participación activa de los agentes sociales, económicos, institucionales y de la ciudadanía en los procesos de transformación del entorno.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura mediante la constitución de los grupos de trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.



Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar, mediante los correspondientes créditos presupuestarios, competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 9 de julio de 2026, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa para 2026.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 proyecta asegurar que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que aumenten las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 105/2026, de 26 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y de conformidad con el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo,

la Dirección General de Fomento del Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa. Así mismo, corresponde a la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial la ordenación, impulso y coordinación de los servicios de orientación profesional y la prospectiva y relación con el tejido productivo, fomentando la colaboración con empresas, entidades y agentes del mercado de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX, y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2026,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del mismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de 9 de julio de 2026.
2. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 es financiar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local por parte de las entidades locales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación, que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral junto con actuaciones de prospección del mercado laboral en el ámbito de actuación que permitan determinar qué perfiles de personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así posibilitar poner en marcha planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

En este contexto, el programa también contempla la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad.

Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en particular y de la Comunidad Autónoma en general.

3. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir de las competencias que, en materia de trabajo y relaciones laborales atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las políticas activas de empleo y la intermediación laboral, así como del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1.C).4.ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de desarrollo local económico y social de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

Serán entidades destinatarias del presente programa:

1. Los municipios de la comunidad autónoma, con una población menor de 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores pertenecientes a municipios mayores de 20.000 habitantes.
2. Las mancomunidades beneficiarias del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025, que fueron aquéllas que habían venido prestando servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), al amparo de la última resolución de concesión dictada en aplicación del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2026 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

1.1. Municipios de la comunidad autónoma con una población entre 500 y 20.000 habitantes:

a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.

— Coeficiente DI= $(DI \text{ Entidad} / DI \text{ Totales})$ s

— Coeficiente DI Total = Suma de los Coeficientes de DI de cada una de las entidades.

b) La población activa (PA) de cada entidad local respecto a la suma de la población PA de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente PA= $(PA \text{ Entidad} / PA \text{ Total})$ s

— Coeficiente PA Total = Suma de los Coeficientes de PA de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia octubre de 2025.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,75.

Para calcular la transferencia a recibir por cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

Transferencia=Crédito total $[(Coef \text{ DI} / Coef \text{ DI Total}) \times 0.75 + (Coef \text{ PA} / Coef. \text{ PATotal}) \times 0.25]$ s

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 17.000 €. El importe a transferir se redondeará a unidades de euro.



1.2. Municipios de la comunidad autónoma con una población inferior a 500 habitantes:

Se asignarán 8.500 euros por cada municipio.

Se garantiza, en todo caso, que la cuantía asignada a cada municipio sea, al menos, la misma que recibieron en el anterior Programa de Colaboración Económica Municipal.

Los datos de población se toman de las cifras oficiales de los municipios españoles a 1 de enero de 2024 en aplicación del artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicadas en el periodo de elaboración de la documentación para el grupo de trabajo de Educación y Empleo del Consejo de Política Local de Extremadura.

2. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el Anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.
3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado quinto del presente acuerdo.

La renuncia habrá de comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local.

Así mismo, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia una vez recibido el primer abono debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 14445-3 que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del SEXPE de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

En el supuesto de que la entidad haya presentado renuncia en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025 una vez realizado el pago y presente renuncia también para el programa actual, se procederá del mismo modo que se indica en el párrafo anterior.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades destinatarias del programa, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

**Quinto. Abono de la transferencia.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección 2026 tiene una dotación económica global que asciende a 6.993.724 €.
2. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales y mancomunidades en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 6.993.724 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20260460, fondo TE24007006 y conforme al siguiente detalle:

24007006 (TE)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TE 2026	IMPORTE TE 2027	IMPORTE TOTAL TE
TE24007006	14013 G/242A/460.00	5.300.000,00 €	1.693.724 €	6.993.724 €
Total general		5.300.000,00 €	1.693.724 €	6.993.724 €

3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante dos resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto cuarto de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:
 - a) Un primer abono, en 2026, por la cantidad de global de 5.300.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, desde la entrada en vigor del presente Programa y hasta el 30 de noviembre de 2026.
 - b) Un segundo y último abono en 2027, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 1.693.724 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2027.

Los pagos que, en ejecución de la presente resolución, deban realizarse por parte de la Junta de Extremadura a los ayuntamientos estarán supeditados a la efectiva disponibilidad de crédito y a las capacidades de tesorería de la Administración autonómica, en el momento de su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



4. La transferencia de fondos se efectuará directamente a los municipios y a las mancomunidades conforme a la distribución contenida en el anexo I.

Sexto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente Programa, se financiará la realización de las actuaciones de orientación y prospección para el desarrollo local, cuya denominación, duración y modalidad de prestación están contenidas en el anexo II.

Las actuaciones relacionadas podrán realizarse durante el plazo de un año, desde el 1 de julio de 2026 y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2027.

Las entidades beneficiarias deberán realizar 200 horas de atención por cada 8.500 euros recibidos, elegibles entre las actuaciones relacionadas en el anexo II.

Las mancomunidades deberán realizar las horas de atención que correspondan a cada localidad, conforme al reparto recogido en el anexo I.

El SEXPE llevará a cabo un seguimiento periódico de las actuaciones realizadas.

2. Las acciones podrán desarrollarse de manera individual o grupal.

Las acciones grupales deberán contar con un mínimo de tres y un máximo de quince personas participantes. A efectos de cómputo, cada participante se considerará una acción individual.

Las entidades beneficiarias podrán destinar a la realización de actuaciones de capacitación para el empleo un máximo del treinta (30 %) de las horas de atención asignadas, dentro de las acciones de orientación.

3. Las actuaciones previstas en este programa deberán llevarse a cabo por personal técnico con titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las actuaciones de capacitación para el empleo que se desarrollen dentro de las acciones de orientación, que se regirán por los requisitos específicos establecidos para su impartición.

El personal técnico deberá suscribir, con carácter previo al inicio de las actuaciones, un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de las mismas, conforme al modelo recogido en el anexo V.

La prestación de servicios por parte de las mancomunidades podrá llevarse a cabo mediante personal técnico perteneciente a entidades locales. Igualmente, el personal técnico de las mancomunidades podrá prestar servicios en dichas entidades.



A efectos de cumplimiento de las horas de atención asignadas a la entidad, computarán como tales las correspondientes a la jornada diaria del personal técnico.

Las entidades deberán garantizar que el personal técnico acredite al inicio o durante el desarrollo del programa formación en igualdad de al menos 20 horas.

4. Serán destinatarias finales de las actuaciones objeto de este programa, las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y las personas, empresas y demás entidades empleadoras públicas y privadas, con domicilio o ejercicio de la actividad en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria. Las acciones susceptibles de prestarse a personas participantes en programas de empleo, deberán estar previamente autorizadas por el SEXPE.
5. La entidad podrá obtener personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas u ocupadas para participar en el programa por medios propios o mediante la presentación de una oferta de servicio ante el centro de empleo de referencia de la localidad.

Así mismo, el SEXPE podrá derivar para su atención por la entidad local a las personas demandantes de empleo de la localidad inscritas como desempleadas u ocupadas que estime conveniente.

A efectos del cumplimiento de las horas de actuación asignadas, las entidades beneficiarias deberán haber realizado acciones tanto de orientación, como de prospección.

Séptimo. Obligaciones de las entidades locales.

1. Las entidades destinatarias del programa deberán registrar los datos referidos a las actuaciones realizadas en el aplicativo habilitado para la gestión y seguimiento de las acciones disponible en la dirección SEXPE - PCEMO en la forma y plazos que se determine por el SEXPE.

A tal efecto, la Dirección General de Fomento del Empleo aprobará una guía de gestión administrativa.

2. La entidad que opte por elaborar una base de datos de empresas deberá obtener de estas la correspondiente autorización de cesión de datos conforme al modelo contenido en el anexo IV.
3. El material divulgativo, base de datos de empresas o estudios de mercado, que se elaboren se pondrán a disposición del SEXPE, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus competencias.

4. Las entidades destinatarias deberán justificar que, al menos, el 70 % de los fondos transferidos han sido destinados a financiar los costes laborales del personal técnico para la prestación de los servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.

En el caso de los municipios y entidades locales menores que hayan recibido directamente los fondos, y la prestación de servicio la haya realizado la mancomunidad, dicha justificación podrá efectuarse a través de la cuota abonada a ésta por dicha prestación.

En el supuesto de no haber imputado la totalidad de los fondos a la financiación de costes laborales, la entidad podrá destinar los fondos restantes hasta completar el 100%, a la realización de las acciones previstas en el Anexo II, con medios ajenos. En ningún caso podrán destinarse a la adquisición de material consumible, suministros, arrendamientos, inmovilizado o similares.

5. Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales empleados en la ejecución del programa deberán utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista evitando la reproducción de imágenes o estereotipos discriminatorios por razón de sexo y, promoviendo, en todo caso, valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

6. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de este programa, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, deberán colocar en un lugar visible para el público, con la misma información, un cartel o placa permanente, informando del origen de la financiación, pudiendo ser requerida acreditación gráfica del cumplimiento de esta obligación.

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no justificados a 30 de junio de 2027 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades destinatarias, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelto no-

veno, apartado 1, del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad destinataria en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

3. Si el programa al que corresponde el remanente resulta suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. En relación con los remanentes de fondos no justificados, se concederá trámite de audiencia a las entidades destinatarias a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes para su justificación. En el caso que no se hubieran realizado la totalidad de horas asignadas en el anexo I de distribución de fondos y/o justificado los fondos transferidos, se realizará el oportuno descuento de manera proporcional.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

1. Finalizadas todas las actuaciones relativas a este Programa de Colaboración Económica de Orientación y Desarrollo Local 2026, las Entidades destinatarias remitirán, no más tarde del 30 de septiembre de 2027, "Certificación Final de Actuaciones" conforme al modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona representante de la misma.

Dicho anexo se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://prupcemojustificacion.acaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlo.

2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de 4 años, a contar desde el momento de ejecución total del programa, tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.

3. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las entidades locales destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
4. El incumplimiento en la presentación de la certificación final en el plazo establecido, de conformidad con lo previsto el punto 1 de este resuelto, podría dar lugar la suspensión del abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros, previa a las comprobaciones oportunas del cumplimiento de las actuaciones.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y resultados del Programa Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local para 2026, con el alcance que se determine por la Dirección General de Administración Local en coordinación con la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo primero. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo segundo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Con-



tencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de las contrataciones.

Las acciones de orientación y prospección para el desarrollo local que hayan llevado a cabo las entidades locales desde el 1 de julio de 2026 y hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, podrán ser financiadas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026, siempre que se hubieran realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025.

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y HORAS DE ATENCIÓN**

Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.001.26	P1000300B	ACEBO	17.000	400
PCEMO.002.26	P1000500G	ACEITUNA	17.000	400
PCEMO.003.26	P0600200J	ACEUCHAL	27.619	650
PCEMO.004.26	P0600300H	AHILLONES	17.000	400
PCEMO.005.26	P6007701C	ALAGON DEL RIO	17.000	400
PCEMO.006.26	P0600400F	ALANGE	17.440	410
PCEMO.007.26	P0600500C	ALBUERA, LA	17.000	400
PCEMO.008.26	P0600600A	ALBURQUERQUE	37.436	881
PCEMO.009.26	P1000800A	ALCANTARA	17.000	400
PCEMO.010.26	P0600700I	ALCONCHEL	17.390	409
PCEMO.011.26	P0600800G	ALCONERA	17.000	400
PCEMO.012.26	P1001000G	ALCUESCAR	19.230	452
PCEMO.013.26	P1001100E	ALDEACENTENERA	17.000	400
PCEMO.014.26	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	17.000	400
PCEMO.015.26	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	8.500	200
PCEMO.016.26	P1001800J	ALISEDA	17.910	421
PCEMO.017.26	P1001900H	ALMARAZ	17.000	400
PCEMO.018.26	P0601000C	ALMENDRAL	17.000	400
PCEMO.019.26	P1002000F	ALMOHARIN	17.000	400
PCEMO.020.26	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	40.123	944
PCEMO.021.26	P1002400H	ARROYOMOLINOS	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.022.26	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	8.500	200
PCEMO.023.26	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	17.000	400
PCEMO.024.26	P0601600J	BARCARROTA	32.481	764
PCEMO.025.26	P1002600C	BARRADO	8.500	200
PCEMO.026.26	P0601700H	BATERNO	8.500	200
PCEMO.027.26	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMO.028.26	P0601900D	BERLANGA	20.929	492
PCEMO.029.26	P1003200A	BOTIJA	15.228	358
PCEMO.030.26	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	31.034	730
PCEMO.031.26	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	8.500	200
PCEMO.032.26	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	34.468	811
PCEMO.033.26	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	17.000	400
PCEMO.034.26	P1003700J	CABRERO	8.500	200
PCEMO.035.26	P1004000D	CADALSO	8.500	200
PCEMO.036.26	P0602500A	CALAMONTE	38.500	906
PCEMO.037.26	P0602600I	CALERA DE LEON	17.000	400
PCEMO.038.26	P1004100B	CALZADILLA	8.500	200
PCEMO.039.26	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMO.040.26	P1004200J	CAMINOMORISCO	17.000	400
PCEMO.041.26	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	8.500	200
PCEMO.042.26	P1004400F	CAMPO LUGAR	17.000	400
PCEMO.043.26	P1004500C	CAÑAMERO	17.000	400
PCEMO.044.26	P0603000A	CAPILLA	8.500	200
PCEMO.045.26	P1004800G	CARCABOSO	17.000	400
PCEMO.046.26	P1004900E	CARRASCALEJO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.047.26	P1005000C	CASAR DE CACERES	31.193	734
PCEMO.048.26	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	17.000	400
PCEMO.049.26	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	8.500	200
PCEMO.050.26	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	8.500	200
PCEMO.051.26	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	17.000	400
PCEMO.052.26	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	8.500	200
PCEMO.053.26	P0603400C	CASAS DE REINA	8.500	200
PCEMO.054.26	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	17.000	400
PCEMO.055.26	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	17.000	400
PCEMO.056.26	P0603500J	CASTILBLANCO	17.000	400
PCEMO.057.26	P0603600H	CASTUERA	42.269	995
PCEMO.058.26	P1006300F	CEDILLO	16.903	398
PCEMO.059.26	P0604200F	CHELES	17.000	400
PCEMO.060.26	P1006500A	CILLEROS	17.000	400
PCEMO.061.26	P0603700F	CODOSERA, LA	21.824	514
PCEMO.062.26	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	8.500	200
PCEMO.063.26	P1006800E	CORIA	66.410	1563
PCEMO.064.26	P0604000J	CORTE DE PELEAS	17.000	400
PCEMO.065.26	P0604100H	CRISTINA	17.000	400
PCEMO.066.26	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	17.000	400
PCEMO.067.26	P1007100I	DELEITOSA	17.000	400
PCEMO.068.26	P1007200G	DESCARGAMARIA	8.500	200
PCEMO.069.26	P1007300E	ELJAS	17.000	400
PCEMO.070.26	P0604500I	ENTRIN BAJO	17.000	400
PCEMO.071.26	P0604600G	ESPARRAGALEJO	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.072.26	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMO.073.26	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	17.000	400
PCEMO.074.26	P0604900A	FERIA	17.000	400
PCEMO.075.26	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	31.081	731
PCEMO.076.26	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	8.500	200
PCEMO.077.26	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	17.000	400
PCEMO.078.26	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	37.697	887
PCEMO.079.26	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	17.000	400
PCEMO.080.26	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	40.599	955
PCEMO.081.26	P0605500H	FUENTES DE LEON	22.785	536
PCEMO.082.26	P1007700F	GALISTEO	17.000	400
PCEMO.083.26	P0605600F	GARBAYUELA	8.500	200
PCEMO.084.26	P1007800D	GARCIAZ	17.000	400
PCEMO.085.26	P0600030A	GARGALIGAS	17.000	400
PCEMO.086.26	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	17.000	400
PCEMO.087.26	P1007900B	GARGANTA, LA	16.500	388
PCEMO.088.26	P1008200F	GARGÜERA	8.500	200
PCEMO.089.26	P0605700D	GARLITOS	17.000	400
PCEMO.090.26	P0605800B	GARROVILLA, LA	20.667	486
PCEMO.091.26	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	20.471	482
PCEMO.092.26	P1008400B	GARVIN	8.500	200
PCEMO.093.26	P1008500I	GATA	17.000	400
PCEMO.094.26	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	19.911	469
PCEMO.095.26	P1009000I	GUADALUPE	17.000	400
PCEMO.096.26	P0616500E	GUADIANA	17.750	418



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.097.26	P0606000H	GUAREÑA	34.795	819
PCEMO.098.26	P1009100G	GUIJO DE CORIA	8.500	200
PCEMO.099.26	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	17.000	400
PCEMO.100.26	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	8.500	200
PCEMO.101.26	P0606100F	HABA, LA	17.000	400
PCEMO.102.26	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	17.000	400
PCEMO.103.26	P5619501I	HERNAN CORTES	17.000	400
PCEMO.104.26	P1009600F	HERNAN-PEREZ	8.500	200
PCEMO.105.26	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	27.106	638
PCEMO.106.26	P1010000F	HIGUERA	8.500	200
PCEMO.107.26	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMO.108.26	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	8.500	200
PCEMO.109.26	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	18.790	442
PCEMO.110.26	P0606700C	HIGUERA LA REAL	21.908	515
PCEMO.111.26	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	16.500	388
PCEMO.112.26	P0606900I	HORNACHOS	27.712	652
PCEMO.113.26	P1010300J	HOYOS	17.000	400
PCEMO.114.26	P1010400H	HUELAGA	8.500	200
PCEMO.115.26	P1010500E	IBAHERNANDO	17.000	400
PCEMO.116.26	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	34.422	810
PCEMO.117.26	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	19.790	466
PCEMO.118.26	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	59.318	1396
PCEMO.119.26	P1011000E	JERTE	17.000	400
PCEMO.120.26	P1011100C	LADRILLAR	8.500	200
PCEMO.121.26	P0607100E	LAPA, LA	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.122.26	P0607300A	LLERA	17.000	400
PCEMO.123.26	P0607400I	LLERENA	50.710	1193
PCEMO.124.26	P0607200C	LOBON	17.430	410
PCEMO.125.26	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	18.040	424
PCEMO.126.26	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	17.000	400
PCEMO.127.26	P1011500D	MADRIGALEJO	17.000	400
PCEMO.128.26	P0607600D	MAGUILLA	17.000	400
PCEMO.129.26	P1011700J	MAJADAS	17.000	400
PCEMO.130.26	P0607700B	MALCOCINADO	8.500	200
PCEMO.131.26	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	29.196	687
PCEMO.132.26	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMO.133.26	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	30.288	713
PCEMO.134.26	P0607900H	MANCHITA	17.000	400
PCEMO.135.26	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	16.903	398
PCEMO.136.26	P0608000F	MEDELLIN	17.000	400
PCEMO.137.26	P0608200B	MENGABRIL	8.500	200
PCEMO.138.26	P1012300H	MESAS DE IBOR	8.500	200
PCEMO.139.26	P1012500C	MILLANES	8.500	200
PCEMO.140.26	P0608500E	MONESTERIO	32.313	760
PCEMO.141.26	P1012900E	MONTANCHEZ	17.000	400
PCEMO.142.26	P1013000C	MONTEHERMOSO	37.147	874
PCEMO.143.26	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	19.650	462
PCEMO.144.26	P0608800I	MONTIJO	89.044	2095
PCEMO.145.26	P1013100A	MORALEJA	42.074	990
PCEMO.146.26	P1013200I	MORCILLO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.147.26	P0608900G	MORERA, LA	17.000	400
PCEMO.148.26	P1013300G	NAVACONCEJO	17.000	400
PCEMO.149.26	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	88.255	2077
PCEMO.150.26	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	27.964	658
PCEMO.151.26	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	17.000	400
PCEMO.152.26	P1013700H	NAVEZUELAS	17.000	400
PCEMO.153.26	P0609200A	NOGALES	17.000	400
PCEMO.154.26	P1013800F	NUÑOMORAL	17.000	400
PCEMO.155.26	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	39.022	918
PCEMO.156.26	P0609500D	OLIVENZA	71.020	1671
PCEMO.157.26	P0609800H	PALOMAS	17.000	400
PCEMO.158.26	P0609900F	PARRA, LA	17.000	400
PCEMO.159.26	P1014100J	PASARON DE LA VERA	17.000	400
PCEMO.160.26	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	8.500	200
PCEMO.161.26	P0610000B	PEÑALSORDO	17.000	400
PCEMO.162.26	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	17.000	400
PCEMO.163.26	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	8.500	200
PCEMO.164.26	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	8.500	200
PCEMO.165.26	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	17.000	400
PCEMO.166.26	P1014900C	PINOFRANQUEADO	17.000	400
PCEMO.167.26	P1015000A	PIORNAL	17.000	400
PCEMO.168.26	P1015200G	PLASENZUELA	17.000	400
PCEMO.169.26	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	8.500	200
PCEMO.170.26	P6015102D	PRADOCHANO	8.500	200
PCEMO.171.26	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.172.26	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	40.948	964
PCEMO.173.26	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	17.000	400
PCEMO.174.26	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	21.852	514
PCEMO.175.26	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	17.000	400
PCEMO.176.26	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	8.500	200
PCEMO.177.26	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	17.000	400
PCEMO.178.26	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	43.072	1014
PCEMO.179.26	P1015700F	REBOLLAR	8.500	200
PCEMO.180.26	P0611000A	REINA	16.903	398
PCEMO.181.26	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	24.689	581
PCEMO.182.26	P0611400C	RISCO	8.500	200
PCEMO.183.26	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	8.500	200
PCEMO.184.26	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	8.500	200
PCEMO.185.26	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	8.500	200
PCEMO.186.26	P1016200F	ROBLEDOLLANO	8.500	200
PCEMO.187.26	P1016300D	ROMANGORDO	16.903	398
PCEMO.188.26	P1000006E	ROSALEJO	17.000	400
PCEMO.189.26	P5617301F	RUECAS	17.000	400
PCEMO.190.26	P0611600H	SALVALEON	19.940	469
PCEMO.191.26	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMO.192.26	P6015101F	SAN GIL	8.500	200
PCEMO.193.26	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	17.000	400
PCEMO.194.26	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	40.450	952
PCEMO.195.26	P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	8.500	200
PCEMO.196.26	P0612000J	SANTA AMALIA	23.933	563



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.197.26	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	8.500	200
PCEMO.198.26	P0612100H	SANTA MARTA	29.122	685
PCEMO.199.26	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	8.500	200
PCEMO.200.26	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	16.903	398
PCEMO.201.26	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	8.500	200
PCEMO.202.26	P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	48.372	1138
PCEMO.203.26	P1017600F	SAUCEDILLA	17.000	400
PCEMO.204.26	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	19.202	452
PCEMO.205.26	P0612500I	SIRUELA	17.000	400
PCEMO.206.26	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMO.207.26	P0612700E	TALARRUBIAS	23.420	551
PCEMO.208.26	P0612800C	TALavera LA REAL	31.436	740
PCEMO.209.26	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	8.500	200
PCEMO.210.26	P0612900A	TALIGA	17.000	400
PCEMO.211.26	P0613000I	TAMUREJO	8.500	200
PCEMO.212.26	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	17.000	400
PCEMO.213.26	P1018600E	TORIL	8.500	200
PCEMO.214.26	P1018700C	TORNAVACAS	17.000	400
PCEMO.215.26	P1018800A	TORNO, EL	17.000	400
PCEMO.216.26	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	8.500	200
PCEMO.217.26	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	17.000	400
PCEMO.218.26	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	17.000	400
PCEMO.219.26	P0613200E	TORREMAYOR	17.000	400
PCEMO.220.26	P0613300C	TORREMEJIA	19.165	451
PCEMO.221.26	P1019500F	TORREMENGA	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.222.26	P5617401D	TORVISCAL, EL	17.000	400
PCEMO.223.26	P0613400A	TRASIERRA	17.000	400
PCEMO.224.26	P1019900H	TRUJILLO	49.240	1159
PCEMO.225.26	P0613600F	USAGRE	17.710	417
PCEMO.226.26	P1020000D	VALDASTILLAS	8.500	200
PCEMO.227.26	P0613700D	VALDECABALLEROS	17.000	400
PCEMO.228.26	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	8.500	200
PCEMO.229.26	P5619601G	VALDEHORNILLOS	17.000	400
PCEMO.230.26	P1020300H	VALDEHUNCAR	8.500	200
PCEMO.231.26	P0616900G	VALDELACALZADA	17.000	400
PCEMO.232.26	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	8.500	200
PCEMO.233.26	P1020600A	VALDEOBISPO	17.000	400
PCEMO.234.26	P1000005G	VALDESALOR	17.000	400
PCEMO.235.26	P0613800B	VALDETORRES	17.000	400
PCEMO.236.26	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	17.000	398
PCEMO.237.26	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	17.000	400
PCEMO.238.26	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	17.000	400
PCEMO.239.26	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	8.500	200
PCEMO.240.26	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	17.000	400
PCEMO.241.26	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	8.500	200
PCEMO.242.26	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	8.500	200
PCEMO.243.26	P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	33.807	795
PCEMO.244.26	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	17.000	400
PCEMO.245.26	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	18.480	435
PCEMO.246.26	P6013101H	VEGAVIANA	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO.247.26	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	8.500	200
PCEMO.248.26	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	8.500	200
PCEMO.249.26	P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	66.699	1569
PCEMO.250.26	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	17.000	400
PCEMO.251.26	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMO.252.26	P1021400E	VILLAMIEL	8.500	200
PCEMO.253.26	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	8.500	200
PCEMO.254.26	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	19.080	449
PCEMO.255.26	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	28.898	680
PCEMO.256.26	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	17.000	400
PCEMO.257.26	P0615500F	VILLAR DEL REY	21.563	507
PCEMO.258.26	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	8.500	200
PCEMO.259.26	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	17.000	400
PCEMO.260.26	P5619701E	VIVARES	17.000	400
PCEMO.261.26	P0615800J	ZAFRA	86.178	2028
PCEMO.262.26	P0615900H	ZAHINOS	23.047	542
PCEMO.263.26	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	30.829	725
PCEMO.264.26	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	8.500	200
TOTAL MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES			5.041.086	



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO-265-26	P0600011A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	76.364	1.797
	P0601400E	AZUAGA	50.864	1.197
	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	17.000	400
	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	8.500	200
PCEMO-266-26	P0600064J	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	193.084	4.543
	P0600900E	ALJUCEN	8.500	200
	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	31.062	731
	P0603200G	CARRASCALEJO, EL	8.500	200
	P0604300D	DON ALVARO	17.000	400
	P0608400H	MIRANDILLA	17.000	400
	P0609400G	OLIVA DE MERIDA	17.000	400
	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	17.000	400
	P0613500H	TRUJILLANOS	17.000	400
	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	17.000	400
	P0615100E	VILLAGONZALO	17.000	400
	P0616200B	ZARZA, LA	26.022	612
PCEMO-267-26	P1000049E	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA	178.500	4.200
	P1000700C	ALBALA	17.000	400
	P1001200C	ALDEA DEL CANO	17.000	400
	P1002800I	BENQUERENCIA	8.500	200
	P1016400B	RUANES	8.500	200
	P1016800C	SANTA ANA	8.500	200
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1020500C	VALDEMORALES	17.000	400
	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	17.000	400
	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	17.000	400
	P1020200J	VALDEFUENTES	17.000	400
	P1019600D	TORREMOCHA	17.000	400
	P1019700B	TORREORGAZ	8.500	200
	P1019800J	TORREQUEMADA	17.000	400
PCEMO-268-26	P6012401C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	114.535	2.695
	P1000200D	ABERTURA	8.500	200
	P1000900I	ALCOLLARIN	8.500	200
	P1007400C	ESCURIAL	17.000	400
	P1012400F	MIAJADAS	55.035	1.295
	P1021300G	VILLAMESIAS	8.500	200
	P1022300F	ZORITA	17.000	400
PCEMO-269-26	P1000050C	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS-IBORES-JARA	51.000	1.200
	P1001700B	ALIA	17.000	400
	P1003000E	BERZOCANA	8.500	200
	P1011200A	LOGROSAN	17.000	400
	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	8.500	200
PCEMO-270-26	P1000047I	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	158.618	3.732
	P1000400J	ACEHUCHE	17.000	400
	P1003900F	CACHORRILLA	8.500	200
	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	8.500	200
	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1006200H	CECLAVIN	17.000	400
	P1010200B	HOLGUERA	17.000	400
	P1014600I	PESCUEZA	8.500	200
	P1015300E	PORTAJE	8.500	200
	P1015400C	PORTEZUELO	8.500	200
	P1015800D	RIOLOBOS	17.000	400
	P1019300A	TORREJONCILLO	22.618	532
	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	17.000	400
PCEMO-271-26	P1000031C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	97.914	2.304
	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	8.500	200
	P1009500H	HERGUIJUELA	8.500	200
	P1010600C	JARAICEJO	17.000	400
	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	8.500	200
	P1007000A	CUMBRE, LA	8.500	200
	P1011600B	MADROÑERA	21.414	504
	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	8.500	200
	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	17.000	400
PCEMO-272-26	P6020701F	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	94.435	2.222
	P1004700I	CARBAJO	8.500	200
	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	8.500	200
	P1009800B	HERRERUELA	8.500	200
	P1012200J	MEMBRIO	17.000	400
	P1016500I	SALORINO	17.000	400
	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	34.935	822



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO-273-26	P0600016J	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	86.560	2.037
	P0603100I	CARMONITA	17.000	400
	P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	17.000	400
	P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	17.000	400
	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	18.560	437
	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	17.000	400
PCEMO-274-26	P0600017H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO BODION	43.160	1.016
	P0601300G	ATALAYA	8.500	200
	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	17.000	400
	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	17.660	416
PCEMO-275-26	P0600055H	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS, LA SERENA-VEGAS ALTAS	191.941	4.517
	P0600100B	ACEDERA	17.000	400
	P0602800E	CAMPANARIO	35.476	835
	P0603900B	CORONADA, LA	17.330	408
	P0618200J	ENTRERRIOS	17.000	400
	P0607500F	MAGACELA	8.500	200
	P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	8.500	200
	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	20.135	474
	P0611100I	RENA	17.000	400
	P0618300H	VALDIVIA	17.000	400
	P0615600D	VILLAR DE RENA	17.000	400
	P0600004F	ZURBARAN	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO-276-26	P1000048G	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	85.000	2.000
	P1003300I	BROZAS	17.000	400
	P1010100D	HINOJAL	8.500	200
	P1012800G	MONROY	17.000	400
	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	8.500	200
	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	8.500	200
	P1018100F	TALAVAN	17.000	400
	P1021200I	VILLA DEL REY	8.500	200
PCEMO-277-26	P1000030E	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	170.000	4.000
	P1000600E	AHIGAL	17.000	400
	P1003500D	CABEZABELLOSA	8.500	200
	P1006400D	CEREZO	8.500	200
	P1008800C	GRANJA, LA	8.500	200
	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	8.500	200
	P1010900G	JARILLA	8.500	200
	P1012000D	MARCHAGAZ	8.500	200
	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	17.000	400
	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	8.500	200
	P1014000B	PALOMERO	8.500	200
	P1014700G	PESGA, LA	17.000	400
	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	8.500	200
	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	17.000	400
	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	8.500	200
	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMO-278-26	P1000034G	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	147.152	3.462
	P1002700A	BELVIS DE MONROY	17.000	400
	P1002900G	BERROCALEJO	8.500	200
	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	17.000	400
	P1005900D	CASATEJADA	17.000	400
	P1008600G	GORDO, EL	8.500	200
	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	17.000	400
	P1017900J	SERREJON	8.500	200
	P1018400J	TALAYUELA	36.652	862
	P1000022B	TIETAR	17.000	400
PCEMO-279-26	P1000055B	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	88.463	2.082
	P1000100F	ABADIA	8.500	200
	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	17.000	400
	P1005600J	CASAS DEL MONTE	17.000	400
	P1008100H	GARGANTILLA	8.500	200
	P1009900J	HERVAS	28.963	682
	P1017700D	SEGURA DE TORO	8.500	200
PCEMO-280-26	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	90.912	2.139
	P0602000B	BIENVENIDA	18.480	435
	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	17.000	400
	P0602400D	CABEZA LA VACA	17.000	400
	P0608600C	MONTEMOLIN	17.000	400
	P0612400B	SEGURA DE LEON	21.432	504
PCEMO-281-26	P1000039F	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	85.000	2.000
	P1004600A	CAÑAVERAL	17.000	400
	P1005700H	CASAS DE MILLAN	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1012600A	MIRABEL	17.000	400
	P1017800B	SERRADILLA	17.000	400
	P1019400I	TORREJON EL RUBIO	17.000	400
	TOTAL MANCOMUNIDADES		1.952.638	

**ANEXO II****RELACIÓN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN
PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026****ACCIONES DE ORIENTACIÓN**

N.º	DENOMINACIÓN	DURACIÓN MÁXIMA HORAS	MODALIDAD DE PRESTACIÓN	MEDIOS
1	Diseño de itinerarios personalizados de orientación.	3	Individual	Propios
2	Seguimiento de itinerario	3	Individual	Propios
3	Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.	3	Individual o grupal	Propios
4	Información sobre oferta formativa.	2	Individual o grupal	Propios
5	Asesoramiento y ayuda a personas emprendedoras para la realización de planes de empresa.	5	Individual	Propios
6	Ayuda para la elaboración de CV y presentación de candidaturas a ofertas de empleo	3	Individual o grupal	Propios
7	Preparación para pruebas de selección (entrevistas)	3	Individual o grupal	Propios o Ajenos
8	Desarrollo de formación digital para la búsqueda activa de empleo, con medios propios o ajenos.	5	Individual o grupal	Propios
9	Información sobre el sistema nacional de garantía juvenil, para menores de 30 años.	2	Individual o grupal	Propios
10	Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional.	3	Individual o grupal	Propios
11	Entrenamiento en técnicas para la búsqueda de empleo	3	Individual o grupal	Propios
12	Desarrollo de acciones de capacitación para el empleo	6-20	Grupal	Propios o Ajenos
13	Información a las personas demandantes para la gestión de la solicitud de prestaciones y subsidios	1	Individual o grupal	Propios



ACCIONES DE PROSPECCIÓN

N.º	DENOMINACIÓN	DURACIÓN HORAS	MODALIDAD PRESTACIÓN	MEDIOS
1	Detección de necesidades actuales y/o potenciales de las entidades empleadoras en relación a la cobertura de puestos de trabajo: perfiles más demandados, necesidades formativas, competencias requeridas mediante la realización de visitas o contacto con ellas. Estudios y trabajos técnicos relacionados con estas actividades. Captación de ofertas y asesoramiento para la gestión de ofertas de empleo ante el SEXPE emple@	3	Individual	Propios
2	Difusión de los servicios a empresas ofrecidos por los SPEs entre las entidades destinatarias, ya sea de forma individual o en grupo, mediante la participación, organización o coorganización de eventos. (entre otros: ferias de empleo, jornadas de empleo..)	3	Individual o grupal	Propios
3	Acciones de difusión, información y/o asesoramiento relativas a incentivos o ayudas a la contratación de distinto ámbito (estatal, autonómico o local) dirigidos a las empresas. Apoyo para la tramitación de las mismas.	3	Individual o grupal	Propios
4	Asesoramiento sobre la obligación de comunicación de la contratación contrat@	1	Individual o grupal	Propios
5	Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las entidades empleadoras sobre las diferentes modalidades de contratación existentes (derechos, obligaciones, requisitos de formalización, bonificaciones, reducciones de cuota, etc), al objeto de que utilicen la modalidad que mejor se ajusta a sus necesidades y cumplan la legalidad vigente.	3	Individual o grupal	Propios o Ajenos
6	Acciones de información y/o asesoramiento sobre los beneficios y ventajas que aporta la formación profesional para el empleo en las empresas. Facilitando orientación sobre sus características, requisitos, modalidades, entidades organizadoras y centros o entidades de formación, incluyendo el apoyo para la solicitud de las bonificaciones disponibles o los trámites necesarios. Incluye homologación de centros	5	Individual o grupal	Propios



N.º	DENOMINACIÓN	DURACIÓN HORAS	MODALIDAD PRESTACIÓN	MEDIOS
7	Acciones de información y/o asesoramiento dirigido a las empresas, sobre aquellos programas y actuaciones orientadas a la incorporación o reincorporación al mercado laboral de personas desempleadas, como prácticas no laborales, formación profesional dual o prácticas con compromiso de contratación, entre otras; que cuentan con la participación activa de las entidades empleadoras.	5	Individual o grupal	Propios
8	Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las empresas sobre el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales a través de la experiencia laboral y de las vías no formales de formación mediante convocatorias específicas, para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como a las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.	3	Individual	Propios

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN FINAL DE ACTUACIONES**

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal Orientación y Desarrollo Local 2026

D/D.^a Secretario/a /Interventor/a de la Entidad local/Mancomunidad de NIF en el expediente n.º correspondiente al programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026 CERTIFICA los siguientes extremos que:

- a) El importe transferido asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos fue de:
- b) Horas asignadas según anexo de Distribución de Fondos fue de:
- c) Nº de horas totales de actuaciones realizadas han sido:
- d) El importe de los costes laborales del personal técnico por la prestación de servicios fue de:
- e) El importe de los fondos no destinados a costes laborales del personal técnico, si procede, fue de:
- f) El personal técnico que ha realizado las actuaciones descritas en el Anexo II, cumple los requisitos establecidos en el resuelto SEXTO.3.

Nota: los datos correspondientes a las acciones realizadas se comprobarán por el órgano gestor a través del aplicativo mencionado en el resuelto séptimo, 1.

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

Sello:

Firmado:

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Firmado:

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS DE EMPRESAS PARA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS QUE DESARROLLEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026

I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA:**III. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:**

LOCALIDAD:

NIF:

CONSIENTE

- a) En comunicar la información necesaria y pertinente a la base de datos creada por la Entidad local destinataria del Programa de Colaboración económica municipal a efectos de desarrollo de acciones de orientación y desarrollo local promovido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- b) En que se ceda la información de dicha base de datos, y se traten los datos comunicados a la Entidad por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia de su nombramiento, así como mantener el secreto posteriormente durante el plazo de conservación de los datos personales legalmente establecido.



Y, para que conste, a los efectos previstos en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026, lo firmo,

En _____, a ____ de _____ de 2026.

(Firma)

**ANEXO V****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES MODELO
DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN
Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL****ENTIDAD DESTINATARIA DE LAS TRANSFERENCIAS**

ENTIDAD:

NIF:

DOMICILIO:

DATOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL OBJETO DEL PROGRAMA

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Categoría laboral:

Puesto de trabajo:

DECLARA EL COMPROMISO

- a) De tratar los datos personales comunicados a la Entidad por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia de su nombramiento, así como mantener el secreto posteriormente durante el plazo de conservación de los datos personales legalmente establecido¹.

Especialmente se compromete a guardar la confidencialidad en las actuaciones de orientación y desarrollo local previstas en el programa en relación con los datos a los que tenga acceso por razón de ellas.

- b) De cumplir las medidas de seguridad correspondientes que están establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

¹ El Encargado, entidad destinataria de las transferencias, mantendrá a disposición del Responsable (SEXPE) la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.



La vulneración del deber de confidencialidad constituye infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, para que conste, a los efectos previstos en el resuelvo SEXTO.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2026, lo firmo,

en _____, a ____ de _____ de 2026.

(Firma)

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2026, dictada por la Sección n.º 2 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 14/2026. (2026062044)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia número 2 de Cáceres se ha dictado la sentencia n.º 54/2026, de 24 de abril de 2026, en el recurso contencioso-administrativo PA 14/2026, promovido por María Ángeles Díaz Serrejon, siendo demandada la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los hechos ocurridos el pasado 17 de marzo de 2025.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 54/2026, de 24 de abril de 2026, dictada la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia n.º 2 de Cáceres PA 14/2026, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la representación de Doña María Ángeles Díaz Serrejon contra desestimación presunta de reclamación de



responsabilidad patrimonial (expte. GFMR_SRJ_37-2025) debo anular dicha resolución presunta por no ser ajustada a derecho y se condena a la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de 4.725 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.

Se deja hecha expresa reserva de acciones de repetición a la Junta de Extremadura frente a cualquier otro sujeto público o privado que a su entender deba responder solidariamente con ella a tenor de otros títulos de imputación distintos al reconocido en esta sentencia.

No ha lugar a efectuar especial pronunciamiento sobre costa. Líbrese y únase Certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese al original en el Libro de sentencias”.

Mérida, 29 de julio de 2026.

El Director General de Regadíos e
Infraestructuras Rurales,
JOSÉ MANUEL DELGADO SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se nombran los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en Extremadura. (2026062035)

El artículo 50 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, establece como requisito necesario para la obtención de la licencia de caza ostentar la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

El examen del cazador es la forma ordinaria de obtención de este requisito y aparece regulado en la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los Agentes del Medio Natural, dispone en su artículo 2.5 que para la realización del examen del cazador se constituirá un tribunal en cada sede de examen, cuyos miembros titulares y sus suplentes serán nombrados por la Dirección General competente en materia de caza.

Por ello, en virtud de las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación, así como de la atribución prevista en el artículo 2.6 de la Orden de 4 de diciembre de 2013, por la que se regula la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, la acreditación como especialista en control de predadores y la acreditación como auxiliar de los Agentes del Medio Natural, y en el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural; esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a los miembros de los tribunales que han de valorar los exámenes para la obtención de la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza que figuran a continuación:

1. TRIBUNAL DE MÉRIDA:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

María Sanz Sanz.



2.º Vocales:

Fernando Tapia Cortés.

María del Mar Alonso Moruno.

3.º Secretaria:

María de los Ángeles Rodríguez Mayo.

b. Suplentes:

1.º Presidenta:

Paloma López de Andújar Montero.

2.º Vocales:

Juan Manuel Julián Hernández.

Angélica Montes Naranjo.

3.º Secretario:

Isidro García Cerezo.

2. TRIBUNAL DE BADAJOZ:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

Carmen Benito Rubio.

2.º Vocales:

Francisco Javier Seco Blázquez.

Juan Antonio Lianes Cerrato.

3.º Secretario:

José Manuel Lozano Moreno.



b. Suplentes:

1.º Presidenta:

M.ª Isabel Huerto Aznar.

2.º Vocales:

Ana Belén Mendiola Tardío.

María Jesús Fernández Castaño.

3.º Secretario:

Damián Adame Martínez.

3. TRIBUNAL DE CÁCERES:

a. Titulares:

1.º Presidenta:

María del Carmen García Lucas.

2.º Vocales:

Lourdes Hernández Hornero.

José Luis Pedraza Patrón.

3.º Secretario:

José Carlos Robleda Bellanco.

b. Suplentes:

1.º Presidenta:

M.ª Ángeles Lázaro Rojo.

2.º Vocales:

Isidora Barriga Cambero.

María Isabel Ruiz Cortijo.

3.º Secretaria:

María Dolores Sánchez Vivas.



Segundo. Los miembros del tribunal se encuentran sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Los Tribunales se someterán al régimen jurídico y de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en la sección 3.ª, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.

1. En caso de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que le sustituya serán suplidos por otro empleado público adscrito a la Dirección General que desempeñe un puesto de, al menos, Jefe de Negociado.
2. En caso de ausencia simultánea de la persona que ejerza la Secretaría y de la persona que le sustituya serán suplidos por otro Asesor Jurídico adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Mérida, 30 de julio de 2026.

La Directora General de Caza, Pesca,
Acuicultura, Tauromaquia y
Medio Natural,
MARÍA DE LAS MERCEDES MAZO TOMÉ



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se modifica la composición de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. (2026062052)

El título VI del Decreto 34/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y la ordenación cinegética, establece la composición y funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura. En base a ello y teniendo en cuenta los recientes cambios orgánicos de la administración y lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura:

Presidente: D. Antonio Andrino Terrats.

Vicepresidente: D. Antonio García Lucas.

Secretaria: D.^a Paloma López de Andújar Montero.

Vocal: D. Alberto Pablos Álvarez.

Vocal: D. Juan Carlos García Sánchez.

Vocal: D. Ignacio Higuero de Juan.

Vocal: D. Francisco Javier Nieto Remedios.

Vocal: D.^a Guadalupe Leza Villalba.

Vocal: D.^a Paloma Asenso Cortés.

Vocal: D. Ricardo Romero Pascua.

Segundo. Nombrar suplentes de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura.

Secretaria: D.^a Carmen Benito Rubio.

Vocal suplente: D. Juan Antonio Iglesias Natividad (medidor)



Vocal suplente: D. Leoncio Guillén Vadillo (medidor).

Vocal suplente: D. Jesús Grande Acuña (medidor).

Vocal suplente: D. Javier Manzano Prieto (medidor).

Vocal suplente: D.^a Patricia Sierra Carmona.

Vocal suplente: D.^a María Fernández Ortiz.

Vocal suplente: D.^a Guadalupe Terrón Carrasco.

Mérida, 30 de julio de 2026.

La Directora General de Caza, Pesca,
Acuicultura, Tauromaquia y
Medio Natural,
MARÍA DE LAS MERCEDES MAZO TOMÉ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 30 de julio de 2026 sobre denegación de la solicitud de concesión directa de explotación "San José de Valdeflórez" n.º 10C10402-00, en el término municipal de Cáceres. (2026081348)

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 30 de julio de 2026, ha sido denegada la solicitud de concesión directa de explotación "San José de Valdeflórez", n.º 10C10402-00 para una extensión de 2 cuadrículas mineras, sita en el término municipal de Cáceres, presentada por Castilla Mining, SLU, para recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, litio.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la Resolución íntegra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86.1 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Mérida, 30 de julio de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 30 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081342)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo estable-





cido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 30 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***8889**	ALONSO HERNANDEZ, JOSE LUIS
***7168**	BLAZQUEZ ROMERO, MANUEL
***6915**	BURRERO BARRASO, MIGUEL
***6730**	CANO CASTAÑO, AGUSTIN
***9249**	CHACÓN RISCO, PEDRO ALFONSO
***6254**	CORVILLO GARCIA, JUAN FRANCISCO
***7031**	DIAZ FERNANDEZ, CLARA MARIA
***9929**	DONOSO ROMERO, MANUEL
***3934**	FERNANDEZ MARTIN, MOISES
***5615**	GARZON CAÑADAS, VICTOR
***8670**	GOMEZ CARRILLO, JUAN ANTONIO
***4514**	GONZALEZ CASCO, JUDIT
***1045**	GORDILLO GUERRERO, FERNANDO
***8804**	GORDON LOZANO, SERGIO
***6950**	GRANADO MATOS, ANTONIO ANDRES
***3721**	LLORENTE CORDERO, MIGUEL ANGEL
***0194**	LUCAS RUBIO, INMACULADA
***2714**	MARGALLO GALAN, JOSE ANTONIO
***3976**	MARTINEZ DEL VIEJO, ADRIAN
***6632**	MERCHAN MERCHAN, MARIA ISABEL
***8164**	MONTERO TEJADA, EMILIO



NIF	NOMBRE
***7416**	NIEVES RODRIGUEZ, FRANCISCO
***7053**	PAZ PICON, JOSE ANTONIO
***5577**	PAZ PICON, PEDRO FERMIN
***6879**	RISUEÑO LUIS, ANGELA PIEDAD
***6511**	RODRIGUEZ GALLARDO, JORGE
***8964**	RODRIGUEZ GARCIA, JAVIER
***8600**	ROSALES GRANADOS, OSCAR
***6674**	RUBIO TEJADA, JAVIER
***5770**	SAN JOSE DE LA LLAVE, MARTIN
***7263**	SANTOS PIZARRO, JESUS
***0318**	TAPIA RODRIGUEZ, LAURA
***3107**	TEJEIRO ALONSO, ISMAEL
***1093**	TRINIDAD SANCHEZ, RAFAEL





ANUNCIO de 30 de julio de 2026 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E2, campaña 2026. (2026081347)

En virtud del resuelto noveno de la Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 17, de 27 de enero de 2026), se notifican los resultados de los controles por monitorización correspondientes a la campaña 2026/2027 de la Fase E2 que incluye las incidencias (semáforo amarillo o rojo) detectadas en cultivos de invierno y de verano en las solicitudes únicas. La fase E2 recoge las incidencias detectadas en el análisis de todas las líneas de ayudas monitorizadas que han sido enviadas a la plataforma de monitorización el 24 de junio de 2026 (estado de las solicitudes a esa fecha).

Esta comunicación actualiza el Anuncio de 15 de junio de 2026 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E1, publicado en el DOE n.º 119, el viernes 23 de junio de 2026.

El listado de expedientes que en esta fase han tenido como resultado alguna incidencia está incluido en el apartado "Más información" del apartado "Controles por monitorización de superficies. Campaña 2026" del Portal de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/>. En dicho portal también podrá consultar si su expediente se encuentra en el listado publicado de expedientes con foto en zona requerida.

La consulta de estos resultados provisionales de la monitorización se podrá realizar accediendo desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2026, en la ruta "Consulta de Expediente"- "Expedientes de Solicitud Única", apartado - "Información Adicional"- "Monitorización", accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Se podrá también acceder a las comunicaciones personalizadas de incidencias, accediendo al expediente electrónico desde el Portal del Ciudadano de SGA <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los Interesados.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de enero de 2026 (DOE n.º 17 de 27 de enero de 2026), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en la ruta: Cam-



paña 2026-Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única-Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla Motivo "5. Modificaciones por Monitorización de la solicitud", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 31 de agosto.

En caso de reafirmarse en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas), realizando una alegación a la solicitud única, por Motivo "8. Documentación Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, en los mismos plazos expresados en el punto anterior. Para la realización de fotografías georreferenciadas de los recintos afectados por las incidencias disponen de la app "Sga@pp".

Esta publicación incluye las incidencias de los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura más los de otras Comunidades Autónomas cuyas solicitudes han sido presentadas en Extremadura y que a fecha de redacción de este anuncio ya tienen elaborados resultados.

Mérida, 30 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 31 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2026081353)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo en terrenos de Ctra. de Badajoz, consistente en la redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 104 y su división en dos ámbitos, UE 104-A (Unidad de Actuación Simplificada, sistema de actuación de cooperación, iniciativa pública/convenio) y UE 104-B (sistema de actuación de compensación, iniciativa privada, tramitación mediante Programa de Ejecución), con el fin de facilitar su gestión y desarrollo, de conformidad con la documentación técnica redactada por el arquitecto D. José Juan González Barrero.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Tener por cumplimentado el trámite de evaluación ambiental, a la vista del Comunicado de no sometimiento emitido por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Junta de Extremadura (Expte. IA26/614, de 15 de julio de 2026), sin perjuicio de solicitar los restantes informes sectoriales que, en su caso, resulten preceptivos.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito objeto del proyecto de modificación puntual, durante el plazo de un año.

Quinto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública, se adoptará acuerdo de aprobación provisional y se solicitará informe a la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura, que será vinculante en la comprobación de la no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, con carácter previo a la aprobación definitiva”.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20, o por comparecencia en la sede electrónica.

<https://almendralejo.sedelectronica.es/preview-document/f1c798db-13e9-4188-ac26-249f5386b9f8/>

Almendralejo, 31 de julio de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 18 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización. (2026081354)

Por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2026 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del tramo semiurbanizado de la calle Alhambra y su conexión con la carretera del cementerio, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 135.e) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Coria, 18 de junio de 2026. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 31 de julio de 2026 sobre aprobación inicial del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miajadas y la sociedad mercantil Mercadona, SA, para la ejecución de "Proyecto de acceso a nuevas instalaciones comerciales en la margen derecha EX-102, mediante vial de servicio entre pk 0+050 - pk 0+300 y cruzamiento subterráneo LMT pk 0+080 del término municipal de Miajadas (Cáceres)". (2026081355)

"Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, sobre la aprobación inicial del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miajadas y la sociedad mercantil Mercadona, SA, para la ejecución de "Proyecto de acceso a nuevas instalaciones comerciales en la margen derecha EX-102, mediante vial de servicio entre pk 0+050 – pk 0+300 y cruzamiento subterráneo LMT pk 0+080 del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Negociado con D. Luis Armentia García, en nombre y representación de Mercadona, SA, CIF A-46103834, el texto de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miajadas y la sociedad mercantil Mercadona, SA, para la ejecución de "Proyecto de acceso a nuevas instalaciones comerciales en la margen derecha EX-102, mediante vial de servicio entre pk 0+050 – pk 0+300 y cruzamiento subterráneo LMT pk 0+080 del término municipal de Miajadas (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 108.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, el texto del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://miajadas.eadministracion.es/home>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia".

Miajadas, 31 de julio de 2026. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALIAS.